



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 26 de abril de 2013

número 34

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2013.	39
DECRETO No. 201.- Se adicionan y modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.	134
DECRETO No. 234.- Se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Coahuila de Zaragoza.	138
DECRETO que crea la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.	144
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.	146
DECRETO que modifica el Decreto que crea la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.	149
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres de Coahuila.	150
DECRETO que reforma el Decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza.	153
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.	155

DECRETO que reforma el Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova.	159
DECRETO que reforma el Decreto que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos.	161
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.	165
DECRETO por el que se modifican diversas disposiciones del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila".	166
DECRETO que reforma el Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.	168
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz.	170
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila.	171
DECRETO que modifica el Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Piedras Negras.	174
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de la "Promotora para el Desarrollo Minero del Estado de Coahuila de Zaragoza".	176
DECRETO que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila.	179
DECRETO que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"	182
DECRETO que reforma el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila.	183
DECRETO que reforma el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.	186
DECRETO que reforma el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.	188
DECRETO que modifica el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Torreón.	192
ACUERDO emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual en base a la separación del cargo del Lic. Armando Luna Canales, el Congreso del Estado determina declarar la ausencia definitiva del titular del cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como que se debe proceder a la sustitución del mismo.	195

COFEPRIS-CETR-COAH.-05/13

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ DE LARA Y OLIVARES, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, PATRICIA ORALIA GRADO FALCÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, la Secretaría de Salud; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados

Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20, fracción VII, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20, fracción XI, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º, 3º, fracción XII, 5º, fracción II y 10º, fracciones I, XII y XIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, fracción II, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 6 de marzo de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario; observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad; planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables; vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria, No. 312, Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 20, fracciones VII y XI, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1º, 3º, fracción XII, 5º, fracción II y 10º, fracciones I, XII y XIII del Decreto por el que se crea el Organismo

[Handwritten signatures and initials in blue, red, and black ink are present at the bottom of the page, including a large blue signature on the left, a red signature in the center, and a black signature on the right. A small number '3' is written below the black signature.]

Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2013 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,372,135.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,088,850.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$7,460,985.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink are present at the bottom of the page, including a large blue signature on the left, a red signature in the middle, and a blue signature on the right. There are also some scribbles and a small number '4' at the bottom right.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes **Anexos**, así como lo estipulado en **"EL ACUERDO MARCO"** y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,372,135.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$2,088,850.00 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. **La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'B', a red scribble, and a signature with the number '5' below it.]

[Handwritten signature in blue ink.]

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del

programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **"LA SECRETARÍA"** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, la información que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y

9

4

evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".

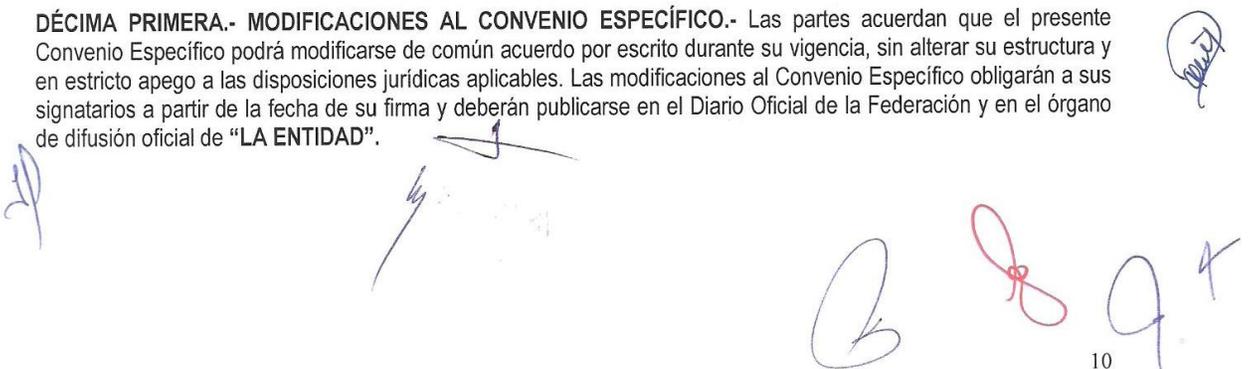
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".



En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

Handwritten initials and marks in blue ink, including a large '9' on the left, a 'K' in the center, and a 'B' on the right.

EL SECRETARIO GENERAL



LIC. JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ DE LARA Y OLIVARES

LA SECRETARIA DE SALUD



BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ

LA SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



PATRICIA ORALIA GRADO FALCÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

2/1



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/13

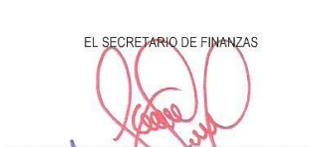
TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$737,065.67	\$629,970.64	\$1,367,036.31
	Rastros	\$310,343.44		\$310,343.44
	Zoonosis/Bruceosis	\$310,343.44	\$265,250.79	\$575,594.23
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$792,842.00		\$792,842.00
	Plaguicidas en Alimentos			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$387,929.30	\$331,563.49	\$719,492.79
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$620,686.88	\$530,501.59	\$1,151,188.47
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$387,929.30	\$331,563.49	\$719,492.79
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$504,308.09		\$504,308.09
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$310,343.44		\$310,343.44
EMERGENCIAS	Emergencias	\$310,343.44		\$310,343.44
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
	Protección Radiológica	\$700,000.00		\$700,000.00
	Uso de Plaguicidas			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
TOTAL		\$5,372,135.00	\$2,088,850.00	\$7,460,985.00

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

 LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

 JESUS JUAN OCHOA GALINDO

Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/13

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL



LIC. JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ DE LARA Y OLIVARES

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE SALUD

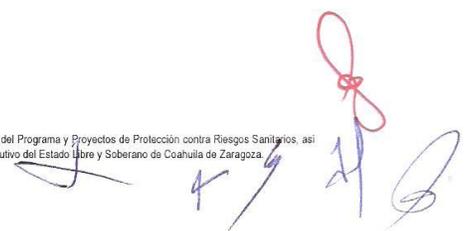


BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ

LA SUBSECRETARIA DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PATRICIA ORALIA GRADO FALCÓN

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETP-COAH-05/13

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$737,065.67										\$737,065.67
	Rastros	\$310,343.44										\$310,343.44
	Zoonosis/Enzootosis	\$310,343.44										\$310,343.44
	Productos de la Pesca											
AGUA	Uso ilegal de Cloruro	\$792,842.00										\$792,842.00
	Plaguicidas en Alimentos											
	Marena Roja											
	Agua y Hielo Purificados	\$387,929.30										\$387,929.30
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Agua de Calidad Bacteriológica	\$620,686.88										\$620,686.88
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$387,929.30										\$387,929.30
	Prayas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario											
	Bloquea y Detección de Hidrocarburos											
VIGILANCIA FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Agua de Consumo para Uso Recreativo											
	Farmacovigilancia	\$504,308.09										\$504,308.09
EMERGENCIAS	Takao	\$310,343.44										\$310,343.44
	Emergencias	\$310,343.44										\$310,343.44
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)											
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias											
ATENCIÓN MÉDICA	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud											
	Muerte Materna											
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada											
	Protección Radiológica	\$700,000.00										\$700,000.00
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Uso de Plaguicidas											
	Productos Frontera											
NORMATIVIDAD	Marco Normativo											
	TOTAL	\$5,372,135.00										\$5,372,135.00

ANEXO 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2
 CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-0513

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INGENUIDAD DE ALIMENTOS	Celares Microbiológicos de Alimentos	\$629,970.64										\$629,970.64
	Resaltos											
	Zoonosis/Bruceosis	\$265,250.79										\$265,250.79
	Productos de la Pesca											
AGUA	Uso legal de Ombuierul											
	Plaguicidas en Alimentos											
	Marea Roja											
	Agua y Hielo Purificados	\$331,563.49										\$331,563.49
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$530,301.59										\$530,301.59
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$331,563.49										\$331,563.49
	Playas Limpias, agua de mar para uso recreativo con contacto primario											
	Bioseguridad y Detección de Hidrocarburos											
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo											
	Farmacovigilancia											
POLITICA FARMACEUTICA	Tabaco											
	Emergencias											
EMERGENCIAS	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)											
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias											
VERIFICACION FOCALIZADA	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud											
	Muerte Materna											
ATENCIÓN MEDICA	Promo en Loza Virialada											
	Protección Radiológica											
SALUD OCUPACIONAL	Uso de Plaguicidas											
	Productos Frontera											
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera											
	Marco Normativo											
TOTAL		\$2,088,850.00										\$2,088,850.00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-09/13

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INGENUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,367,036.31										\$1,367,036.31
	Residuos	\$310,343.44										\$310,343.44
	Zoonosis/Enzootosis	\$575,594.23										\$575,594.23
	Productos de la Pesca											
	Uso Illegal de Opioides	\$792,842.00										\$792,842.00
	Praguicidas en Alimentos											
AGUA	Marea Roja											
	Agua y Hielo Purificados	\$719,492.79										\$719,492.79
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,151,188.47										\$1,151,188.47
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$719,492.79										\$719,492.79
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario											
	Etiquetas y Detección de Hidrocarburos											
POLÍTICA FARMACEUTICA	Calidad Sanitaria de Agua de Consumo para Uso Recreativo	\$504,308.09										\$504,308.09
	Farmacovigilancia	\$310,343.44										\$310,343.44
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$310,343.44										\$310,343.44
	Emergencias	\$310,343.44										\$310,343.44
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)											
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias											
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud											
ATENCIÓN MEDICA	Muerte Materna											
	Plomo en Loza Vohbida											
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$700,000.00										\$700,000.00
	Uso de Plaguicidas											
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera											
	Marco Normativo											
TOTAL		\$7,460,985.00										\$7,460,985.00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

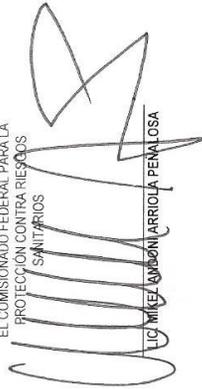
ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-06713

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS


LIC. MICAELA ARRIOLA PERALOSA

EL SECRETARIO GENERAL

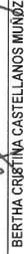

LIC. JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ DE LARA
Y OLIVARES

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS


JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

LA SECRETARIA DE SALUD


BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ

LA SUBSECRETARIA DE REPERTECIÓN Y FOMENTO
SANITARIO


PATRICIA ORALIA GRADO FALCÓN

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de alimentos	Calidad microbiológica de alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1												1		
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.	1														1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1														1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	98
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1													3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1													3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		1													3
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		30%													100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		30%													100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de alimentos	Zoonosis / Brucellosis	Proteger a la población del riesgo de brucellosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	21. Elaborar un padrón de empresas que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1		
			22. Elaborar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.	1													1	
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1													1	
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.			7	7	7	7	7	7	7	5				40	
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1			6	
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1											1
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1											1
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%					100%			100%
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%				100%			100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Inocuidad de alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	30. Elaborar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.																
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.																
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.																
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del brinomio producto-microorganismo para Vibrio Cholerae, Vibrio Parahaemolyticus y Salmonella, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.																
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																

Anexo 3 del Coprograma Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de alimentos	Uso ilegal de clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.			1										1		
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1												1	
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.			15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	10	100	
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								1							1
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												1			1
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%									100%		
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%											100%

Anexo 3 del Convenio-Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos.	47. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.													
			48. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.													
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para determinación de plaguicidas.													
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.													
			51. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			52. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			53. Levantar un censo sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	54. Realizar monitoreo de fitoplanción en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			55. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. Hoja 6 de 18

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	56. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.		1											1
			57. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1											
			58. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.		70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	560
			59. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			60. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1										3
			61. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1										3
			62. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							65%						100%
			63. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							65%						100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	64. Elaborar un informe de que método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.	1												1	
			65. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			66. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.														
			67. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
			68. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%												100%	
			69. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%												100%	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic				
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	70. Toma de muestras para análisis físicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.				11	11	11	11	11	11	10	10	10	64	
			71. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	1	6
			72. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%													

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo.	79. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).															
			80. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normalidad aplicable.															
			81. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.															
			82. Dictaminación de actas de verificación.															
			83. Visitas para realizar toma de muestra.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	84. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.													250	
			85. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.														250
			86. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1													
			87. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.					1								1	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Vigilancia focalizada			88. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	270
			89. Dictaminación de actas de la verificación focalizada		80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	90. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		30%				65%					100%		100%
			91. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.		30%				65%					100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Emergencias			92. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a Vibrios inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			93. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			94. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			95. Realizar curso de capacitación en emergencias sanitarias a los brigadistas o personal de protección contra riesgos sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias o Coordinaciones.			1										1
			96. Entregar una dotación de insumos, materiales y equipos de emergencias a cada jurisdicción sanitaria, de acuerdo a la memoria de cálculo validada.			1										1

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano.	110. Visitas de verificación a establecimientos.														
			111. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.														
			112. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas.	113. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/o obstétrica de 1er y 2do nivel.															
			114. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.															
			115. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.															
			116. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.															
			117. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.															
			118. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.															
			119. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er y 2do nivel, tanto públicos como privados.															
			120. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.															
			121. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo.	122. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.															
			123. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.															
			124. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greda.															
			125. Realizar pláticas a grupos de alfareros para promover el uso de buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo en coordinación con la Casa de Artesanías de la entidad federativa.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	126. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.	1												2	
			127. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.			9	9	9	9	8	8	8	8	8	8	8	68
			128. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	27
			129. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			130. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	131. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.															
			132. Realizar cursos de capacitación a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.															
			133. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.															
			134. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			135. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			136. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.															
			137. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.															
			138. Visitas de verificación a campos agrícolas.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Otros productos y servicios de consumo	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	139. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.)															
			140. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.															
			141. Impresión de carteles.															
			142. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.															
			143. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional del proyecto.															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas.	144. Elaborar un listado de los ordenamientos estatales y federales en materia de salud, que incluya las facultades del Estado en cada una de las materias y los numerales establecidos.															
			145. Revisar la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley General de Salud.															
			146. Revisar los Reglamentos complementarios de la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley Estatal y la Ley General de Salud y sus Reglamentos.															
			147. Elaborar propuesta de Normas Técnicas Estatales en diferentes materias.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	148. Obtener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.															
			149. Mantener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.	1														1
			150. Renovar la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.															
			151. Solicitar la ampliación de autorización del marco básico establecido por la CCAyAC con enfoque de riesgos de los proyectos incluidos en este convenio.				1										1	
			152. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

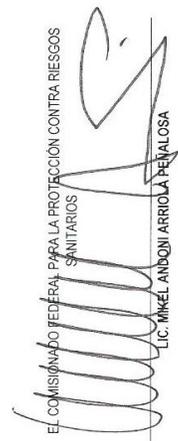
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-COAH-05/13

Meta Programada Mensual											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios											
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100										100%	100%

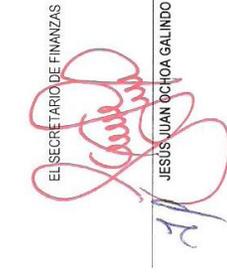
Meta Programada Mensual											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios											
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100										100%	100%

Meta Programada Mensual											
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Indicador Global de cumplimiento											
Cumplimiento global= I (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65) + (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)										100%	100%

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISARIO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

 LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

 JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transparencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

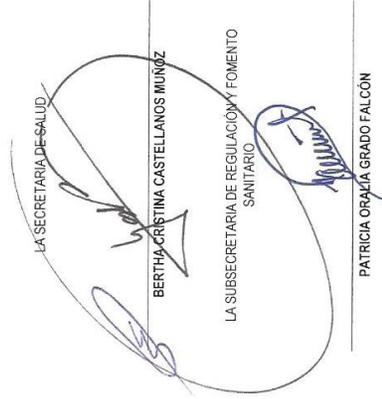
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH-05/13

POR "LA SECRETARIA"

EL SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ DE LARA Y OLIVARES

POR "LA ENTIDAD"


LA SECRETARIA DE SALUD
BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
LA SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y FOMENTO
SANITARIO
PATRICIA ORALIA GRADO FALCÓN

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2013: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

Martes 26 de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) para el ejercicio fiscal 2013, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto local; en tal sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$355,212,000 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2013, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, para lo cual privilegiará temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los siguientes elementos: el 20 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 15 por ciento, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 5 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2012, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; el 5 por ciento de conformidad con el número de auditorías realizadas (solicitadas por la ASF y propias) por cada EFSL a los recursos federales transferidos, en la Cuenta Pública 2011, y ; el 5 por ciento de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa, en el caso del Distrito Federal se consideran las demarcaciones territoriales.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal se considerará el número de demarcaciones territoriales.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

- i. Calidad y alcance de los Informes de las auditorías solicitadas. Sus características y calificaciones se presentan en el anexo III.
- ii. Entrega de los Informes de las auditorías solicitadas, así como oportunidad en la misma.
- iii. Oportunidad en la entrega y calidad de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas Reglas.
- iv. Oportunidad y calidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2010.
- v. Nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2012.
- vi. Oportunidad en la entrega y calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2012.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 5 y 6.

13.- Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Martes 26 de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2013, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará el Código de Ética y, en su caso, el Código de Conducta de la ASF y de la EFSL respectiva, según corresponda.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con las contenidas en el Plan de Profesionalización de la ASF 2013; los temas contenidos en el programa de capacitación serán la base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán observar preferentemente un enfoque de ejecución.

Con el fin de apoyar el diseño de las acciones de capacitación a que se refiere este inciso, se recomienda que las EFSL consulten el estudio sobre la Recurrencia de las Observaciones de Auditoría del Gasto Federalizado 2000-2010 realizado por la ASF.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2013 y al personal de las EFSL.

A efecto de lo anterior, las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo VI de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Los temas de capacitación se conforman por dos módulos: el primero aborda aspectos teóricos y se cursa mediante la modalidad no presencial o autoestudio, en el segundo su enfoque es práctico bajo la modalidad presencial. Lo anterior, privilegiará la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscará acceder a las nuevas tendencias educativas. Preferentemente, las EFSL deberán participar en ambos módulos, para lograr el aprendizaje esperado de los servidores públicos capacitados.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son entre otros, aparatos topográficos y equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipo de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

Martes 26 de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2013 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 27 de septiembre de 2013, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2013, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 8 de noviembre de 2013. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2013 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2013, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto del establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 23 de agosto de 2013, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

Martes 26 de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

30.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 23 de agosto de 2013, el informe respectivo de su entidad federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 31 de enero de 2014, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2013", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

36.- La distribución de los recursos del PROFIS y las presentes Reglas deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las entidades federativas que correspondan.

37.- Con objeto de transparentar el manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 38, fracción V, de la Ley, la ASF y las EFSL deberán publicar, en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del PROFIS, registrados en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

38.- Para los efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo en los casos procedentes, la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2013 que le corresponden, cumplirá con la información.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento del objeto del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados los cambios propuestos de las Reglas.

40.- La ASF interpretará para los efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
CUENTA PUBLICA 2012**

Formato No. 1

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará.
- 5.- Registrar el número oficial de cada auditoría, definido en el programa de trabajo de las auditorías que se apoyarán con el PROFIS.
- 6.- Anotar el nombre del estado por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio por revisar.
- 7.- Indicar para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- Anotar el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo o Programa por fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Anotar en esta columna el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Ramo, Fondo y Programa.
- 10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 12.- Registrar el porcentaje programado de avance al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 16.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2			
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (3) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>			
NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Audidores			
Otros (Señalar)			
		AUTORIZO: NOMBRE Y PUESTO: (8) FIRMA: (10)	
FECHA DE ELABORACIÓN: (9)			

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS
PERSONALES

Formato No. 2

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
- 5.- Registrar el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal a contratar.
- 6.- Indicar el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
- 7.- Registrar en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal por contratar por nivel o categoría de puesto.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 3		
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS		
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (3) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>	ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
TOTAL		
FECHA DE ELABORACION: (7)		AUTORIZADO: NOMBRE Y PUESTO: (8) FIRMA: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
AUDITORIAS POR REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS

Formato No. 3

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar en esta columna el nombre del Ramo, Fondo o Programa por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizar mediante esta modalidad.
- 6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizar por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS asignados.
- 7.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 2			
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHSOS BENES ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (3) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/>		
CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD (8)	RECURSOS PROFS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
EQUIPO (Especificar):			
SOFTWARE:			
OTROS (Especificar):			
FECHA DE ELABORACIÓN: (8)		AUTORIZÓ:	
		NOMBRE Y PUESTO: (9)	
		FIRMA: (10)	

Martes 26 de marzo de 2013 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) 17

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, SOFTWARE Y
MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES

Formato No. 4

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de equipo informático y software programados por adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y en otros especificar.
- 5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos.
- 7.- Anotar el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5				
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (2) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (1)		
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION A REALIZAR (3)	NUMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION QUE SE IMPARTIRAN (4)	NUMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NUMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (7)
TOTAL				
FECHA DE ELABORACION: _____ (8)		AUTORIZO: NOMBRE Y PUESTO: _____ (9) FIRMA: _____ (10)		

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Formato No. 5

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas a capacitar.
- 6.- Indicar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales a capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS				Formato No. 6
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/>		PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: (1)
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS****Formato No. 6**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas a capacitar.
- 6.- Indicar el número de municipios a capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos programados del PROFIS destinados a la capacitación de los municipios.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7			
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES			
EPFL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (3) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (4)			
DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD (8)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN: (9)		AUTORIZÓ: NOMBRE Y PUESTO: (9) FIRMA: (10)	

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO,
TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

Formato No. 7

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Señalar los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus características principales por unidad.
- 5.- Indicar las unidades de medida de los conceptos por adquirir.
- 6.- Anotar la cantidad de cada uno de los conceptos por adquirir.
- 7.- Registrar los importes asignados por el PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE					
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>		PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (3)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
TOTAL					
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL					
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS					
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					
CAPACITACIÓN (a municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFSL)					
ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)					
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, REPARACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORÍAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)					

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

Formato No. 8

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de gasto programados a realizar en el programa de trabajo de la ASF o de la EFSL.
- 5.- Registrar los recursos programados del PROFIS para cada uno de los conceptos de gasto programados a realizar de la ASF o las EFSL.
- 6.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 7.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 8.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 9.- Indicar el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013										Formato No. 9
AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS										
TRIMESTRE REPORTADO: (1)										
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)										
EFBL: <input type="checkbox"/> (3)										
ASF: <input type="checkbox"/> (3)										
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NUMERO DE AUDITORIA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FISICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORIA (%)				
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)	
TOTAL										
FECHA DE ELABORACION: (14)				AUTOREO:						
				NOMBRE Y PUESTO: (16)						
				FRMA: (18)						

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS
TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 9

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Señalar el nombre del Ramo, Fondo o Programa, al cual pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa.
- 5.- Indicar el número de auditoría de cuyo avance se informa.
- 6.- Anotar el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- Anotar el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo o Programa auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso de la entidad federativa, y en el periódico oficial del estado para los municipios.
- 8.- Registrar el monto de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Ramo, Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 9.- Registrar el porcentaje de los recursos ejercidos, al trimestre reportado y de manera acumulada, por Ramo, Fondo o Programa, para cada una de las auditorías que se están realizando en cada Fondo o Programa.
- 10.- Anotar en esta columna el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 11.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 12.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 13.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 14.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.10				
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1)				
				ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION REALIZADO (3)	NUMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION IMPARTIDOS (4)	NUMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NUMERO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (7)
TOTAL				
FECHA DE ELABORACIÓN: (8)		AUTORIZO: NOMBRE Y PUESTO: (9) FIRMA: (10)		

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS
TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 10

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de municipios capacitados.
- 7.- Señalar los recursos del PROFIS ejercidos en las actividades de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 11				
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013				
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
TRIMESTRE REPORTADO: (1)				
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (4)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (6)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				
FECHA DE ELABORACIÓN: (8)		AUTORIZO:		
		NOMBRE Y PUESTO: (9)		
		FIRMA: (10)		

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
AVANCE DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
TRIMESTRE REPORTADO

Formato No. 11

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de dependencias o entidades estatales capacitadas.
- 7.- Indicar los recursos del PROFIS ejercidos en las actividades de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013									
AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE									
TRIMESTRE REPORTADO: (1)									
EFGL: <input type="checkbox"/>					ENTIDAD FEDERATIVA: (2)				
ASF: <input type="checkbox"/> (3)									
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
TOTAL									
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL									
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS									
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE									
CAPACITACIÓN (a municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFGL)									
ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)									
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, REPARACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO									
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ASESORÍAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)									

FECHA DE ELABORACIÓN: (10)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE****TRIMESTRE REPORTADO****Formato No. 12**

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Registrar los conceptos de gasto en los cuales se aplican los recursos del PROFIS.
- 5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo por concepto de gasto.
- 6.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
- 7.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
- 8.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
- 9.- Registrar el monto ejercido, y el porcentaje de avance financiero acumulado respecto del importe programado, para cada uno de los conceptos de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre.
- 10.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 11.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 12.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013

Formato No. 13

INDICADORES

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las autoridades apoyadas con recursos del PROFS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada Informe trimestral). TRIMESTRE REPORTADO: _____

Indicador # 1: $\frac{\text{Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 2: $\frac{\text{Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado}} =$	
Indicador # 3: $\frac{\text{Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados}} =$	
Indicador # 4: $\frac{\text{Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de municipios programados a capacitar}} =$ 1/	Indicador # 6: $\frac{\text{Número de dependencias o entidades estables capacitadas en el trimestre y acumulado}}{\text{Número de dependencias o entidades estables programadas a capacitar}} =$ 1/
Indicador # 5: $\frac{\text{Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados en capacitación a municipios}} =$ 1/	Indicador # 7: $\frac{\text{Recursos ejercidos en capacitación a dependencias o entidades estables en el trimestre y acumulado}}{\text{Recursos programados en capacitación a dependencias o entidades estables}} =$ 1/

INFORMACION ANUAL (Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual).

Ejercicio 2013

Indicador # 8: $\frac{\text{Número de Auditorías realizadas}}{\text{Número de Auditorías programadas}} =$	
Indicador # 9: $\frac{\text{Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2013}}{\text{Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2012}} =$	
Indicador # 10: $\frac{\text{Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados 2013}}{\text{Recursos asignados en los municipios del FISM auditados 2013}} =$	$\frac{\text{Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2013}}{\text{Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2013}} =$
Indicador # 11: $\frac{\text{Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2013}}{\text{Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2012}} =$	$\frac{\text{Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2013}}{\text{Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2012}} =$
Indicador # 12: $\frac{\text{Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2013}}{\text{Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2013}} =$ 1/	Indicador # 13: $\frac{\text{Recursos totales ejercidos en la capacitación a dependencias o entidades estables en el ejercicio 2013}}{\text{Número de personas capacitadas en dependencias o entidades estables en el ejercicio 2013}} =$ 1/

1/ No aplicable a la ASF.

FECHA DE ELABORACIÓN:

AUTORIZO
NOMBRE Y PUESTO:
FIRMA:

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013**INDICADORES****Formato No. 13**

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre reportado, entre el número de municipios programados por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de municipios en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre reportado, entre el número de dependencias o entidades estatales programadas por capacitar. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre los recursos programados totales. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2013, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2013, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2012.
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2013, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2013, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2012. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 12: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de municipios en el ejercicio 2013, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.
- Indicador # 13: Anotar el indicador que resulte de dividir los recursos totales ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013, entre el número del personal capacitado en las dependencias o entidades estatales en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar valores absolutos para cada indicador.

- 1.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 2.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 3.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

ANEXOS

ANEXO I

PLAN DE AUDITORIAS (PROGRAMA PRELIMINAR)

EJERCICIO FISCAL 2013 DEL GASTO FEDERALIZADO

CUENTA PUBLICA 2012

FONDOS Y RECURSOS A FISCALIZAR

Fondos	Auditorías	Recursos a Fiscalizar (mdp)
FAEB	62	295,139.0
Apoyos Complementarios al FAEB	5	502.0
FASSA	63	61,951.0
FASP	37	7,374.0
FAFEF	32	27,719.0
FAM	32	16,117.0
FISE	31	5,999.0
FAETA	31	5,136.0
PROASP	6	804.0
Seguro Popular	64	51,814.0
Convenios de Descentralización	23	4,460.0
Convenios de Reasignación	3	255.0
Programas Regionales	9	1,046.0
PDZP	1	275.0
FISM	174	9,731.0
FORTAMUN-DF	44	10,771.0
SUBSEMUN	34	1,590.0
FIDEM	3	34.0
Total	654	500,717.0

ANEXO I
PLAN DE AUDITORIAS (PROGRAMA PRELIMINAR)
EJERCICIO FISCAL 2013 DEL GASTO FEDERALIZADO
CUENTA PUBLICA 2012
RECURSOS A FISCALIZAR POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad	Auditorías	Recursos a Fiscalizar (mdp)
Aguascalientes	16	5,507.0
Baja California	23	14,538.0
Baja California Sur	19	3,984.0
Campeche	17	5,273.0
Chiapas	21	26,126.0
Chihuahua	22	14,064.0
Coahuila	16	10,663.0
Colima	17	4,007.0
Distrito Federal	17	42,113.0
Durango	21	9,918.0
Guanajuato	22	22,319.0
Guerrero	18	21,041.0
Hidalgo	17	13,220.0
Jalisco	34	27,500.0
México	34	53,489.0
Michoacán	26	20,506.0
Morelos	15	7,808.0
Nayarit	17	6,383.0
Nuevo León	27	16,133.0
Oaxaca	21	21,680.0
Puebla	19	23,372.0
Querétaro	16	7,604.0
Quintana Roo	20	6,559.0
San Luis Potosí	21	12,848.0
Sinaloa	13	11,425.0
Sonora	27	12,009.0
Tabasco	16	10,724.0
Tamaulipas	20	14,056.0
Tlaxcala	21	6,374.0
Veracruz	25	32,538.0
Yucatán	20	8,664.0
Zacatecas	16	8,272.0
Total	654	500,717.0

ANEXO II**PROCEDIMIENTOS Y METODOS NECESARIOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES****PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Comprobar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Determina el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

4.3 Constatar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados con el fondo en materia de servicios personales.

4.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

4.5 Comprobar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.

5.2 Comprobar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron exclusivamente categorías y puestos dedicados a la educación básica o a la formación de docentes.

5.3 Constatar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios, realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes.

5.4 Comprobar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida.

5.5 Verificar que no se realizaron pagos en nómina con recursos del FAEB a trabajadores durante el periodo en que contaron con baja definitiva o licencia sin goce de sueldo.

5.6 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

5.7 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron en base a la legislación local aplicable.

6. GASTOS DE OPERACION Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que las erogaciones efectuadas por la entidad federativa con cargo a los capítulos diferentes al 1000 (gastos de operación), tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes.

6.2 Constatar que se realizó el pago de los terceros institucionales en tiempo (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ETC).

7. VERIFICACION FISICA DE CENTROS DE TRABAJO

7.1 Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.

8. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO

8.1 Verificar la participación del FAEB en el cumplimiento de los objetivos del Programa Sectorial de Educación; así como la eficiencia, eficacia y cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

8.2 Constatar si se realizó una evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

8.3 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)

COMPLEMENTARIAS

1. DOCENTES FRENTE A GRUPO

1.1 Comprobar que el estado dispuso de estadísticas de trabajadores docentes pagados con recursos del FAEB, que se encontraron frente a grupo en el ciclo escolar 2011-2012.

2. PROCEDIMIENTOS EN VISITAS A CENTROS DE TRABAJO

2.1 Verificar, mediante visitas a una muestra determinada de Centros de Trabajo, que el personal frente a grupo registrado en la estadística del estado, estuvo efectivamente en los centros de trabajo desempeñando esa función.

2.2 Constatar, mediante la visita física a los centros de trabajo de una muestra determinada, que los consejos escolares de participación social en la educación operaron conforme a las disposiciones aplicables.

2.3 Obtener, mediante la aplicación de una encuesta, la percepción de los agentes participantes en la gestión de la educación.

2.4 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento, se entregaron a los centros de trabajo y, en su caso, determinar su existencia en los mismos.

2.5 Verificar que el personal registrado en las nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.

2.6 Comprobar que los trabajadores no localizados y los identificados con un movimiento de personal de centro de trabajo, laboraron efectivamente en sus nuevos centros de trabajo de adscripción.

3. EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE TRABAJO

3.1 Verificar que los Servicios de Educación Estatal registraron contablemente en cuentas específicas del activo los bienes adquiridos con recursos del fondo y fueron inventariados. Asimismo verificar que el inventario coincide con el registro contable.

3.2 Comprobar que las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

3.3 Verificar que las adquisiciones efectuadas para el equipamiento de centros de trabajo se ampararon en un contrato y/o pedido debidamente formalizado, que cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, es congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

3.4 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

3.5 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de las adquisiciones para el equipamiento de centros de trabajo, que permitan su identificación y fiscalización.

4. VERIFICACION DOCUMENTAL DEL PAGO

4.1 Comprobar que las nóminas cuentan con la firma que acredita la recepción del pago.

4.2 Verificar que el personal acreditado como habilitado cuenta con su nombramiento y expediente personal debidamente integrado.

5. PARTICIPACION SOCIAL

5.1 Constatar que se constituyeron los consejos escolares de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Comprobar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Constatar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

2.5 Verificar que la entidad federativa suscribió los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado, y descentralización de los servicios de educación para adultos, con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de los recursos.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Comprobar que las entidades federativas informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

4.3 Constatar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP, la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

4.4 Verificar, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos.

4.5 Constatar que las entidades federativas informaron a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del respectivo fondo.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Comprobar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.2 Verificar que se cumplan las categorías, puestos y número de plazas autorizados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) e Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), de conformidad con los convenios de federalización y descentralización en las nóminas financiadas con recursos del FAETA.

5.3 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

5.4 Verificar que las prestaciones, estímulos, otorgados en 2012 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

5.5 Constatar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

5.6 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e IEEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

5.7 Constatar que las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA contaron con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.

5.8 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

5.9 Comprobar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.10 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

5.11 Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. está debidamente constituido, que celebró el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

6. PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES

6.1 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.2 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

7. IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAETA. (CONALEP).

9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo. (CONALEP e IEEA).

10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar que una instancia técnica de evaluación local y/o federal realizó las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH, y que a más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se hayan revisado y, en su caso, actualizado los indicadores para resultados del fondo.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)**1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta bancaria específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por la entidad federativa.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FAFEf 2012 y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.3 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.4 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados.

4.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

4.4 Verificar que la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**5.1 DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1.1 Verificar que la entidad federativa destinó los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

5.1.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones; y, que los recursos que dieron origen a las obligaciones se destinaron a los fines establecidos para el fondo.

5.2 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA FISICA

5.2.1 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destinó hasta un 3% del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

5.3 SANEAMIENTO FINANCIERO

5.3.1 Verificar que los recursos del fondo que destinaron en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente a la reducción del saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero.

5.3.2 Verificar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normativa establecida.

5.3.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre las características de las obligaciones pagadas con recursos del fondo especificando lo siguiente:

- a) Tipo de obligación;
- b) Fin, destino y objeto;
- c) Acreedor, proveedor o contratista;
- d) Importe total;
- e) Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos del fondo.
- f) Plazo, y
- g) Tasa a la que, en su caso, esté sujeta.

En el caso de amortizaciones:

- i) La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre de 2011;
 - ii) Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de la amortización, y
 - iii) Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre de 2011 y la fecha de la amortización;
- b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado.

5.4 SISTEMA DE PENSIONES

5.4.1 Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalizaron prioritariamente a reservas actuariales.

5.5 MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD

5.5.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

5.6 MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE RECAUDACION

5.6.1 Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se generó un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

5.7 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

5.7.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.8 SISTEMAS DE PROTECCION CIVIL

5.8.1 Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

5.9 EDUCACION PUBLICA

5.9.1 Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

5.10 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA

5.10.1 Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

6.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

6.3 Verificar que los proveedores contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación.

7. OBRA PUBLICA

7.1 Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2 Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las Mismas, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.3 Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento y, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recepcionadas de acuerdo a la normativa aplicable.

7.4 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, verificar la amortización del anticipo otorgado.

7.5 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

7.6 Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAFEF en el ejercicio 2012.

9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FONDO

9.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAFEF; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en los conceptos de: Inversión en Infraestructura Física, Saneamiento Financiero, Sistema de Pensiones, Modernización de Servicios Públicos, Modernización de los Sistemas de Recaudación, Fortalecimiento de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Sistemas de Protección Civil, Educación Pública, y a Proyectos De Infraestructura Concesionada, identificar las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

10. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.1 Verificar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales y sus resultados se publicaron en sus respectivas páginas de Internet.

10.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

10.3 Evaluar el Impacto de los recursos, obras y acciones del Fondo en el fortalecimiento del presupuesto de la entidad, y corroborar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del FAFEF 2012.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)

1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.3 Verificar que las entidades federativas instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FAM 2012 y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como de la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.3 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.4 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización, locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.

6.2 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

6.3 Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

7. OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica, media superior y superior a financiarse con los recursos del FAM y que haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.

7.2 Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.

7.3 Verificar que las contrataciones de obra pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

7.4 Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

7.5 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

7.6 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y estas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos, (Equipamiento).

8. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO

8.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo (asistencia social).

8.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

8.3 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

9.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en asistencia social.

9.2 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en infraestructura educativa.

10. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION, OBJETIVOS Y METAS DEL FAM**10.1 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION, DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL FAM**

10.1.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.

10.1.2 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.3 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.1.4 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

10.2 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

10.2.1 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (asistencia social) para el ejercicio 2012.

10.2.2 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2012.

10.2.3 Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

10.2.4 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Comprobar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Constatar que la entidad federativa conto únicamente con una cuenta bancaria productiva para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Revisar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA

3.1 Verificar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.2 Constatar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.3 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Revisar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que el Gobierno del Estado reprogramó hasta un 30% de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable, y que no hayan modificado más del 20% del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada programa, salvo fuerza mayor.

4.3 Comprobar que las cédulas técnicas se remitieron para su validación al SESNSP previo al ejercicio de los recursos.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Constatar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel eje, programa, proyecto y acción) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor y en el sistema de seguimiento y evaluación (SSyE).

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

- a) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales, y
- b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

6. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACION EN CONTROL DE CONFIANZA

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

6.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

6.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

6.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

6.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

6.8 Verificar que se fortaleció el Centro de Control de Confianza (C-3) y que este se encuentre acreditado en la entidad federativa.

6.9 Verificar que se realizó el número de evaluaciones de control de confianza establecidas en las metas compromiso.

7. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

7.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

7.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

7.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

7.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

8. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: INSTRUMENTACION DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS)

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

8.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

8.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

8.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

9. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: IMPLEMENTACION DE CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA (COE'S)

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

9.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

9.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

9.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

9.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

9.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

10. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: HUELLA BALISTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

10.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

10.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

10.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

10.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

10.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

11. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

11.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

11.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

11.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativa vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

11.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

11.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

12. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

12.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

12.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

12.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

12.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

13. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLOGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

13.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

13.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

13.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

13.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

13.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

13.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

14. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

14.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

14.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

14.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

14.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

14.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

14.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

15. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION (BASES DE DATOS)

15.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

15.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

15.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

15.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

15.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

15.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

16. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANONIMA 089

16.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

16.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

16.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

16.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

17. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

17.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

17.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

17.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

17.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

17.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

17.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

18. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA (UIPE'S)

18.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

18.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

18.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

18.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

19. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: EVALUACION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES

19.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

19.2 Verificar que el Gobierno del Estado, remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado, lo siguiente: 1.- los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador; 2.- la forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo a sus disposiciones aplicables; 3.- el costo total de la evaluación externa, a más tardar el 26 de octubre de 2012.

19.3 Comprobar que los recursos aplicados para la evaluación integral el "Informe Anual de Evaluación", se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso del Anexo Técnico Único, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado a más tardar el 29 de marzo de 2013.

19.4 Verificar que el contrato que suscriba la entidad federativa con el evaluador externo, contemple las cláusulas de confidencialidad y la que estipule la condición de la liquidación final.

19.5 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

19.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

19.7 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

20. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, PROCURACION E IMPARTICION DE JUSTICIA

20.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este Programa se aplicaron de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Montos, considerando en su caso las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a las acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2012.

20.2 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

20.3 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.4 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

20.5 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

20.6 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados y, en caso de incumplimiento del contrato, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

20.7 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

21. PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA

21.1 Comprobar que acciones implementó el estado para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

22. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FONDO

22.1 Evaluar la eficiencia del FASP en la aplicación de sus recursos y acciones.

23. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL FONDO

23.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

24. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO

24.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

24.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

24.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable artículo 85 de la LFPRH.

24.4 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)**COMPLEMENTARIAS****1. TRANSFERENCIA DE LA APORTACION ESTATAL**

1.1 Verificar que la entidad federativa aportó con cargo a su propio presupuesto lo acordado en el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de..., para el ejercicio fiscal 2012; dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del FASP se recibieron de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de los recursos ministrados por la Federación.

1.2 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria productiva específica para los recursos aportados por la entidad federativa, en la que se manejan exclusivamente estos recursos y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2. DESTINO DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa distribuyó cuando menos, el veinte por ciento de los recursos del FASP, entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

2.2 Verificar que los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), asignados a los Programas con Prioridad Nacional, se aplicaron de acuerdo con el Cuadro de Montos, conforme a las características establecidas en el Programa Ejecutivo 2012 del Programa de Prioridad Nacional, así como a las cédulas técnicas correspondientes.

2.3 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados con el 20.0% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Si la compra de bienes para el estado y los municipios fue consolidada, la revisión global del proceso de adjudicación lo realizará la ASF, y corresponderá a las EFSL verificar la entrega de bienes a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

2.4 Verificar que los bienes adquiridos con el 20.0% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

Si la compra de bienes para el estado y los municipios fue consolidada, la revisión global de los pagos y entregas de los bienes lo realizará la ASF, y corresponderá a las EFSL verificar la entrega de los bienes a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

2.5 Constatar, mediante inspección física selectiva, que los bienes adjudicados y contratados con el 20.0% de los recursos federales transferidos a los municipios (cláusula séptima, numeral 9, del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2012), se encuentran en los municipios resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

3. CAPITULO 6000 INVERSION

3.1 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

Los procedimientos de obra pública estarán en su totalidad a cargo de las EFSL, las cuales presentarán Resultados específicos para la obra que se realiza con recursos federales en las dependencias estatales, y de manera separada los resultados que se refieren a la obra que se ejecuta en los municipios con el 20.0% de los recursos federales que la entidad federativa distribuyó entre sus municipios.

3.2 Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra de las estimaciones coinciden con los números generadores; los precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios están debidamente justificados y autorizados (Información y documentación técnica, contable y legal de las obras y servicios que justifiquen y soporten la debida aplicación de los recursos del FASP).

Las EFSL presentarán Resultados específicos para la obra que se realiza con recursos federales en las dependencias estatales, y de manera separada los resultados que se refieren a la obra que se ejecuta en los municipios con el 20.0% de los recursos federales que la entidad federativa distribuyó entre sus municipios.

3.3 Constatar, mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y cuentan con las pruebas de calidad requeridas.

Las EFSL presentarán Resultados específicos para la obra que se realiza con recursos federales en las dependencias estatales, y de manera separada los resultados que se refieren a la obra que se ejecuta en los municipios con el 20.0% de los recursos federales que la entidad federativa distribuyó entre sus municipios.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del FASSA.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa así como el organismo ejecutor del fondo abrieron una cuenta bancaria específica, en la que se recibió y administró exclusivamente los recursos y rendimientos financieros del fondo, y que en ella no se transfirieron recursos entre de otros fondos o programas, ni hacia cuentas en las que se manejó otro tipo de recursos.

2.2 Verificar que la Federación transfirió con los recursos del fondo conforme al calendario publicado a la SF del estado o su equivalente y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del FASSA a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas, se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa aplicable.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y fiscales; asimismo, se canceló con la leyenda "operado" o como lo establezcan las disposiciones locales, con el nombre del Fondo, origen de los recursos y el ejercicio correspondiente.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados de situación financiera-presupuestal formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 PRINCIPIO DE ANUALIDAD

4.1.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se sujetaron a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

4.2 SERVICIOS PERSONALES

4.2.1 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.2 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, personal precario, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.3 Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

4.2.4 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal del organismo de salud estatal, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del fondo.

4.2.5 Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical del personal del organismo estatal de salud, se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

4.2.6 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en los casos de nuevas contrataciones se apegaron a lo establecido en la normativa.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por conceptos de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros) sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

4.3 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

4.3.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

4.3.2 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

4.3.4 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los del Cuadro Básico, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del fondo.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo a la SHCP y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTO DE LAS ACCIONES

7.1 Verificar que los recursos del FASSA fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

7.2 Verificar que la SHCP, la Secretaría de Salud y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del artículo 85 de la LFPRH.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia y eficacia) del FASSA.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)**COMPLEMENTARIAS****1. SERVICIOS PERSONALES**

1.1 Verificar que en los expedientes del personal se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

1.2 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

2. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

2.1 Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización.

2.2 Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con los solicitados, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

2.3 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que estaban fuera de los objetivos del fondo.

3. PARTICIPACION SOCIAL

3.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existe evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)**1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

2.2 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables.

2.3 Verificar que la entidad federativa contó únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta bancaria específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

2.4 Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por la entidad federativa.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias ejecutoras, realizaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FISE 2012 y de los rendimientos financieros generados.

3.2 Comprobar la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

3.3 Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

3.4 Comprobar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se realizó de conformidad con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia

5.4 Verificar que la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.6 Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó.

6.2 Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y de las acciones que se vayan a realizar.

7. OBRAS Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PUBLICA

7.1.1 Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Verificar que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas;

7.1.3 Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento y, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa aplicable.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, verificar la amortización del anticipo otorgado.

7.1.5 Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas, asimismo que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplen con las especificaciones del proyecto.

7.1.6 Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2.3 Verificar que los proveedores contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

7.2.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el Estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, y que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo.

10. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO

10.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema del estado y en la cobertura de infraestructura intermunicipal y regional.

11. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

11.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISE en el ejercicio 2012.

12. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FONDO

12.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISE; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

13. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

13.1 Verificar que los recursos del fondo se sujetaron a evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación federales o locales y sus resultados se publicaron en sus respectivas páginas de Internet.

13.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

13.3 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del FISE 2012.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejan en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3.2 Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

3.3 Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

4.2 Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

5.1 Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

5.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES**7.1 OBRA PUBLICA**

7.1.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

7.1.2 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

7.1.3 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

8. GASTOS INDIRECTOS

8.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

9. DESARROLLO INSTITUCIONAL

9.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

10.1 Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

10.2 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

3.2 Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

3.3 Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

4. REVISION DE LA ADOPCION E IMPLANTACION DE NORMAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC)

4.1 Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

6.1 Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

6.2 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

7. OBLIGACIONES FINANCIERAS

7.1 Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

7.2 Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

8. SEGURIDAD PUBLICA

8.1 Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

8.2 Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

9. SATISFACCION DE SUS REQUERIMIENTOS

9.1 OBRA PUBLICA

9.1.1 Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

9.1.2 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

9.1.3 Comprobar que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

9.1.4 Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

9.1.5 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

9.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

9.2.1 Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

9.2.2 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

10. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS E IMPACTOS DEL FORTAMUN-DF

10.1 Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

10.2 Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

10.3 Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

11. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y LAS METAS DEL FORTAMUN-DF

11.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

12. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

12.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de los objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSEMUN

2.1 Verificar que el ente fiscalizado cumplió con los requisitos para acceder a los recursos del SUBSEMUN 2012.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

3.1 Comprobar que el ente fiscalizado cumplió con las obligaciones establecidas previó a la entrega de las ministraciones del subsidio.

3.2 Verificar, cuando corresponda, que el estado transfirió en tiempo los recursos del subsidio al ente fiscalizado, conforme a lo establecido en las reglas de operación del SUBSEMUN.

4. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

4.1 Comprobar que las operaciones del subsidio están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y que están amparadas con los documentos comprobatorios y justificativos originales y que éstos se encuentran cancelados con la leyenda "Operado SUBSEMUN 2012".

5. DESTINO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que los recursos del subsidio y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros establecidos en la normativa aplicable y que el equipo adquirido, en su caso, corresponde al Catálogo de Bienes del SUBSEMUN, con los cuales se contribuirá al cumplimiento de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION MUNICIPAL

6.1 Verificar que los recursos de la coparticipación se destinaron a la reestructuración y homologación salarial, o en su caso al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo y a las acciones de prevención social del delito con Participación ciudadana.

7. SISTEMA DE INFORMACION

7.1 Verificar que se garantizó la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a las instancias de prevención y readaptación social, y que los sistemas de emergencia 066 y 089 se alinearon a los sistemas establecidos por el Centro Nacional de Información (CNI) y que operan adecuadamente; todos los bienes y sistemas deberán ajustarse a las especificaciones generales determinadas.

7.2 Comprobar que los beneficiarios del subsidio adoptaron el Informe Policial Homologado (IPH), para favorecer el intercambio de datos del Sistema Unico de Información Criminal (SUIC) y constatar que se integraron los registros nacionales de Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo (kárDEX electrónico del personal policial y armamento).

8. PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL

8.1 Verificar que el beneficiario cumplió en el rubro de profesionalización del personal, con las evaluaciones de control de confianza, de desempeño en el servicio y de habilidades, destrezas y conocimientos de la función, y con los programas de capacitación, instrucción o formación del personal; asimismo, comprobar que se homologó el Manual de Procedimientos Policiales del beneficiario con el Manual Básico del Policía Preventivo y que se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial.

9. INFRAESTRUCTURA

9.1 Verificar que la obra pública se adjudicó mediante licitación pública o que se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; que se amparó en un contrato, se garantizó el cumplimiento y los anticipos entregados y que se ejecutó en los plazos establecidos; asimismo, que se integró y envió el expediente técnico de las obras al SESNSP de conformidad con la Normativa.

9.2 Constatar, mediante inspección física, que las cantidades de obra pagada, de la muestra seleccionada, corresponden a lo verificado en campo, que las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones y la calidad del proyecto.

10. EQUIPAMIENTO

10.1 Verificar que las adquisiciones se adjudicaron por licitación pública o se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, se garantizó el cumplimiento y los anticipos otorgados y que se entregaron en los plazos establecidos.

10.2 Verificar que los bienes adquiridos, de la muestra seleccionada, se encuentran operando y que corresponden a las especificaciones y calidad pactada.

11. PREVENCION DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA Y OPERACION POLICIAL

11.1 Verificar que los recursos destinados a la prevención social del delito con participación ciudadana cumplieron con el importe determinado en las reglas de operación, que se ejercieron en los proyectos establecidos y que éstos se implementaron en los polígonos prioritarios. Constatar que se promovió la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

11.2 Verificar que se organizó la corporación policial bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos y que se reestructuró el estado de fuerza de las corporaciones conforme al modelo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así mismo, que la operación policial se basó en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal.

12. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO

12.1 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del subsidio, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública.

12.2 Verificar que el ente fiscalizado entregó trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) al SESNSP, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

13. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL SUBSEMUN

13.1 Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de los programas y acciones financiados con el subsidio, con la coparticipación del ente fiscalizado, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en la materia.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SEGURO POPULAR**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Sistema de Protección Social en Salud.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que la entidad federativa así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) u organismo ejecutor abrieron una cuenta bancaria específica, en la que recibió y administró exclusivamente los recursos y rendimientos financieros del SPSS y que en ella no se transfirieron recursos de otros fondos o programas, ni hacia cuentas en las que se manejó otro tipo de recursos.

2.2 Verificar que la Federación transfirió con puntualidad los recursos de la Cuota Social (CS), y en su caso la Aportación Solidaria Federal (ASf) al estado y que la Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente, transfirió los recursos y los rendimientos generados con oportunidad al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) para su administración, manejo y ejercicio de acuerdo con lo establecido en la normativa; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que el saldo de la cuenta bancaria del Seguro Popular a la fecha de la revisión corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestal y/o en los registros contables.

2.4 Verificar que la entidad federativa remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS durante dicho periodo, incluya la cantidad de personas afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares; asimismo, comprobar que la aportación solidaria estatal se realizó en términos de lo establecido en la normativa.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

3.1 Verificar que los recursos del SPSS recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa.

3.2 Verificar que los registros contables-presupuestales estén soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que esté cancelada con la leyenda "operado", o como lo establezca la normativa, identificarse con el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio correspondiente.

3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados de situación financiera-presupuestal formulados sobre los recursos del programa sea coincidente, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable; así como con la Cuenta Pública Federal y la del Estado.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que las disposiciones señaladas en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la Secretaría de Salud con la Entidad Federativa para la instrumentación del SPSS en la entidad, se sujetaron a lo establecido en el artículo correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, y que el acuerdo y sus anexos respectivos se publicaron en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, verificar que los recursos y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los objetivos del mismo.

4.2 SERVICIOS PERSONALES

4.2.1 Verificar que el estado no destinó más del 40.0% de los recursos federales transferidos para el pago de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema.

4.2.2 Verificar que en los expedientes del personal pagado con recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada y constatar su registro en la Dirección General de Profesiones.

4.2.3 Comprobar que los pagos al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados; no se pagaron con recursos de la CS y la ASf conceptos de nómina no pactados para su pago con estos recursos.

4.2.4 Constatar que únicamente se realizaron pagos al personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, de las unidades médicas participantes.

4.2.5 Verificar que el estado formalizó la contratación del personal eventual y los pagos se ajustaron a los pactados; asimismo, constatar que en caso de nuevas contrataciones se apeguen a lo establecido en la normativa.

4.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras áreas o entidades que no prestan servicios de atención a los afiliados al SPSS, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso, y que la aportación institucional no se pagó con recursos de la CS y la ASf.

4.3 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

4.3.1 Verificar que el estado no destinó más del 30% de los recursos transferidos por concepto de CS y ASf para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

4.3.2 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.

4.3.3 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

4.3.4 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes.

4.3.5 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de contrato los cuales no podrán ser superiores a los precios de referencia y a las disposiciones administrativas que determinó la Secretaría de Salud.

4.3.6 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los asociados al CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del SPSS.

4.4 ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES

4.4.1 Verificar que el estado aplicó al menos el 20 % de los recursos que le fueron transferidos por concepto de CS y la ASf para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, que estas acciones se encuentren validadas por el estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y se formalizó a través de un convenio que se firmó en el primer trimestre de 2012.

4.5 GASTO OPERATIVO Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

4.5.1 Verificar que no se destinó más del 6% de los recursos transferidos de la CS y la ASf para el pago del gasto operativo y del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS); que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios y Lineamientos establecidos por la CNPSS; asimismo, constatar que la entidad federativa remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la CNPSS.

4.6 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDICA

4.6.1 Verificar que los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura médica, tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento realizados con el objeto de lograr mantener la acreditación de las unidades médicas, estén incluidos en el Programa de Infraestructura validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, tipo de unidad, población a beneficiar y monto a invertir en cada una, y en su caso, para el equipo médico. Asimismo, en el caso de remodelación y rehabilitación deberán estar incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS.

4.6.2 Constatar que los recursos destinados a acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SPSS, no representan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

4.7 PAGO A TERCEROS POR SERVICIOS DE SALUD (SUBROGADOS)

4.7.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), así como a Institutos Nacionales y Hospitales Federales para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los contratos, acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio y que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los mismos.

4.7.2 Constatar que los servicios fueron destinados para la atención de las Intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y a la población beneficiaria del SPSS; así como verificar que se contó con el documento que dio origen a la prestación del servicio.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que el estado puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS (Seguro Popular), al cumplimiento de sus metas y a la evaluación de satisfacción del usuario.

5.2 Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

5.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada, así como su publicación en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del estado y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5.4 Verificar que la entidad federativa remitió a la CNPSS de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos, esta información deberá ser publicada de manera semestral en la página de internet de la CNPSS.

5.5 Verificar que el estado reportó semestralmente a la CNPSS las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos indicando también entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos y que publicó dicha información en la página de internet de la CNPSS y la Unidad de Protección Social en Salud del Estado; asimismo, que publicó el monto total de los recursos destinados a la compra de medicamentos, identificando la fuente de financiamiento.

5.6 Verificar que el estado envió mensualmente a la CNPSS el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf destacando nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación, puesto, entre otros conforme a los formatos establecidos por la CNPSS.

6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

7. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES

7.1 Verificar que los recursos del SPSS (Seguro Popular) fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

7.2 Verificar que la Secretaría de Salud y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del art. 85 de la LFPRH.

7.3 Aplicar indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos (eficiencia, eficacia) del Seguro Popular.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SEGURO POPULAR COMPLEMENTARIAS

1. SERVICIOS PERSONALES

1.1 Verificar que en los expedientes del personal pagado con recursos de la Cuota Social (CS) y Aportación Solidaria Federal (ASf) se cuente con la documentación que acredite el perfil de la plaza contratada.

1.2 Verificar que el personal con plaza de médico no realice funciones administrativas.

2. ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO

2.1 Verificar la recepción y el registro en almacén de los medicamentos y la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos y que permitan su identificación y fiscalización.

2.2 Comprobar que las recetas fueron requisitadas de forma completa y que los medicamentos prescritos por el médico, en las recetas de la muestra de auditoría, correspondan con los asociados al CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que no sean beneficiarios del SPSS.

3. PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

3.1 Comprobar que se hayan destinado recursos de la CS y la ASf para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, a través del programa Caravanas de la salud; que se cuente con el programa operativo anual debidamente validado por la CNPSS.

4. OTROS CONCEPTOS DE GASTO

4.1 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y de ASf para adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a los contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular, deberá verificarse que se cuenta con el proyecto tecnológico autorizado por la CNPSS.

4.2 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES, a favor de los afiliados, y los cuales deben estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la CNPSS.

4.3 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos de portabilidad hayan tenido como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS.

4.4 Verificar que el estado no destinó más del 1% de los recursos federales transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico y que su ejercicio se realizó de acuerdo a los "Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación del REPSS y Consulta Segura" emitidos por la CNPSS.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

1. CONTROL INTERNO

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fideicomiso por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los proyectos autorizados por el FIDEM cuenten con la solicitud de recursos debidamente formalizada y con la autorización del Cabildo Municipal; que el análisis de costo beneficio (Justificación Económica) corresponda, a su naturaleza y monto, asimismo, constatar la formalización para la ministración de los recursos provenientes del FIDEM para la ejecución de las obras o acciones entre el municipio y el Gobierno Federal (SHCP), a través del convenio correspondiente.

2.2. Verificar que el ente auditado recibió en tiempo y forma los recursos federales asignados, de acuerdo a lo establecido en los programas y proyectos autorizados.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Constatar que los recursos entregados por parte del FIDEM estén depositados y registrados en una cuenta bancaria productiva y específica; que las operaciones corresponden a la aplicación de los recursos otorgados y se registraron contable y presupuestalmente de acuerdo con la normativa aplicable.

3.2 Verificar la existencia de un Manual de Contabilidad, así como de un sistema de contabilidad gubernamental que esté estructurado con el fin de captar, valorar, registrar, clasificar, informar de las transacciones y eventos que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno municipal y las finanzas públicas; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; que los sistemas produzcan como mínimo los siguientes documentos: estado de situación financiera, de variación en la cuenta pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formará parte de su Cuenta Pública.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Constatar que los proyectos o programas seleccionados para su revisión, se encuentren dentro de la clasificación de programas y/o proyectos autorizados por la SHCP para el Fideicomiso.

4.2 Verificar que los recursos del Fideicomiso, aplicados en gastos indirectos no excedieron del 2% del costo total de los programas o proyectos apoyados, por concepto de supervisión y control, y del 2 al millar para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Constatar que la entidad beneficiaria de los recursos, envió al Comité Técnico del FIDEM informes trimestralmente por conducto del Subcomité Técnico de la SHCP, mediante el formato denominado Anexo 4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso y en su caso, informó cualquier condición o situación que afectó la buena marcha y desarrollo de los proyectos apoyados y al final presentó un informe final de los proyectos o programas apoyados.

6. OBRAS PUBLICAS O ADQUISICIONES REALIZADAS

6.1 Constar que el ejecutor de los recursos del FIDEM adjudicó las adquisiciones de bienes y/u obras públicas de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparadas en un contrato debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, garantice, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado y los vicios ocultos al concluir la obra o la garantía de calidad al entregar los bienes, según corresponda.

6.2 Verificar que las adquisiciones de bienes y/o trabajos objeto del contrato se ejecutaron o entregaron, (según el caso) de acuerdo con los montos y plazos pactados, que las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios, o notas de bitácora de obra, los cuales se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales correspondientes por su incumplimiento.

6.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas; y en el caso de obras públicas, las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan la ejecución de las mismas; que los conceptos de obra presentados corresponden con los números generadores; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito; y en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; que se realizaron las retenciones correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

6.4 Comprobar que los precios pagados por los bienes adquiridos y/o por los conceptos de obra contratados, se encuentran dentro de los parámetros referenciados por el mercado local (cotización de bienes) y por el gobierno estatal (catálogo de conceptos estatal), respectivamente, y en su caso, determinar las diferencias, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.5 Constatar, mediante visita de inspección física, en el caso de obras públicas, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción así como con las pruebas de calidad requeridas; para el caso de bienes adquiridos, verificar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, y en su caso, calcular las diferencias encontradas. Para el caso de bienes adquiridos, constatar que cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato, así como en su estado físico.

6.6 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el presupuesto y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. VISITAS DOMICILIARIAS

7.1 Comprobar mediante visita domiciliaria, cuando las irregularidades detectadas justifiquen su realización, la existencia en los domicilios fiscales registrados de los contratistas y/o proveedores participantes en la adjudicación, ejecución de obra pública o entrega de bienes, asimismo, que las facturas coinciden con las presentadas por el ente auditado; asimismo verificar que sea coincidente la información proporcionada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la presentada por el municipio, y además constatar el domicilio y giro de las contratistas y/o proveedores participantes.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVES DE CONVENIOS DE REASIGNACION

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los Convenios por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los recursos transferidos a través del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos hayan sido formalizados durante el primer trimestre del año; así como, los anexos respectivos, respondan a los criterios de transparencia y que establezcan los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos incluyendo sus rendimientos financieros, y que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012 verificando además que la entidad federativa remitió los recibos o transferencia electrónica de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos no ejercidos o no devengados, así como los rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2012 hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, verificando además, que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones y se haya informado a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos y las operaciones que incrementen el activo realizadas con recursos del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos estén registrados en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, comprobar que las obras se registren adecuadamente en la contabilidad, en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.2 Verificar que la asignación de los recursos del Convenio está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.3 Verificar que se haya implementado lo previsto en el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como del Sistema de Contabilidad Gubernamental con el fin de captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar las transacciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica modifican la situación patrimonial de los entes públicos; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se registren adecuadamente; que los sistemas contables permitan la generación de la información financiera a través del estado de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formarán parte de su Cuenta Pública.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a programas comprometidos en el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de recursos y que los recursos destinados para Gastos administrativos de Operación correspondan a los establecidos en el convenio.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Constatar que la entidad federativa presentó los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el cierre del ejercicio a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, de acuerdo a la normativa aplicable.

5.2 Comprobar que el Gobierno del Estado, publicó los informes trimestrales sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos en su página de internet, y que informaron a sus congresos locales y a la sociedad en general sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos y que incluya la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6. OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES

6.1 OBRAS PUBLICAS

6.1.1 Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Convenio se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.1.2 Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del Convenio se formalizaron a través de contratos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

6.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con cargo al Convenio garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes y garantizaron el cumplimiento del contrato y los defectos por vicios ocultos.

6.1.4 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

6.1.5 Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados con las facturas, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora de obra correspondiente y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y en su caso los correspondientes a trabajos extraordinarios.

6.1.6 Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos contratado.

6.1.7 Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.), fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió el dictamen técnico correspondiente.

6.1.8 Mediante visita de inspección física a las obras, revisar selectivamente los conceptos de obra más representativos y susceptibles de verificar a fin de constatar que los volúmenes ejecutados correspondan con los estimados y pagados y calcular en su caso las diferencias detectadas; asimismo que las obras estén concluidas y operen adecuadamente y cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó el finiquito correspondiente, así como el acta de entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable.

6.1.10 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se demostró contar con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el acuerdo y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Convenio, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Convenio, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con la dependencia, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

6.2.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

6.2.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Convenio, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

7. GASTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y fueron otorgados en forma excepcional y temporal y que se justificó ante la SHCP su beneficio económico y social. Así como verificar que los Gastos Administrativos no rebasen el 1 al millar para apoyos administrativos, supervisión y control en obras por contrato, y en obras por administración directa, los correspondientes a inspección y vigilancia.

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección, vigilancia, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, no rebasen el uno al millar del monto total de los recursos con cargo al Convenio en materia de Reasignación y para los que se ejecuten mediante contrato se les deberá retener el monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones; así como su entero a la Dependencia correspondiente.

7.3 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante el Convenio en materia de Reasignación se destinó el uno al millar para la fiscalización y que la entidad informó a la Contraloría General del Estado y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local del Estado la suscripción del Convenio para el otorgamiento de Subsidios. Asimismo verificar que la entidad enteró por escrito a la UPCP la entrega de los recursos.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES

8.1 Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con objetivos, metas e indicadores de desempeño, su cumplimiento y que éstos sean congruentes con los objetivos y metas autorizados en el PEF 2012.

8.2 Verificar que las acciones y recursos destinados al Convenio en materia de Reasignación estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo que cuenta con indicadores y que fueron evaluados sus resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS A TRAVES DE CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION****1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los Convenios por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los Convenio de Coordinación con los cuales se ministraron los recursos federales, hayan sido formalizados, respondan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y que establezcan los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción, administración y manejo de los recursos del Convenio de Coordinación incluyendo sus rendimientos financieros, y que no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012, verificando además que la entidad federativa remitió los recibos oficiales de los recursos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos y los rendimientos financieros no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre de 2012 hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, verificando además, que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones y se haya informado a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación.

3. REGISTROS E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Comprobar que los ingresos, egresos y las operaciones que incrementan el activo realizadas con recursos del Convenio de Coordinación estén registradas en la contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, comprobando que las adquisiciones se registren adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.2 Verificar que la asignación de los recursos del Convenio está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.3 Verificar que se haya implementado lo previsto en el Manual de Contabilidad Gubernamental, así como del Sistema de Contabilidad Gubernamental con el fin de captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar las transacciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica modifican la situación patrimonial de los entes públicos; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se registren adecuadamente; que los sistemas contables permitan la generación de la información financiera a través del estado de situación financiera, de variación en la hacienda pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formarán parte de su Cuenta Pública.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a programas comprometidos en el Convenio de Coordinación y que los recursos destinados para el costo de nómina cumplan con las obligaciones fiscales y de seguridad social conforme a lo establecido en la normativa vigente.

4.2 Verificar que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaron en función al Catálogo de Puestos y Tabulador de sueldos autorizados de la SEP, e identificar, comparar y determinar, por cada nivel salarial de los puestos seleccionados, si el sueldo bruto mensual autorizado en el tabulador de sueldos y catálogo de puestos, corresponde a los sueldos brutos nominales (sin deducciones).

4.3 Constatar la existencia física del personal adscrito en los diferentes planteles y revisar selectivamente los expedientes individuales de la Institución educativa auditada, al que se le pagaron conceptos bajo el Capítulo 1000 por Servicios Personales que fue financiado con recursos del Convenio de Coordinación y verificar que las remuneraciones pagadas se acreditaron con los recibos o listados de nómina del personal beneficiario, y que éstas correspondan a las percepciones otorgadas en los términos aplicables.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Constatar que la entidad federativa presentó los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre.

6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Convenio, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Convenio, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

6.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con la dependencia, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

6.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

6.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Convenio, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

7. GASTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación se destinó el uno al millar para la fiscalización y que la entidad informó a la Contraloría General del Estado y al Órgano Técnico de Fiscalización.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES

8.1 Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con objetivos, metas e indicadores de desempeño, su cumplimiento y que éstos sean congruentes con los objetivos y metas autorizados en el PEF 2012.

8.2 Verificar que las acciones y recursos destinados al Convenio estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo que cuenta con indicadores y que fueron evaluados sus resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS REGIONALES

1. CONTROL INTERNO

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de los Convenios por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1 Verificar que los convenios con los cuales se ministraron los recursos federales, se hayan formalizado y cuenten con los anexos respectivos 1 (objeto), 2 (monto) y 3 (Calendario); y que respondan a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

2.2 Comprobar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa incluyendo sus productos financieros, y no se mezclen con recursos de otras fuentes de financiamiento, identificando el monto ministrado, ejercido y el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2012, verificando además que la entidad federativa remitió los recibos para acreditar que se llevó a cabo la transferencia.

2.3 Comprobar que los recursos no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, verificando además, que en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos o a la normativa, se hayan suspendido o cancelado las ministraciones.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL

3.1 Comprobar que los ingresos y egresos y las operaciones que incrementan el activo, con recursos del Convenio para el otorgamiento de los recursos se registren en la Contabilidad del Gobierno del Estado y de los ejecutores, con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que correspondan a la totalidad de los recursos ministrados y a los gastos realizados; que estén soportados con la evidencia documental, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y demás normativa aplicable, dicha documentación deberá ser identificada con el nombre del Programa origen del recurso y el ejercicio correspondientes comprobando que las obras se registren adecuadamente en las cuentas de activo y en las de patrimonio.

3.2 Verificar que la asignación de los recursos del Programa está soportada en presupuestos aprobados y que la cifra reportada como ejercida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincida con lo reportado en la Cuenta Pública del Estado y que se incluya en su presentación la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados para cada programa y en su caso el ente auditado proporcione el análisis de las causas de su discrepancia.

3.3 Verificar la existencia de un Manual de Contabilidad, así como de un sistema de contabilidad gubernamental que esté estructurado con el fin de captar, valuar, registrar, clasificar, informar de las transacciones y eventos que derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y las finanzas públicas; que los registros contables se lleven con base acumulativa; que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados; que los sistemas produzcan como mínimo los siguientes documentos: estado de situación financiera, de variación en la cuenta pública, de cambios en la situación financiera, analítico del activo, analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, los cuales formará parte de su Cuenta Pública.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos financieros generados, se hayan destinado exclusivamente a obras y acciones comprometidas en el Convenio para el otorgamiento de subsidios así como los recursos destinados para Gastos de Operación corresponda a los establecidos en el convenio.

5. TRANSPARENCIA

5.1 Constatar que la entidad federativa presentó los informes trimestrales dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre y el informe final de cumplimiento de los programas dentro del plazo de 15 días hábiles calendario de ejecución establecido en el anexo 3 del Convenio para el otorgamiento de recursos con cargo a Programas Regionales.

5.2 Comprobar que el Gobierno del Estado, publicó los informes trimestrales sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos en su página de internet, y que informaron a sus congresos locales y a la sociedad y que incluya la Leyenda "Este Programa y/o Proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno....."

6. OBRA PUBLICA Y ADQUISICIONES

6.1 OBRAS PUBLICAS

6.1.1 Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Programa se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.1.2 Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del Programa se formalizaron a través de contratos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo y son congruente con lo estipulado en las bases de licitación.

6.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con cargo a Programas Regionales garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes y garantizaron el cumplimiento del contrato y los defectos por vicios ocultos.

6.1.4 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

6.1.5 Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados con las facturas, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora de obra correspondiente y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y en su caso los correspondientes a trabajos extraordinarios.

6.1.6 Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos contratado.

6.1.7 Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.), fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió el dictamen técnico correspondiente.

6.1.8 Mediante visita de inspección física a las obras, revisar selectivamente los conceptos de obra más representativos y susceptibles de verificar a fin de constatar que los volúmenes ejecutados correspondan con los estimados y pagados y calcular en su caso las diferencias detectadas; asimismo que las obras estén concluidas y operen adecuadamente y cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó el finiquito correspondiente, así como el acta de entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable.

6.1.10 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se demostró contar con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el acuerdo y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Programa, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Programa, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el municipio, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

6.2.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

6.2.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos de Programas Regionales, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

7. GASTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y fueron otorgados en forma excepcional y temporal y que se justificó ante la SHCP su beneficio económico y social. Así como verificar que los Gastos Administrativos no rebasen el 2% para apoyos administrativos, supervisión y control en obras por contrato, y en obras por administración directa, los correspondientes a inspección y vigilancia.

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección, vigilancia, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, no rebasen el uno al millar del monto total de los recursos con cargo a Programas Regionales y para los que se ejecuten mediante contrato se les deberá retener el monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones; así como su entero a la Dependencia correspondiente.

7.3 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante Programas Regionales se destinó el uno al millar para la fiscalización y que la entidad informó a la Contraloría General del Estado y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura local del Estado la suscripción del Convenio para el otorgamiento de Subsidios. Asimismo verificar que la entidad enteró por escrito a la UPCP la entrega de los recursos.

8. CUMPLIMIENTO DE METAS, OBJETIVOS E INDICADORES

8.1 Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con objetivos, metas e indicadores de desempeño, su cumplimiento y que éstos sean congruentes con los objetivos y metas autorizados en el PEF 2012.

8.2 Verificar que las acciones y recursos destinados a Programas Regionales estuvieron alineados con los programas sectoriales y el Plan Estatal de Desarrollo que cuenta con indicadores y que fueron evaluados sus resultados que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos descritos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS**1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Programa por parte de la Entidad ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del Programa.

2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

2.1. Verificar que la instancia ejecutora haya solicitado los apoyos y propuestas de inversión a la Delegación correspondiente, y que cuente con la validación debidamente formalizada antes de los 30 días hábiles contados a partir de la recepción a la solicitud; asimismo, verificar que se haya formalizado con la SEDESOL en tiempo y forma el Convenio de Concertación respectivo, y que éste especifique como mínimo el proyecto o programa a realizar, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa beneficiarias a que se destinarán los recursos, y las aportaciones de recursos de cada parte y su calendarización.

2.2. Verificar que la entidad ejecutora recibió en tiempo y forma, los subsidios federales asignados al Programa, de acuerdo con lo establecido en el Oficio de Autorización de Subsidios Federales y al Convenio de Concertación respectivo.

2.3 Constatar que el monto federal máximo de apoyo fue de 5,000.0 miles de pesos para las obras relacionadas con plantas de tratamiento de aguas residuales y electrificación, y que el resto de los proyectos, obras o acciones tendrá un monto máximo de apoyo federal de 3,000.0 miles de pesos.

Asimismo, y en los casos que procedan, se debe verificar que cuando se hayan asignado presupuestos mayores a los indicados, previamente cuenten con la justificación, así como la autorización y dictamen del Comité de Validación Central, considerando la justificación previa de la magnitud o el impacto social del proyecto, obra o acción.

2.4. Constatar que la Delegación Federal de SEDESOL en la Entidad Federativa, verificó la radicación de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa, de acuerdo a los montos establecidos en el oficio de autorización del proyecto y el Convenio de Concertación celebrado.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1. Constatar que los subsidios federales del Programa ministrados a la Delegación Estatal de SEDESOL y a la entidad ejecutora, se hayan depositado en una cuenta bancaria específica y productiva, así como las aportaciones locales para la ejecución de los proyectos. Asimismo, que no se hayan ingresado recursos ajenos al programa.

3.2 Verificar que la Delegación Estatal de SEDESOL y la Entidad Ejecutora, cuenten con registros específicos del Programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, por fuente de financiamiento, aportados y ejercidos.

3.3 Constatar que la instancia ejecutora conserve bajo su custodia la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos.

3.4. Verificar que la Entidad Ejecutora haya reintegrado a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados; no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre; dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; así como el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Programa.

3.5 Verificar que las cifras del Programa reportadas en el Cierre del Ejercicio, corresponda con las indicadas en la Cuenta Pública, y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, además que coincida con lo registrado en los sistemas informáticos establecidos.

3.6 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del Programa están registrados en la contabilidad patrimonial y cumplen con los objetivos del Programa. Asimismo, mediante la práctica de inventarios físicos se demostró su existencia y condiciones apropiadas de operación.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que las obras y acciones realizadas con los subsidios del Programa, se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), considerados como municipios de alta y muy alta marginación, aprobados por la SEDESOL.

4.2 Constatar que en caso de que se hayan destinado subsidios del Programa en proyectos o acciones fuera de las Zonas Prioritarias, por casos de emergencias, se deberá verificar que invariablemente contaron con el dictamen del Comité de Validación Central, para lo cual se presentó una justificación de las obras o acciones, señalando la importancia de los proyectos para aminorar los rezagos o las condiciones de emergencia o de excepción generadas por contingencias naturales.

4.3 Comprobar que las obras y acciones ejecutadas correspondan a las obras y acciones de los principales rubros de:

a) Infraestructura Social y de Servicios, b) Mejoramiento a la Vivienda, y que en caso de apoyos complementarios, correspondan a lo establecido en la Reglas de Operación.

4.4. Comprobar que SEDESOL, no aplicó más del 7.39% de la inversión asignada al Programa, como gastos de operación, a fin de llevar a cabo la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa.

5. PARTICIPACION SOCIAL

5.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en las zonas prioritarias en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas.

5.2 Verificar que el Padrón de Beneficiarios se construyó solamente para aquellos proyectos que se encuentren en el inciso b) del numeral 3.5.1 de la reglas de operación, y relacionado con la integración, mantenimiento y consulta del Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social.

http://normatecainterna.sedesol.gob.mx/disposiciones/84_Lineamientos_Padron_de_Beneficiarios_Desarrollo_Social.pdf

6. TRANSPARENCIA

6.1 Verificar que las instancias ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.

6.2 Constatar que la Delegación del Estado, en coordinación con la URP, fueron las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras.

6.3 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PUBLICA

7.1.1 Verificar que las obras públicas realizadas con recursos del Programa se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificó con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Comprobar que las obras públicas ejecutadas con recursos del Programa se formalizaron a través de contratos, que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

7.1.3 Verificar que las personas físicas o morales que celebraron contratos con cargo a Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias garantizaron los anticipos que en su caso recibieron y se amortizaron en su totalidad en las estimaciones correspondientes y garantizaron el cumplimiento del contrato y los defectos por vicios ocultos.

7.1.4 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.5 Comprobar que los pagos efectuados fueron soportados con las facturas, estimaciones, generadores, pólizas, bitácora de obra correspondiente y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto y en su caso los correspondientes a trabajos extraordinarios.

7.1.6 Comprobar que los precios unitarios fueron acordes a las especificaciones y trabajos descritos y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos contratado.

7.1.7 Verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazo de ejecución, montos, alcances del contrato, etc.), fueron justificados con el convenio modificatorio respectivo y existió el dictamen técnico correspondiente.

7.1.8 Mediante visita de inspección física a las obras, revisar selectivamente los conceptos de obra más representativos y susceptibles de verificar a fin de constatar que los volúmenes ejecutados correspondan con los estimados y pagados y calcular en su caso las diferencias detectadas; asimismo que las obras estén concluidas y operen adecuadamente y cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción.

7.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó el finiquito correspondiente, así como el acta de entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo aplicable.

7.1.10 Constatar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se demostró contar con la capacidad técnica y administrativa; se formalizó el acuerdo correspondiente; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable, que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones y mediante visita de inspección física; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que se presentan en el acuerdo y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del Programa, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos autorizados y que los criterios en los que se sustentó, en su caso, la excepción a la licitación, se justificaron debidamente, a fin de que se garantizara para el Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del Programa, fueron amparadas en un contrato y/o pedido, que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable, debidamente formalizado y en concordancia con lo estipulado en las bases de licitación.

7.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el municipio, garantizaron su cumplimiento y en su caso, los anticipos que recibieron, en los términos establecidos en el marco normativo aplicable.

7.2.4 Verificar que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios se efectuó en los plazos y con las especificaciones estipuladas en el contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones correspondientes.

7.2.5 Verificar que los bienes adquiridos con recursos de Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, cuentan con los resguardos correspondientes, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación.

8. EVALUACION EN EL USO DE LOS RECURSOS

8.1 Evaluar la eficiencia, eficacia y oportunidad en la aplicación en los subsidios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2012.

Así como, el impacto de los subsidios del programa aplicados en la Entidad Federativa en 2012, por zona prioritaria y beneficiarios considerando los indicadores establecidos.

ANEXO III**ELEMENTOS A CONSIDERAR PARA LA DETERMINACION DE LA CALIDAD Y ALCANCE DE LAS AUDITORIAS SOLICITADAS**

El numeral 11 de las Reglas de Operación del PROFIS 2013 señala en la fracción II, que para la distribución de los recursos del PROFIS asignados a las EFSL, un factor a considerar, entre otros, serán los resultados de una evaluación de la operación del programa en el ejercicio fiscal anterior. A su vez, componentes de dicha evaluación serán la calidad y el alcance de los informes de las auditorías solicitadas.

Al respecto, la calidad y el alcance referidos se evalúan de acuerdo con los elementos y ponderaciones siguientes:

	%
a. Empleo de los procedimientos sugeridos en las guías de auditoría específicas para cada fondo y programa propuestas por la ASF.	10.0
b.- Profundidad con la que se aplicó cada uno de los procedimientos de auditoría.	25.0
c.- Muestra de auditoría.	15.0
d.- Alineación de los apartados del Informe de Auditoría: control interno, resultados, cumplimiento de metas y objetivos, y dictamen.	20.0
e.- Apego a los apartados de la estructura del informe sugeridos por la ASF.	15.0
f.- Consistencia de cifras.	5.0
g.- Redacción.	5.0
h.- Atención de las sugerencias planteadas por la ASF.	5.0
Puntaje total de la evaluación de la calidad y alcance de las auditorías:	100.0

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS

CONTRATO _____ (1)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, _____ (2), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ (3), EN SU CARACTER DE _____ (4) Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ (5), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ (6), EN SU CARACTER DE _____ (7), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

- I. Que es la entidad de fiscalización de la legislatura del Estado de _____ (8) en términos de los artículos _____ (9)
- II. Que _____ (3) es el Titular de _____ (4), quien tiene facultades para suscribir a nombre de "LA ENTIDAD", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos _____ (10)
- III. Que requiere se realice una auditoría _____ (11)
- IV. Que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes asignados en la partida _____ (12) de fecha _____
- V. Que el presente contrato se adjudicó mediante _____ (13), derivado del procedimiento de _____ (13), de conformidad con los artículos _____ (14)
- VI. Que tiene su domicilio en _____ (15), mismo que señala para los efectos de este contrato.

De "EL PROVEEDOR", quien manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que acredita la legal existencia de la sociedad con la Escritura Pública número _____ (16)
- II. Que el _____ (6), en su carácter de _____ (7), tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número _____ (17), las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto social se encuentra _____ (18)
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____ (19)
- V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere este instrumento.
- VI. Que dicha sociedad, sus accionistas, sus funcionarios o directivos y personal que será asignado para el cumplimiento del presente contrato, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo _____ (20), así como ninguno de los integrantes que prestarán el servicio objeto del presente contrato.
- VII. Que no existe conflicto de intereses en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de su parte, ni tampoco de sus socios, de sus empleados y de las personas que utilizará para la ejecución del contrato.
- VIII. Que tiene su domicilio en _____ (21), mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA OBJETO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar una auditoría de tipo (11) con motivo de la Cuenta Pública (22) para efecto de _____.
- SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION.-** Los servicios objeto del presente contrato tendrán un plazo de ejecución que comprende a partir del (23) al _____ de _____.
- TERCERA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta la aceptación de los servicios objeto del presente contrato.
- CUARTA MONTO.-** “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$ (24) (_____ PESOS 00/100 M.N.), más \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que suma un total de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).
- QUINTA ANTICIPO.-** “LA ENTIDAD” otorgará el (25)%, equivalente al \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato por concepto de anticipo para _____ efecto _____ de _____.
- SEXTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** “LA ENTIDAD”, designa al (26), como “ADMINISTRADOR” del presente contrato, quien tendrá las facultades de (27).
- SEPTIMA FORMA DE PAGO.-** “LA ENTIDAD” a través de la (28), se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados, de la siguiente forma: (29).
- OCTAVA DICTAMENES E INFORMES REQUERIDOS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, lo siguiente: (30).
 “EL PROVEEDOR” se obliga a conservar en el lugar que “LA ENTIDAD” le indique, la documentación y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- NOVENA RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.
 “EL PROVEEDOR” acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que “EL ADMINISTRADOR” haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos.
- DECIMA CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.
- DECIMA PRIMERA GARANTIAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar las siguientes garantías:
- I. **GARANTIA DE ANTICIPO.-** “EL PROVEEDOR” deberá otorgar garantía a favor de (2) por el monto concedido como anticipo, dentro del plazo de (31) días (31) contados a partir de la notificación del fallo, o previo a la entrega del anticipo, a efecto de garantizar a “LA ENTIDAD” la correcta aplicación de los recursos a los fines especificados en la Cláusula Primera del contrato.
 El otorgamiento del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de (32).

DECIMA TERCERA	CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación incluida la del personal utilizado para la ejecución del objeto del presente contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.
DECIMA CUARTA	ACCESO.- “LA ENTIDAD” facilitará al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso a las instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuando así se requiera, dicho personal deberá portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.
DECIMA QUINTA	MEDIDAS DE SEGURIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite “LA ENTIDAD” y la entidad fiscalizada.
DECIMA SEXTA	RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de “LA ENTIDAD” liberando a esta última de cualquier responsabilidad.
DECIMA SEPTIMA	COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos “LA ENTIDAD” autoriza al “ADMINISTRADOR” y “EL PROVEEDOR” a su <u>(36)</u> .
DECIMA OCTAVA	CESION DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
DECIMA NOVENA	CONFLICTO DE INTERESES.- Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando: <ol style="list-style-type: none"> I. “EL PROVEEDOR” tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio; II. “EL PROVEEDOR” o algún de sus socios, empleados o personas que utilizará para la el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público. III. “EL PROVEEDOR” previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato; IV. “EL PROVEEDOR” resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato; V. “EL PROVEEDOR” se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo; VI. “EL PROVEEDOR” tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato. <p>Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de “LA ENTIDAD”.</p>
VIGESIMA	RESCISION.- “LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causas: <ol style="list-style-type: none"> I. <u>(37)</u> II. III. <p>El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley <u>(38)</u>.</p> <p>La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.</p>

- VIGESIMA PRIMERA** **SANCIONES.-** La autoridad competente impondrá sanciones que procedan cuando se infrinjan las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, o cualquiera de las cláusulas del presente contrato, con independencia de otras acciones que pudieren ejercitarse.
- VIGESIMA SEGUNDA** **PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que “EL PROVEEDOR” no preste los servicios objeto de este contrato conforme al Anexo 1, “LA ENTIDAD” aplicará una pena convencional por _____ **(39)** _____.
- VIGESIMA TERCERA** **MODIFICACIONES.-** “LA ENTIDAD” podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, de conformidad _____ con _____ el _____ artículo _____ **(40)** _____. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de la fecha de suscripción del convenio.
- VIGESIMA CUARTA** **SUSPENSION.-** “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso de _____ **(41)** _____.
- VIGESIMA QUINTA** **DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “LA ENTIDAD” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio que se obliga a realizar.
- VIGESIMA SEXTA** **CALIDAD DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder por la calidad del servicio objeto del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de “LA ENTIDAD” para ejercitar las acciones legales que le correspondan.
- VIGESIMA SEPTIMA** **INFORMACION Y VERIFICACION.-** La _____ **(42)** _____ de “LA ENTIDAD”, podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios, se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.
- VIGESIMA OCTAVA** **JURISDICCION.-** En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales _____ **(43)** _____, con residencia en _____ **(44)** _____, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad _____ **(45)** _____, el día _____ **(46)** _____.

POR “LA ENTIDAD” _____ (3) _____ TITULAR DE _____ (4) _____	POR “EL PROVEEDOR” _____ (6) _____ _____ (7) _____
EL “ADMINISTRADOR” _____ (26) _____ _____	
TESTIGOS _____ (47) _____ _____ (47) _____	

ANEXO V**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS**

Para el llenado en el Modelo de Contrato, se anotarán los datos que correspondan, de acuerdo con la numeración señalada en este instructivo.

1. Número de Contrato.
2. Indicar la denominación completa de la Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) contratante.
3. Indicar el nombre de la persona que comparece en representación de la EFSL contratante.
4. Señalar el cargo que desempeña en la EFSL contratante la persona que comparece en Representación.
5. Señalar el nombre o la denominación completa del Prestador de Servicios.
6. Indicar el nombre de la persona que comparece en Representación del Prestador de Servicios.
7. Señalar el carácter con el que comparece el representante del Prestador de Servicios.
8. Precisar el Estado al que corresponda la EFSL.
9. Precisar el fundamento legal que establece la naturaleza jurídica de la Entidad de Fiscalización de Legislatura Local.
10. Precisar el fundamento legal que otorga la facultad de suscribir contratos a la persona señalada en el numeral 3.
11. Precisar el objeto de los servicios. (señalando el tipo de auditoría; ya sea el de financiera y de cumplimiento, obra pública o desempeño).
12. Señalar la partida presupuestal con los que se autoriza el ejercicio de los recursos.
13. Señalar los datos correspondientes al procedimiento de adjudicación.
14. Señalar el fundamento legal del procedimiento de adjudicación.
15. Precisar el domicilio completo de la EFSL contratante.
16. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Prestador de Servicios. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
17. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal del Prestador de Servicios (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
18. Señalar el objeto social del Prestador de Servicios, el cual debe tener relación directa con el objeto del contrato.
19. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.
20. Precisar las disposiciones legales que establecen que los Prestadores de Servicios no deben encontrarse en ninguno de los supuestos legales que impidan su contratación ya sea por sanción, inhabilitación y/o imposibilitado para ello.
21. Precisar el domicilio completo del Prestador de Servicios.

22. Precisar el objeto de la auditoría de forma detallada incluyendo, en caso de existir, los Anexos correspondientes.
23. Señalar fecha de inicio y de término para realizar los servicios objeto del contrato.
24. Precisar la cantidad con número y letra por concepto de pago de los servicios, desglosando el IVA.
25. Señalar el porcentaje y cantidad del anticipo en caso de otorgarse, precisando los términos en que deberá ocuparse para el adecuado desarrollo de los trabajos.
26. Señalar el cargo de la persona designada como "Administrador del Contrato".
27. Señalar en forma general las funciones que llevará a cabo el "Administrador del Contrato", para supervisar el estricto cumplimiento del contrato.
28. Indicar a través de qué unidad administrativa la de la entidad, se pagarán los servicios contratados.
29. Señalar la forma de pago.
30. Señalar los requisitos que deben contener los informes, dictámenes o documentación requerida por la entidad, que constaten el adecuado cumplimiento de los trabajos.
31. Señalar el plazo en que debe otorgarse la garantía de anticipo.
32. Precisar los preceptos legales que establezcan lo relacionado con el otorgamiento de garantía por concepto de anticipos.
33. Precisar los ordenamientos legales aplicables a la efectividad de las fianzas.
34. Precisar tipo de garantía y plazo en que debe presentarse la garantía de cumplimiento.
35. Señalar los supuestos en que conforme a la ley aplicable, proceda dar por terminado el contrato de manera anticipada.
36. Persona designada para recibir todos los avisos y comunicaciones.
37. Precisar las causas de la Rescisión.
38. Señalar el procedimiento conforme a la ley aplicable, para rescindir el contrato.
39. Señalar el porcentaje conforme a la ley aplicable, que se aplicará de pena convencional en caso de existir incumplimiento. Así como el procedimiento para tal fin.
40. Indicar los preceptos legales aplicables que sustenten la posibilidad de modificar los contratos.
41. Precisar conforme a la ley aplicable, los casos en los que se podrá suspender la prestación del servicio; asimismo, describir el procedimiento para tal fin.
42. Precisar el órgano o unidad administrativa encargado de verificar el cumplimiento de los servicios contratados.
43. Precisar el órgano judicial competente para conocer de las controversias derivadas del contrato.
44. Precisar la residencia del órgano jurisdiccional competente.
45. Precisar lugar en que se firma el contrato.
46. Fecha en que se firma en contrato.
47. Señalar nombre y cargo de las personas que comparecen como testigos.

ANEXO VI**PROGRAMA DE CAPACITACION GENERICO DE ACCIONES DE LA ASF PARA APOYAR A LAS EFSL**

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el ICADEFIS integra el Programa de Capacitación Abierto ejercicio 2013 para las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL).

Para integrar el programa, el ICADEFIS llevó a cabo un análisis exhaustivo de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores de la INTOSAI, de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna emitidas por el Instituto Internacional de Auditores Internos (IIA), alineadas con el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017 y con el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se analizaron otros canales o fuentes, como la Detección de Necesidades de Capacitación de las EFSL, informes de los instructores que impartieron cursos en y las temáticas sugeridas por la Auditoría Especial de Gasto Federalizado para reforzar los resultados de las auditorías encargadas.

El Programa Abierto de Capacitación PROFIS 2013, busca contribuir a fortalecer la fiscalización superior, la rendición de cuentas y la transparencia, mediante la formación, profesionalización y el desarrollo de capacidades técnicas, orientando sus acciones hacia la formación integral de los servidores públicos de las EFSL.

Durante 2013, el ICADEFIS continuará dando prioridad a la capacitación en materia de fiscalización de fondos federales, dirigida a las EFSL en el marco del PROFIS. Se considera la impartición en las modalidades presencial, no presencial y mixta, talleres regionales, capacitación en servicio, mesas de consulta permanentes y videoconferencias, manteniendo una visión que dirija la capacitación a la tendencia mundial para su mayor alcance en cobertura, distancia y tiempo, coadyuvando a la eficiencia, eficacia y economía de los recursos.

Dentro de las acciones desarrolladas para la integración del programa, en diciembre de 2012 se efectuó la reunión nacional de enlaces de capacitación, con la que se aseguró la armonización de la coordinación logística académica y administrativa de todas las EFSL, para el alcance pleno de los objetivos del programa.

Con base en lo expuesto el programa genérico se integra de la siguiente manera:

1. Materias con relación directa a la ejecución de las auditorías del gasto federalizado.

Contiene temáticas de observación obligatoria para la fiscalización adecuada de los recursos federales transferidos; estos temas son parte esencial de la profesionalización de los servidores públicos de las EFSL.

No.	Actividad	Modalidad
1	Planeación del Programa Anual de Auditoría	No presencial
2	Mecanismos de transferencia de los recursos federales	No presencial
3	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	Mixta
4	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Mixta
5	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	Mixta
6	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Mixta
7	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Mixta
8	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Mixta

Martes 26 de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 93

9	Taller para la Fiscalización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Mixta
10	Taller para la Fiscalización del Fondo de aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Mixta
11	Fiscalización a los Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Mixta
12	Fiscalización al Fondo Municipal de Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (SUBSEMUN)	Mixta
13	Taller de Fiscalización del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)	Mixta
14	Taller de Formulación de los Informes de las Auditorías Solicitadas	Presencial
15	Seguimiento y Solventación de las Observaciones de auditoría determinadas en la revisión a las Cuentas Públicas	Mixta

2. Materias de apoyo a la realización de las auditorías al gasto federalizado

Centra la capacitación conforme a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de fiscalización, en el marco del Sistema Nacional de la Fiscalización. Sus contenidos están orientados a la aplicación del marco internacional en los procesos de planeación, ejecución, informes y seguimiento de las auditorías practicadas por las EFSL.

No.	Actividad	Modalidad
16	Planeación genérica y específica de auditoría (Parámetros de selección, alcances y criterios de fiscalización)	Mixta
17	Proceso de ejecución de auditoría con enfoque a la Normativa Internacional	Mixta
18	Auditoría Financiera basada en la Norma Internacional	Mixta
19	Auditoría Forense	Mixta
20	Auditoría de Desempeño	Mixta
21	Auditoría de Tecnología de Información (TI)	No presencial
22	Redacción de informes de auditoría	Presencial
23	Taller de elaboración de informes de auditoría	Mixta
24	Determinación, elaboración y fundamentación de observaciones	Mixta
25	Procedimiento Administrativo Resarcitorio	Mixta
26	Taller y técnicas para la elaboración de proyectos de resolución.	Mixta
27	Análisis e interpretación de estados financieros	Presencial
28	Evaluación de Políticas Públicas.	Mixta
29	Evaluación de la Deuda Pública Estatal y Municipal	Mixta
30	Elementos para la práctica de Auditoría a los Procesos de Adquisiciones en las EFSL	Mixta
31	Elementos para la práctica de Auditoría de Obra Pública	Mixta
32	Bitácora electrónica de obra pública	Presencial
33	Diseño y operación de indicadores de evaluación en la Administración Pública	Mixta
34	Evaluación del impacto ambiental en obras de infraestructura	Mixta
35	Control interno basado y los criterios para su evaluación	Mixta

94 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 26 de marzo de 2013

36	Análisis de Riesgos – CFSP	No presencial
37	Métodos cuantitativos y cualitativos aplicados a la auditoría	Presencial
38	Herramientas informáticas para la fiscalización	Presencial
39	Word Básico	No presencial
40	Word Avanzado	No presencial
41	Excel Básico	No presencial
42	Excel Intermedio	No presencial
43	Excel Avanzado	No presencial
44	Access Básico	No presencial
45	Access Avanzado	No presencial
46	PowerPoint Básico	No presencial
47	PowerPoint Avanzado	No presencial

3. Materias de contexto de la fiscalización superior del gasto federalizado

Integra actividades que tratan de la aplicación del marco operacional que debe reconocer el servidor público fiscalizador en el desarrollo de sus revisiones, con una comprensión armonizada para los ámbitos federal, estatal y municipal. Así mismo, considera actividades que apoyan en el proceso formativo de herramientas de comunicación y lenguaje para el servidor público fiscalizador en el desarrollo de sus revisiones.

No.	Actividad	Modalidad
48	Panorama y estudio general de la normativa internacional para la CPFS	No presencial
49	Marco jurídico para la Certificación en fiscalización superior profesional (CFSP) I	No presencial
50	Marco jurídico para la Certificación en fiscalización superior profesional (CFSP) II	No presencial
51	Marco jurídico para la Certificación en fiscalización superior profesional (CFSP) III	No presencial
52	Administración pública I.- ORGANIZACION DEL ESTADO MEXICANO	No presencial
53	Administración Pública II.- ORGANIZACION DEL PODER EJECUTIVO	No presencial
54	Administración pública III.- SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA	No presencial
55	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo I	No presencial
56	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo II	No presencial
57	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo III	No presencial
58	Contabilidad Gubernamental Armonizada. Módulo IV	No presencial
59	Código de ética: Implicaciones en la fiscalización CPFS	No presencial
60	El desarrollo de la inteligencia emocional en las tareas de fiscalización	Presencial
61	Comunicación asertiva	No presencial
62	Comunicación efectiva	No presencial
63	Liderazgo, motivación y ambiente laboral	No presencial
64	Trabajo en equipo I	No presencial
65	Trabajo en equipo II	No presencial
66	Manejo de conflictos	No presencial
67	Formación de instructores	Presencial

Martes 26 de marzo de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 95

ANEXO VII
CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS

CUENTA PUBLICA 2012

(Miles de pesos)

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de: ____ (1) ____

Auditoría Número: __ (2) ____

Fondo o Programa: __ (3) ____

Ente Auditado: ____ (4) ____

Monto Asignado: _ (5) _

Monto Auditado: ____ (6) ____

Muestra (%) : ____ (7) ____

Resultados asociados con recuperaciones Concepto (8)	Recuperaciones		
	Total (8.1)	Operadas (8.2)	Probables (8.3)
TOTAL (9)			

Principales Resultados no asociados con recuperaciones Concepto (10)

No. de Observaciones: ____ (11) ____

Acciones promovidas de acuerdo con el marco jurídico de la EFSL		Acciones Promovidas Homologadas con la Tipología de la ASF	
Tipo de acción (12)	No. de acciones (12.1)	Tipo de acción (13)	No. de acciones (13.1)
		Recomendación (R)	
		Solicitud de Aclaración (SA)	
		Pliego de Observaciones (PO)	
		Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	
		Denuncia de Hechos (DH)	
		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	
		Otras	
TOTAL	(12.2)	TOTAL	(13.2)

Evaluación	Resultados
Resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Bajo, Medio, Alto)	(14)
Resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos (Cumplió, No Cumplió, Cumplió Parcialmente)	(15)
Tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad, Abstención)	(16)
Observaciones y/o Comentarios:	(17)

ANEXO VII

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR LA CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

- 1.- Registrar el nombre de la entidad federativa correspondiente a la EFSL.
 - 2.- Señalar el número de auditoría que asignó la EFSL a la auditoría practicada.
 - 3.- Consignar el nombre del fondo o programa revisado.
 - 4.- Indicar el nombre del ente que ejerció los recursos transferidos, estatales o municipales.
 - 5.- Señalar el monto asignado al fondo o programa, con una décima y en miles de pesos.
 - 6.- Señalar el monto auditado del fondo o programa revisado por la EFSL, en miles de pesos.
 - 7.- Señalar el porcentaje de la muestra que representa el monto auditado respecto del asignado al fondo o programa, se obtiene de dividir el importe auditado entre el asignado, y multiplicado por 100, con una décima.
 - 8.- Indicar los resultados asociados con recuperaciones. En los renglones de esta columna deberán enlistarse los conceptos de las irregularidades detectadas en la auditoría practicada, que presenten recuperación de recursos por haber afectado la Hacienda Pública Federal.
 - 8.1.- Registrar el importe total al que ascendió la recuperación correspondiente en cada uno de los conceptos de irregularidad enlistados, es la suma de recuperaciones operadas y probables, en miles de pesos.
 - 8.2.- Registrar el importe recuperado, reintegrado al fondo o justificado, de cada recuperación, en miles de pesos.
 - 8.3.- Registrar el monto pendiente por recuperar de cada irregularidad enlistada, en miles de pesos.
 - 9.- Registrar los totales, suma de los montos registrados, en miles de pesos.
 - 10.- Enlistar los conceptos de irregularidades más importantes determinados en la revisión que no corresponden a recuperaciones, pero que afectan los objetivos de los fondos y programas. Ejemplos: debilidades del control interno, registros contables incorrectos, ausencia de actas de entrega-recepción, entre otros.
 - 11.- Registrar el número total de resultados con observación que presentó el informe de auditoría, tanto con recuperaciones, como sin ellas.
 - 12.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas de acuerdo con su marco jurídico que la EFSL registró en el informe de auditoría, para dar seguimiento a las observaciones generadas.
 - 12.1.- Registrar el número de acciones que la EFSL promovió para cada una de las acciones enlistadas.
 - 12.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
 - 13.- Enlistar el tipo de las acciones promovidas por las EFSL, homologadas con la tipología de acciones que aplica la ASF en sus auditorías directas: *Recomendación, Solicitud de Aclaración, Pliego de Observaciones, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, Denuncia de Hechos, y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal*. Los conceptos de estas acciones se presentan en los Lineamientos para la Formulación de los Informes de las Auditorías Solicitadas a las EFSL, enviados anualmente por la ASF a las EFSL.
 - 13.1.- Registrar el número de acciones enlistadas de cada tipo.
 - 13.2.- Registrar la suma de las acciones promovidas.
 - 14.- Señalar el tipo de resultado de la Evaluación del Control Interno del Ente Auditado (Bajo, Medio, Alto, y en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.
 - 15.- Señalar el tipo de resultado del Cumplimiento de Metas y Objetivos: (Cumplió, No Cumplió, Cumplió parcialmente y, en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.
 - 16.- Señalar el tipo de Dictamen (Limpio, Negativo, Con Salvedad, Abstención y, en su caso: ND= no hay dato, o NA= no aplica) del fondo o programa auditado.
 - 17.- Anotar las observaciones y/o comentarios pertinentes.
-

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 201.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos primero y segundo párrafos del artículo 7º, recurriéndose los ulteriores, un párrafo segundo al artículo 111, recorriendo el ulterior, un párrafo segundo al artículo 113, recorriendo los ulteriores, el numeral 13 de la fracción II, y las fracciones V y VI del artículo 154, los párrafos quinto y sexto del artículo 155, los párrafos segundo y último del artículo 174, recorriendo los ulteriores y el artículo 174-A; se modifican los párrafos quinto y sexto del artículo 7º, el último párrafo del artículo 111, el párrafo tercero del artículo 113, el párrafo segundo del artículo 118, el párrafo primero, la fracción I y los numerales 3, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la fracción II, así como las fracciones III y IV del artículo 154, el párrafo primero del artículo 156, el artículo 157, y los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 174, todos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

Las normas relativas a los derechos humanos y a las libertades reconocidas por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, se interpretaran de conformidad con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ninguna disposición legal puede ser interpretada en el sentido de:

- a) Permitir a la autoridad suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los Tratados internacionales suscritos por México.
- b) Limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que puedan estar reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los Tratados internacionales suscritos por México.
- c) Excluir otros derechos y garantías que sean inherentes al ser humano o que se deriven de la forma democrática y representativa de gobierno.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y libertades de las personas. La ley establecerá mecanismos a favor de las personas, para que el goce de sus derechos de libertad, igualdad, seguridad jurídica y justicia social, sean reales, efectivos y equitativos dentro del estado humanista, social y democrático de derecho que salvaguarda esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

I. a VII. ...

...

Artículo 111.- ...

Toda persona privada de su libertad tiene derecho a ser alimentada y a tener acceso a asistencia médica, con cargo a los fondos públicos.

El Estado formará un cuerpo policial especializado en la vigilancia de los centros penitenciarios.

Artículo 113.- ...

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El Ministerio Público es la institución única e indivisible, que dirige la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos y, en su caso, promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas del delito y testigos, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos del imputado y demás intervinientes. En el ejercicio de su función de investigación y persecución de los delitos, el Ministerio Público goza de total autonomía, para garantizar su independencia en la emisión de las determinaciones de su competencia, por lo que ningún funcionario del Poder Ejecutivo o de cualquier otro poder podrá intervenir en sus decisiones.

...

...

Artículo 118. ...

La educación preescolar, primaria y secundaria que impartan el Estado y los municipios en establecimientos sostenidos por recursos públicos será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

...

...

Artículo 154. Toda persona tiene derecho al acceso a la justicia de manera pública, gratuita, pronta, expedita y completa para tutelar de manera efectiva sus derechos fundamentales.

...

- I. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. El servicio de justicia será gratuito. Quedan prohibidas las costas judiciales.
- II. ...
 1. ...
 2. ...
 3. La garantía del breve juicio bajo principios de celeridad, concentración, inmediación, oralidad, contradicción, continuidad, publicidad, oportunidad y expeditéz. Los jueces tienen el deber de procurar que la justicia se imparta en condiciones de eficiencia, calidad, accesibilidad y transparencia, con respeto a la dignidad de la persona que acude en demanda del servicio judicial.
 4. ...
 5. El derecho a la audiencia previa y a una defensa adecuada de las partes. El Estado proporcionará el servicio de defensoría pública de calidad para la población, en las diversas materias del conocimiento de autoridades que tengan a su cargo funciones jurisdiccionales y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.
La defensoría pública, independientemente de su adscripción, contará con autonomía técnica, de gestión y operativa, y su objeto es coordinar, dirigir y controlar el servicio de la defensa pública, de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución y demás ordenamientos legales aplicables. La defensoría pública desempeñará sus funciones jurídicas, técnicas y de gestión con independencia de su adscripción orgánica.
 6. El derecho a obtener una resolución fundada y motivada que ponga fin al proceso. Toda resolución deberá ser clara, precisa y accesible. Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública, previa citación de las partes.
 7. La interpretación más extensiva de la acción para permitir el más amplio acceso a la jurisdicción
 8. La interpretación restrictiva de las causas de de improcedencia que sólo serán las estrictamente necesarias.
 9. ...
 10. Los principios generales del proceso, siendo éstos los de oralidad, publicidad, inmediación, concentración, continuidad y contradicción.
 11. ...
 12. La plena y efectiva ejecución de las resoluciones judiciales. La ley establecerá los medios necesarios para que se garantice la plena ejecución de las resoluciones judiciales.
 13. El derecho a un recurso sencillo que, en su caso, repare de manera rápida y eficaz las violaciones durante el proceso en los términos que establezca esta Constitución y la ley. Se considera que un recurso no es efectivo cuando es ilusorio, gravoso, desproporcional o cuando el legislador no ha regulado su debida aplicación en las leyes secundarias.
- III. La ley establecerá los casos en que procederá la indemnización a cargo del Estado, por los daños causados por error grave o funcionamiento anormal de la procuración o impartición de justicia.
- IV. El Estado establecerá un sistema de justicia alternativa para resolver las controversias entre particulares, cuyo servicio será gratuito. Las leyes regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño, fijarán medios equivalentes y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. Se privilegiará la justicia restaurativa a fin de recomponer el tejido social y que el imputado o sentenciado pueda reintegrarse en mejores condiciones a la sociedad.
- V. El Poder Judicial contará con jueces de control que resolverán, en forma inmediata y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los inculcados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.
- VI. Quienes sean miembros de los pueblos o comunidades indígenas tienen derecho a que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 155. ...

...

...

...

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de la inviolabilidad personal, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada para el esclarecimiento del delito.

No se admitirán comunicaciones que violen la inviolabilidad personal o el deber de confidencialidad que establezca la ley, salvo las excepciones a la prueba ilícita.

Artículo 156. Los juicios, los expedientes y las actuaciones judiciales serán públicas, salvo los casos de excepción que determine la ley.

...

I. a III. ...

Artículo 157. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

- I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;
- II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;
- III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;
- IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;
- V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;
- VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;
- VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;
- IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y
- X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. Todo inculpado, desde el inicio de su proceso, deberá ser informado de los derechos que en su favor consignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, señaladamente los relativos a:

- I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. La presunción de inocencia es un derecho fundamental que se regulará como regla de juicio, de prueba y, en general, de tratamiento durante todo el procedimiento penal.
- II. Una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de que conozca la imputación o su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.
- III. A un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías;
- IV. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, en qué se hacen consistir el o los hechos concretos que se le imputan y los derechos que le asisten.
- V. A utilizar todos los medios de prueba pertinentes para su defensa;
- VI. A declarar o guardar silencio, así como a no ser compelido a declarar en su contra. El indiciado no podrá ser obligado a declarar. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio.

- Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes. La confesión obtenida por estos medios o rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.
- VII. A que se le reciban los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.
- VIII. A ser juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
- IX. A ser juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excede de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa.

C. La víctima o el ofendido por algún delito en todo proceso penal, tendrá derecho a:

- I. Recibir asesoría jurídica, ser informada de los derechos que en su favor establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público, bajo los siguientes derechos:
- A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso,
 - A que se desahoguen las diligencias correspondientes,
 - A intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
- Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa.
- III. La reparación del daño, en los casos en que sea procedente. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.
- IV. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, en caso de ser necesaria;
- V. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, suspensión del procedimiento, sentencias absolutorias o cualquier otra resolución que libere al imputado.
- VI. Al resguardo de su identidad y otros datos personales cuando sea menor de edad o se trate de delitos de violación, secuestro o trata de personas, o cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando los derechos de la defensa; a que se le garantice su protección, y
- VII. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias que prevea la ley, para la protección y restitución de sus derechos.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fija la ley.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. La ejecución de las penas corresponde al Poder Ejecutivo.

Artículo 174. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad del Estado, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

El Estado organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado y procurar que no vuelva a delinquir. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El Gobernador del Estado, en los términos de los ordenamientos legales aplicables, podrá celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del orden común extingan las penas en establecimientos penitenciarios del orden federal. Así mismo, podrá solicitar al Ejecutivo Federal, que en los tratados internacionales que se celebren para el efecto de acordar el traslado de reos de nacionalidad extranjera a su país de origen o residencia, se incluya a los sentenciados en el Estado, por delitos del orden común. Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.

El Estado establecerá un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución para todo individuo, los tratados internacionales, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Artículo 174-A. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Queda estrictamente prohibido detener a las personas para fines de investigación.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con excepción a aquellas que se relacionen con el nuevo sistema penal acusatorio, mismas que tendrán aplicación a partir del día primero de junio del año dos mil trece, en el distrito judicial o región que determine el Consejo de la Judicatura, el cual definirá el esquema de gradualidad en todo el estado, sea por distrito o por región, asimismo decidirá sobre la conveniencia de mantener los actuales distritos judiciales, o, en su caso, establecer una nueva distribución para la implementación eficaz del nuevo modelo de juzgamiento penal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

SAMUEL ACEVEDO FLORES
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 234.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción VI del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, el artículo 30, el último párrafo del artículo 34, las fracciones II y XV del artículo 57, el artículo 57 Bis; se adiciona el inciso a) a la fracción VI del artículo 2 y un Título Décimo Cuarto denominado “Del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio” con sus Capítulos I “De la Función Jurisdiccional” que contiene los artículos 286 a 288, su Capítulo II “De los Órganos Jurisdiccionales en materia penal”, que contiene los artículos 289 a 293, su Capítulo III “De los medios de impugnación” que contiene el artículo 294, su Capítulo IV “Del Administrador del juzgado o tribunal” que contiene los artículos 295 a 297 y su Capítulo V “Prevenciones Generales” con el artículo 298; se deroga el inciso g) de la fracción IV del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I a III.- ...

IV.- ...

a) a f).- ...

g) Se deroga

V. ...

VI. El Consejo de la Judicatura, el cual tendrá bajo su estructura administrativa al:

- a) Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial, el cual se regirá bajo lo dispuesto en la Ley de Medios Alternos y Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

VII.- ...

...

...

ARTÍCULO 3.- Son auxiliares de la administración de justicia y están obligados a cumplir órdenes que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, emitan jueces y magistrados:

I a XV.-

ARTÍCULO 30.- En los distritos judiciales del Estado habrá los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil, Mercantil, Familiar, Penal, de Adolescentes, Especializados y Mixtos que autorice el Consejo de la Judicatura, atendiendo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal.

Los Juzgados tendrán la residencia y jurisdicción territorial que acuerde el propio Consejo.

ARTICULO 34.-

I a IV.-

Los órganos jurisdiccionales en materia penal que conozcan del nuevo sistema de justicia procesal acusatorio se regularán conforme a lo dispuesto por el Título Décimo Cuarto de esta Ley.

ARTICULO 57.- ...

I.- ...

II. Crear, a propuesta de su Presidente, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el presupuesto de egresos, órganos jurisdiccionales auxiliares, con competencia general y/o especializada en la materia de que se trate, cuyos titulares esté facultado a nombrar según la fracción anterior;

III a XIV. ...

XV. Dictar las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza.

XVI a XVII. ...

...

...

...

...

ARTÍCULO 57 BIS.- El Poder Judicial contará con un órgano denominado Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza, bajo la administración, vigilancia y disciplina del Consejo de la Judicatura.

El Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza tendrá por objeto garantizar el acceso de los particulares a la debida defensa en materia penal y de adolescentes, a quienes se atribuya una conducta tipificada como delito en las leyes penales, así como el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, familiar, mercantil, agrario, administrativo y orientación a los consumidores en general y a los usuarios de servicios financieros.

Los defensores en materia penal y de adolescentes se organizarán en un área especial para el debido desempeño de sus funciones.

Sus funciones son de orden público, sus servicios serán gratuitos y se prestarán bajo los principios de probidad, honradez, profesionalismo, calidad y de manera obligatoria y las desarrollará en el territorio del Estado.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PROCESAL PENAL ACUSATORIO

CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 286.- La función jurisdiccional en materia penal se ejerce por:

I.- Los órganos jurisdiccionales en materia penal, que se integrarán por:

- a) Jueces de control;
- b) Jueces o tribunales de juicio oral; y
- c) Jueces de ejecución penal.

II.- Tribunales Distritales.

III.- Salas del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 287.- Los jueces tendrán fe pública en el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 288.- Los jueces penales, dentro del nuevo sistema de justicia penal, conocerán:

I.- Jueces de control: desde el inicio de la etapa de investigación inicial hasta el dictado del auto de apertura a juicio oral;

II.- Jueces o tribunales de juicio oral: celebrarán la audiencia de debate de juicio oral, dictarán la sentencia y en su caso, conocerán de la prueba anticipada; y

III.- Jueces de ejecución penal: vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de las medidas de aseguramiento, ejecución de las sanciones penales y de las medidas de seguridad, así como de los beneficios que puedan concederse al sentenciado.

Los jueces que conozcan del juicio oral podrán actuar en forma unitaria o colegiada.

Cuando actúen colegiadamente, el Tribunal se integrará por tres jueces y uno de ellos lo presidirá, según el turno respectivo.

El juez que haya intervenido en un asunto en las etapas preliminares del proceso penal, no integrará tribunal de juicio oral, tratándose del mismo asunto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL

ARTÍCULO 289.- Habrá el número de jueces en materia penal que el servicio requiera; y en los edificios donde se desempeñen, se contará con el personal siguiente:

I.- Un administrador;

II.- Notificadores; y

III.- El personal auxiliar que determine el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 290.- Los jueces de control tienen las siguientes atribuciones:

I.- Otorgar las autorizaciones judiciales previas que solicite el Ministerio Público para realizar las actuaciones que priven, restrinjan o perturben los derechos asegurados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los instrumentos internacionales suscritos por México;

II.- Presidir y dirigir las audiencias judiciales de la fase de investigación y hasta el dictado del auto de apertura de juicio oral, y emitir las decisiones que en ellas correspondan;

III.- Resolver sobre medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación que requieran control judicial, en los términos de las disposiciones legales;

IV.- Resolver sobre las resoluciones de reserva, no ejercicio y desistimiento de la acción penal;

V.- Acordar, substanciar y decidir las solicitudes de cualquier forma anticipada de terminación del proceso;

VI.- Resolver si procede o no la orden de aprehensión o comparecencia solicitada por persona legitimada para ello;

VII.- Resolver sobre la impugnación que la víctima u ofendido realicen ante las determinaciones del Ministerio Público y, en su caso, del Procurador General de Justicia del Estado acerca de la abstención de investigar, archivo temporal, no ejercicio de la acción penal o, en su caso, sobre criterios de oportunidad;

VIII.- Conocer sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos que la ley señale;

IX.- Conocer del control de la detención;

X.- Resolver sobre la vinculación o no a proceso de los imputados;

XI.- Recibir la prueba anticipada;

XII.- Conocer de la acción penal que ejerzan los particulares; y

XIII.- Las demás que les confiera la ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 291.- Los Jueces o los Tribunales de Juicio Oral tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Conocer y juzgar las causas penales;

II.- Resolver todas las cuestiones que se presenten durante la audiencia de juicio oral;

III.- Ejercer el poder de disciplina, cuidar que se mantenga el buen orden, exigir que se guarde respeto y consideraciones debidas a ellos y a los demás intervinientes de la audiencia, corrigiendo en el acto las faltas que se cometieron;

IV.- Aplicar los medios de apremio autorizados por la ley;

V.- Dictar sentencia con base en las pruebas presentadas durante la audiencia de juicio y explicarla a las partes;

VI.- Pronunciarse sobre la suspensión de las sanciones o la eventual aplicación de algún beneficio que la ley penal prevea e indicar en qué forma deberá, en su caso, repararse el daño; y

VII.- Las demás que les otorgue la ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 292. El juez que presida el tribunal del juicio oral tendrá las siguientes facultades:

I.- Dirigir la deliberación de los asuntos de su competencia;

II.- Representar al tribunal en el trámite de juicio de garantías; y

III.- Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 293.- Al juez de ejecución penal le corresponde:

I. Hacer cumplir, sustituir, suspender, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad;

II. Sustituir de oficio la pena de prisión por externamiento, a partir de que tenga conocimiento de la procedencia o a petición de parte, cuando fuere notoriamente innecesario que se compurgue, en razón de senilidad o el precario estado de salud del sentenciado; o sea posible realizar ajustes razonables para que el condenado con discapacidad compurgue la pena en condiciones conformes con los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; al efecto, el juez de ejecución se apoyará siempre en al menos dos dictámenes de peritos, escuchando la opinión del ministerio público y atendiendo lo que al respecto disponga el Código Penal;

III. Librar las órdenes de reaprehensión que procedan en ejecución de sentencia;

IV. Resolver en audiencia oral, en los términos de la presente ley y supletoriamente, conforme al Código de Procedimientos Penales, todas las peticiones y planteamientos de las partes, relativos a la concesión, modificación, sustitución, suspensión o revocación de cualquier sustitutivo o beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional;

V. Resolver sobre las solicitudes de traslación y adecuación de la pena o medida de seguridad;

- VI. Determinar, cuando se impongan dos o más penas de prisión en sentencias diversas, el cumplimiento de las mismas conforme a lo que prevenga el Código Penal, estableciendo el cálculo correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de cualquier sustitutivo o beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en sentencia definitiva;
- VIII. Practicar visitas a los centros penitenciarios a fin de verificar que la ejecución de la pena se realice con respeto a los derechos y garantías que asisten al sentenciado;
- IX. Ordenar, previo aviso del centro penitenciario, con cuando menos cinco días hábiles previos al compurgamiento, la cesación de la pena o medida de seguridad, una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia ejecutoriada;
- X. Resolver todo lo relacionado con la reparación del daño;
- XI. Entregar al sentenciado que lo solicite, su constancia de libertad definitiva;
- XII. Rehabilitar los derechos de los sentenciados una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia;
- XIII. Autorizar traslados de sentenciados a los diversos centros penitenciarios que formulen los internos, la Dirección de Reinserción Social u otras autoridades competentes, en los casos en que se ponga en riesgo la seguridad de los centros o la del sentenciado.

Cuando se ponga en riesgo fundado la seguridad de los centros o del sentenciado, o bien por urgencia médica, el director del centro penitenciario autorizará el traslado con las medidas de seguridad necesarias sólo por el tiempo indispensable para la atención del interno y siempre que su curación que no pueda ser lograda dentro de un centro penitenciario, debiendo informar de forma inmediata de ello al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social y al juez de ejecución, en el que exprese los motivos que dieron origen al traslado. El juez de ejecución podrá revocar el traslado con la debida motivación y fundamentación, en cualquier caso en que éste determine perjuicio al sentenciado o cuando cesen las causas que dieron motivo al traslado;

- XIV. Comunicar a las autoridades del sistema penitenciario los lugares en que los sentenciados deban extinguir las sanciones privativas de libertad;
- XV. Otorgar el beneficio de medidas de protección y seguridad que se indican en el artículo 48 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Conocer de los incidentes que se tramiten con motivo de la ejecución de las penas y medidas de seguridad;
- XVII. Dar el trámite correspondiente a los medios de impugnación que surjan con motivo de la ejecución de las penas y medidas de seguridad;
- XVIII. Imponer las medidas de apremio que procedan para hacer cumplir sus determinaciones;
- XIX. Resolver con aplicación del procedimiento para la queja, las inconformidades que los internos formulen por sí o a través de su defensor, en relación con el régimen y el programa penitenciario, en cuanto afecten sus derechos fundamentales;
- XX. Atender los reclamos y quejas que formulen los internos sobre sanciones disciplinarias, una vez agotado el procedimiento ante la Dirección de Reinserción Social y previo informe de la autoridad responsable, así como formular a esta última, en su caso, las recomendaciones que estime convenientes; y
- XXI. Las demás atribuciones que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 294.- En el proceso penal de carácter acusatorio, las Salas serán colegiadas para conocer de los recursos de casación y revisión, pero serán unitarias para conocer del recurso de apelación y queja en aquellos casos que determine el Código de Procedimientos Penales del Estado.

El recurso de casación deberá ser conocido por magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en apelación; y del recurso de revisión deberán conocerlo magistrados que no hubieren intervenido en el mismo asunto en casación.

El Tribunal Distrital resolverá los recursos de apelación contra resoluciones dictadas por los jueces de control adscritos a su circunscripción territorial, en aquellos casos que no corresponda conocer a las Salas.

CAPÍTULO IV DEL ADMINISTRADOR DEL JUZGADO O TRIBUNAL

ARTÍCULO 295.- Para ser administrador se requiere:

- I.- Ser mayor de veintiocho años;
- II.- Ser licenciado en derecho con conocimientos en administración o licenciado en administración o materia análoga; y

III.- No haber sido condenado por delito doloso.

ARTÍCULO 296.- El administrador de juzgado o tribunal tendrá las siguientes facultades:

I.- Dirigir las labores administrativas de los juzgados o tribunales de su adscripción;

II.- Supervisar el desempeño de los servidores públicos a su cargo;

III.- Llevar el manejo administrativo y la custodia de las salas de audiencias, juzgados y tribunales a su cargo, a fin de que se encuentren en condiciones óptimas de uso;

IV.- Vigilar la conservación y funcionalidad de los bienes muebles e inmuebles asignados;

V.- Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno;

VI.- Supervisar la programación de las diligencias a desarrollarse en los recintos de audiencia a su cargo;

VII.- Elaborar y remitir los informes estadísticos anuales, mensuales y demás que determine el Consejo de la Judicatura;

VIII.- Recibir, inventariar, custodiar y entregar los bienes y valores que se encuentren a disposición de los juzgados o tribunales;

IX.- Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal;

X.- Cotejar las actuaciones con sus reproducciones, para fidelidad de estos documentos;

XI.- Revisar físicamente los expedientes digitalizados de las causas;

XII.- Dar cuenta de la correspondencia al juez de despacho;

XIII.- Tramitar la correspondencia administrativa del juzgado o tribunal;

XIV.- Auxiliar al titular de juzgado o tribunal en el trámite de los juicios de amparo;

XV.- Auxiliar en el desahogo de las audiencias;

XVI.- Elaborar y mantener actualizado el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso;

XVII.- Dar cuenta al titular del órgano jurisdiccional respectivo de los medios de impugnación que se hagan valer;

XVIII.- Atender los requerimientos que formule la Unidad de Información del Poder Judicial;

XIX.- Coordinar el trabajo de los notificadores;

XX.- Verificar que se realicen las notificaciones que se hayan ordenado;

XXI.- Tener a su cargo el archivo del órgano jurisdiccional;

XXII.- Remitir al archivo general los asuntos que se encuentren concluidos;

XXIII.- Verificar que las audiencias queden registradas en los medios instrumentados para tal efecto;

XXIV.- Ingresar y ubicar en las salas de audiencias a los sujetos procesales, testigos, peritos y demás intervinientes, en el lugar que les corresponda;

XXV.- Cumplir con las instrucciones que emita el titular del órgano jurisdiccional durante las audiencias;

XXVI.- Realizar las tareas administrativas que le encomienden los titulares de los órganos jurisdiccionales de su adscripción;

XXVII.- Tomar las medidas administrativas necesarias para la buena marcha de los asuntos;

XXVIII.- Instrumentar un expediente judicial de cada asunto que sea sometido a la competencia de los órganos jurisdiccionales de su adscripción;

XXIX.- Remitir los valores y garantías que se reciban en el juzgado o tribunal dentro de los plazos señalados en las disposiciones administrativas;

XXX.- Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la judicatura;

XXXI.- Supervisar que en cada audiencia se redacte el acta mínima correspondiente; y

XXXII. Las demás que determine la ley, otras disposiciones aplicables o el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 297.- Para el desempeño de las atribuciones a su cargo, el administrador contará con el personal auxiliar que el Consejo de la Judicatura determine.

CAPÍTULO V PREVENCIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 298.- La organización, funcionamiento, administración, vigilancia y disciplina de los jueces y tribunales penales serán regulados por los acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los artículos comprendidos en el Título Décimo Cuarto de este Decreto entrarán en vigor conforme se implemente el nuevo Sistema de Justicia Penal.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de marzo de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción II, 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que anterior a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal de Trabajo, el Gobierno del Estado suscribió el 19 de agosto de 1998, con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el convenio mediante el cual se comprometió a establecer en la entidad el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, dando lugar al decreto de fecha 06 de octubre de 1998 que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80; dicho Consejo, se creó como órgano colegiado de análisis, apoyo y consulta del Ejecutivo del Estado, para impulsar en el ámbito local el desarrollo de estrategias y acciones con el fin de elevar la productividad y competitividad en Coahuila, con la participación de los sectores productivos y autoridades competentes.

Que la dinámica de los cambios que operaron en el mundo y de los cuales nuestro país y nuestro estado no fueron ajenos, hicieron necesario redimensionar la importancia de fortalecer el diálogo e intercambio de experiencias entre los sectores productivos.

Que en el orden federal se creó el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos, por lo que el Gobierno del Estado, mediante convenio de coordinación celebrado con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el día 10 de septiembre de 2002, acordó la ejecución de acciones para la actualización de los instrumentos jurídicos relativos al Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, para transformarlo en el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos del Estado de Coahuila, a fin de redefinir su objeto, lo que se llevó a cabo mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15, de fecha 21 de febrero de 2003.

Que la reciente reforma a la Ley Federal del Trabajo, contempla el concepto de productividad, que se define como la optimización de los factores para incrementar el bienestar de los trabajadores y distribuir equitativamente sus beneficios.

Que es importante facilitar el acceso al mercado de trabajo, fortalecer el trabajo decente, impulsar la productividad de las relaciones laborales y, en general, propiciar la competitividad de la economía del estado.

Que para elevar la productividad y competitividad es preciso realizar entre otras acciones, los diagnósticos necesarios en el sector productivo, impulsar la capacitación y el adiestramiento, sugerir alternativas tecnológicas y de organización del trabajo.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1. Se crea la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y autonomía de gestión, que tendrá carácter de órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Estatal y de la planta productiva.

La Comisión tendrá su sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin que esto impida que establezca subsedes en otras ciudades del estado.

Para los efectos de este decreto se denominará a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión.

Artículo 2. El objeto de la Comisión es realizar diagnósticos de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y competitividad en el estado; tendrá en el ámbito de su competencia, las facultades establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 3. La Comisión se integrará por un máximo de diez miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, el número total de integrantes con derecho a voto deberá ser impar. Los suplentes serán designados por los miembros propietarios, para cubrir sus ausencias temporales.

Artículo 4. La Comisión, estará integrada por:

- I.** Una Presidencia, a cargo del o la titular de la Secretaría del Trabajo del Estado.
- II.** Una Secretaría Técnica, a cargo del o la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.
- III.** Ocho vocales, representantes de:
 - a.** Las organizaciones sindicales en la entidad;
 - b.** Las organizaciones empresariales en la entidad;
 - c.** Las instituciones educativas, públicas o privadas, cuyas asinaturas se vinculen con el objeto de la Comisión.

Artículo 5. Las bases para determinar la forma de selección y designación de los miembros de la Comisión, se fijarán en la convocatoria que emitirá la Secretaría del Trabajo, las relativas a su organización y funcionamiento se determinarán en el Reglamento Interior de la Comisión que se expida.

Artículo 6. Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 7. La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. El quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose ajustarse al orden del día previamente formulado. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada dos meses; las extraordinarias, cuando para ellas convoque quien sea titular de la Presidencia, ya sea por su propia iniciativa o a propuesta de por lo menos tres integrantes de la Comisión.

Artículo 8. Quien esté al frente de la Presidencia de la Comisión, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Representar a la Comisión ante instituciones de carácter público, social y privado.
- II.** Convocar por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión a los integrantes de la misma y, en su caso, demás personas invitadas a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que para tal efecto se elabore.
- III.** Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión, coordinar los debates y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones.
- IV.** Proponer a los miembros de la Comisión acciones de trabajo para mejorar los programas que incidan en el funcionamiento del mercado laboral en la entidad.
- V.** Autorizar y suscribir, en unión de la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de las sesiones de la Comisión.
- VI.** Decidir con voto de calidad en caso de empate.
- VII.** Las demás que le confiera el presente decreto, el reglamento interior de la Comisión u otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. Quien esté al frente de la Secretaría Técnica de la Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Proponer el calendario de sesiones a la consideración de los integrantes de la Comisión.
- II.** Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y comunicar a los integrantes de la Comisión y, en su caso, invitados, en los términos que establezca el reglamento interior.
- III.** Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión e informar a la misma del avance sobre su cumplimiento.
- IV.** Tomar las votaciones de los miembros de la Comisión presentes en cada sesión.
- V.** Levantar y autorizar con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre la Comisión.
- VI.** Coordinar las actividades que se desarrollen en los grupos de trabajo integrados al seno de la Comisión.
- VII.** Elaborar los informes de las sesiones de trabajo que realicen los grupos o subcomisiones correspondientes.
- VIII.** Integrar la información estadística relevante para los trabajos de la Comisión.
- IX.** Las demás que le confiera el presente decreto, el Reglamento Interior de la Comisión u otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Los Vocales de la Comisión tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que celebre la Comisión y participar en ellas con voz y voto.
- II. Proponer a la consideración de la Comisión los asuntos necesarios para la eficaz marcha de la misma.
- III. Integrar las subcomisiones o grupos de trabajo que se determinen convenientes al seno de la Comisión e informar a la Presidencia, por conducto de la Secretaría Técnica, las actividades desarrolladas.
- IV. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como someter a la consideración de la Comisión las acciones, políticas, programas y proyectos que estimen convenientes para impulsar la productividad de las relaciones laborales y, en general, propiciar la competitividad de la economía del estado.
- V. Las demás que le confiera el presente decreto, el reglamento interior de la Comisión u otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. La Comisión podrá constituir las subcomisiones o grupos de trabajo que sean necesarios para la ejecución de las distintas actividades acordadas por la misma.

Artículo 12. La Comisión aprobará un programa de trabajo anual integrado por las actividades que hayan sido analizadas y acordadas por sus miembros y que serán aprobadas, en su caso, en la primera reunión de cada año.

Artículo 13. La Comisión estará sujeta al control y vigilancia de la Secretaría del Trabajo así como de las dependencias de la administración pública centralizada que determinen otras leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Comisión deberá ser instalada y emitir su reglamento interior en un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Se abroga el decreto que crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 15 del 21 de febrero de 2003 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

FELÍCITAS MARGARITA MOLINA DUQUE
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMPETITIVIDAD

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que en este contexto, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de febrero de 1999, fue creado el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Coahuila, el cual desde su creación ha fortalecido la educación media y estudios de carácter tecnológico; sin embargo de acuerdo con los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, este organismo debe transformarse en un marco legal, de acuerdo a los principios que rigen el funcionamiento de la administración estatal.

Que es fundamental que todos los organismos descentralizados de la administración estatal se apeguen a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; con la finalidad de que se cumpla con legalidad y eficiencia, mejorando la estructura con la que cuenta el actual gobierno.

Que es indispensable que el Colegio de Estudios Científicos cumpla con el objeto para el que fue creado de forma transparente y eficaz, por lo que es necesario actualizar la

estructura de la junta directiva del organismo, por lo que desaparece el Presidente Ejecutivo y Presidente Honorario conservando la figura de un Presidente, adecuándose a la ley de entidades paraestatales del estado.

Que con el objeto de agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones del órgano de gobierno, se propone reducir el número de integrantes de la junta de directiva, limitándose a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente para atender de manera adecuada los asuntos presentados en dichas reuniones, o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del instituto, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

ÚNICO.- Se modifican los artículos 1 primer párrafo, 3 fracciones I y XII, 6, 8 primer párrafo, 9, 10 fracciones VII y VIII, 12 fracción III, y 16; se adiciona el artículo 17; se deroga la fracción VIII del artículo 8 y los artículos 13 y 14, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila”, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo.

A fin de cumplir con los objetivos que le son encomendados, el Colegio establecerá los planes y oficinas que estime necesarias en otras poblaciones de la entidad.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el colegio tendrá las siguientes funciones;

I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la Secretaría de Educación;

II. a XI...

XII. Integrar los planes de desarrollo institucionales a mediano y largo plazo, presentándolos a la Secretaría de Educación;

XIII. y XIV...

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

I. Una Presidencia, que será la o el titular de la Secretaría de Educación;

II. Una Secretaría Técnica, que será la o el titular de la Dirección General o su equivalente, quien sólo gozará de voz pero no de voto;

III. Seis vocales que serán los representantes de;

a) La Secretaría de Finanzas;

b) Dos del Gobierno Federal, designados por el titular de la Secretaría de Educación Pública, a invitación del titular del Ejecutivo del Estado;

c) Uno del sector social, designado por la Junta Directiva a propuesta de la o el Director General; y

d) Dos del sector productivo que participen en el financiamiento del Colegio para apoyar la operación del mismo.

En las sesiones del órgano de gobierno podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá, en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del Presidente. En estos casos, quien fungía como titular de la Presidencia tendrá el carácter de vocal.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Colegio;

I. a VII...

VIII. DEROGADA

IX... a XIII. ...

ARTÍCULO 9.- La o el titular del Ejecutivo del Estado designará a quien ocupe la Dirección General del Colegio cuyo nombramiento será por un periodo de tres años, pudiendo ser ratificado por otro periodo igual.

Quien sea el o la titular de la Dirección deberá satisfacer los siguientes requisitos;

I. Ser coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;

II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;

III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

IV. Contar con título profesional en cualquiera de las áreas correspondientes a las especialidades o su equivalente, que se ofrezcan en el Colegio.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones y obligaciones de la o el titular de la Dirección General del Colegio;

I. a VI.-...

VII.- Nombrar, remover y reubicar al personal del organismo en los términos de las disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que la ley y el reglamento interior del organismo señalen, así como las que por acuerdo de la Junta Directiva, se le designen.

ARTÍCULO 12.-...

I. y II...

III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 13.- DEROGADO

ARTÍCULO 14.- DEROGADO

ARTÍCULO 16.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y su personal, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 17.- El órgano de vigilancia del organismo estará integrado por un comisario, que será designado por el o la titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, adscrito a esta dependencia, con voz pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los 10 días del mes de abril de 2013.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 6 y 9 apartado A, fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que a consecuencia de lo anterior en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de los órganos y organismos que integran a la administración pública paraestatal del estado.

Que las entidades que forman parte de la administración paraestatal deben de apegarse a los principios de una Nueva Gobernanza Pública entre los cuales destacan la eficiencia, orden y transparencia; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, creando una infraestructura para el desarrollo, estrechamente vinculada a mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual es imprescindible promover el acceso de todas las personas a una vivienda digna y decorosa.

Que es prioridad para este gobierno, constituir una administración pública eficaz, preocupada por la planeación y el ejercicio responsable de los recursos; y la reforma coadyuvará a conducir una administración ordenada y capaz de responder a las demandas de la sociedad coahuilense.

Que es necesario que el organismo actúe de forma transparente y eficaz, para que cumpla con los objetivos del Plan de Desarrollo 2011-2017, por lo que es necesario implementar una nueva estructura en la junta de gobierno que integra al organismo, por lo que desaparece el Presidente Ejecutivo y Presidente Honorario conservando la figura de un Presidente, adecuándola con la ley de entidades paraestatales del estado.

Que con el fin de reducir el número de integrantes de la junta de gobierno, se limita a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del organismo, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia y eficacia en la utilización de los recursos del organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en virtud de lo anterior, resulta fundamental armonizar con la legislación actual a las entidades paraestatales que se encuentran en funcionamiento y es necesario adecuar el decreto de creación de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los párrafos segundo y cuarto y las fracciones II, III y IV del artículo OCTAVO, la fracción V del artículo NOVENO, el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo DÉCIMO, el párrafo primero del artículo DÉCIMO PRIMERO, el párrafo primero y fracción IX del DÉCIMO SEGUNDO, y párrafo primero del artículo DÉCIMO QUINTO, así mismo se deroga la fracción I del artículo OCTAVO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO OCTAVO. ...

I. DEROGADO

II. Una Presidencia, que ocupe quien sea el o la titular de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

III. Una Secretaría Técnica, que ocupe quien sea el o la titular de la Dirección General.

IV. Vocales, que ocupará:

- a) Quien sea titular de la Secretaría de Gobierno;
- b) Quien sea titular de la Secretaría de Finanzas;
- c) Quien sea titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado;
- d) Quien sea Administrador Central del Registro Público en el Estado;
- e) Quien sea titular de la Dirección del Instituto Coahuilense de Catastro y la Planeación Territorial;
- f) Quien sea titular de la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda; y
- g) Un o una representante del Colegio de Notarios de Coahuila.

En las sesiones del Consejo Directivo a las que concurra el Gobernador del Estado, le corresponderá a éste presidir la sesión, con todas las atribuciones del Presidente, quien participará como vocal.

...

La calidad de los suplentes designados, se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido al Presidente del órgano de gobierno y signado por el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del propio Consejo Directivo.

...

...

ARTÍCULO NOVENO. ...

I. a IV...

V. Otorgar a quien sea titular de la Dirección General o a persona distinta, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aun las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Estará facultado además, para contestar y ser parte en procedimientos judiciales en los que se vea involucrado, desistirse de amparos, formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.

VI. a VIII....

ARTÍCULO DÉCIMO. Quien ocupe la Presidencia de la CERTTURC, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instruir a quien ocupe la Secretaría Técnica del Consejo Directivo para que convoque a los miembros del mismo a las sesiones ordinarias y extraordinarias que deban de celebrarse conforme a las disposiciones aplicables.

II. y III. ...

IV. Autorizar, de manera conjunta con quien ocupe la Secretaría Técnica y los miembros del Consejo Directivo, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el mismo.

V...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Quien ocupe la Secretaría Técnica del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Quien ocupe la Dirección General de la CERTTURC será designado por el o la titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a VIII...

IX. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo;

X...

...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El Consejo Directivo celebrará por lo menos una sesión trimestralmente, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias cada vez que la o el Presidente estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del órgano de gobierno. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de los miembros del Consejo, siempre que estuviere presente su Presidente o quien deba suplirlo legalmente.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que con el propósito de brindarle a los jóvenes coahuilenses mejores oportunidades para prepararse acorde a las características del progreso de nuestro estado, se creó el Colegio de Bachilleres de Coahuila, a través de decreto publicado con fecha 23 de febrero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que este tipo de bachillerato contribuye a la formación integral del educando a través de actividades extra escolares que fomentan su participación activa en la comunidad y en la sociedad, al mismo tiempo que se le capacite en el manejo metodológico y técnico de su actividad académica para incrementar su acervo cultural y motivar su interés en el estudio, en la investigación y en el trabajo socialmente útil y productivo

Que el actual Gobierno del Estado, en atención al Plan de Desarrollo 2011-2017, en su Eje Rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que por lo anterior es fundamental armonizar el decreto que crea el Colegio de Bachilleres de Coahuila, con la legislación actual de las entidades paraestatales, con el objeto de agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones del órgano de gobierno, limitar a no más de diez integrantes en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente para atender de manera adecuada los asuntos presentados en dichas reuniones, o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno. Es importante que los recursos del Colegio, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de organismo.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA.

ÚNICO.- Se modifican: los artículos 1, 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18, se adiciona el artículo 24 y se deroga el artículo 14.

ARTÍCULO 1. Se crea el 'COLEGIO DE BACHILLERES DE COAHUILA' como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que pueda establecer planteles en otras ciudades del estado.

Para los efectos de este decreto se denominará al Colegio de Bachilleres de Coahuila de Zaragoza como el COBAC.

El COBAC adoptará como modelo educativo rector, el establecido por la Dirección General de Bachillerato adscrita a la Secretaría de Educación Pública Federal para los Colegios de Bachilleres del país, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva será el órgano superior de gobierno del COBAC y se integra por:

- I.** Una Presidencia, a cargo de quien sea titular de la Secretaría de Educación;
- II.** Una Secretaría Técnica, a cargo de quien ocupe la Dirección General del COBAC;
- III.** Vocales que serán un representante de:
 - a)** La Secretaría de Finanzas;
 - b)** El Gobierno Federal, designado por la Secretaría de Educación Pública de la administración pública federal;
 - c)** El o los municipios donde se encuentren el o los planteles del COBAC y;
 - d)** El sector productivo del área de influencia del COBAC.

A las sesiones de la Junta Directiva podrá asistir el o la titular del Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá, en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del titular de la Presidencia. En estos casos, quien fungía como dicho titular, tendrá el carácter de vocal. Cada uno de los integrantes designará un suplente, quien acudirá excepcionalmente a las sesiones, en aquellos casos en que el titular no pueda estar presente.

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 10. La Junta Directiva deberá celebrar sesiones ordinarias trimestrales. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que la o el titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta Directiva.

Los integrantes de la Junta Directiva participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción de quien ocupe la Secretaría Técnica, quien tendrá voz pero no voto. En caso de empate, quien sea titular de la Presidencia de la Junta Directiva tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11. La Junta Directiva del COBAC tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables:

- I. Expedir el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones que correspondan a las diversas áreas operativas y de administración del COBAC;
- II. Otorgar poderes generales o especiales al titular de la Dirección General;
- III. Establecer, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el COBAC;
- IV. Aprobar los planes, programas y presupuestos del COBAC, así como sus modificaciones, de acuerdo con legislación aplicable;
- V. Establecer y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca y preste el COBAC; así como ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VI. Autorizar y ordenar la presentación ante el Congreso del Estado la cuenta pública del COBAC, en la forma y términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento del COBAC, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras;
- VIII. Aprobar, previo informe de los Comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales del COBAC y autorizar la publicación de los mismos;
- IX. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar el COBAC con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a la leyes de la materia;
- X. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, con intervención de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales;
- XI. Autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo;
- XII. Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad;
- XIII. Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos del COBAC, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el gobierno del estado o en su caso por el gobierno federal;
- XIV. Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;
- XV. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Dirección General, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XVI. Establecer los lineamientos que debe cumplir el COBAC en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- XVII. Las demás que le otorgue este instrumento de creación y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14. El titular de la Dirección General y los Directores de los planteles durarán en su cargo hasta cuatro años, pudiendo ser designados nuevamente para otro período igual por una sola vez.

ARTÍCULO 15. Para ser titular de la Dirección General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. a V. ...

ARTÍCULO 17. Para ser titular de la Dirección de Plantel se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. a V. ...

ARTÍCULO 16. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Dirección General del COBAC, las siguientes:

I. a XV. ...

ARTÍCULO 18. Los Directores de los planteles tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a V. ...

ARTÍCULO 24. Para la vigilancia y supervisión del Colegio, contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril de 2013.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Los avances que se han realizado en el actual Gobierno respecto al marco jurídico han permitido al Estado de Coahuila de Zaragoza grandes logros y transformaciones, la materia educativa no podía ser la excepción considerando que es fundamental en nuestra sociedad y es por ello, que se busca eficientar el manejo de los organismos públicos descentralizados del gobierno del estado, a fin de fortalecer las instituciones educativas y con ello generar una mejor calidad educativa, para lo cual resulta indispensable la regulación armónica de las mismas.

Que en este contexto, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de febrero de 1999, fue creado el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila, el cual desde su creación ha fortalecido la educación media y estudios de carácter tecnológico; sin embargo de acuerdo con los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, éste organismo debe transformarse en un marco legal, de acuerdo a los principios que rigen el funcionamiento de la administración estatal.

Que tanto al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila como a los demás organismos descentralizados de la administración estatal les resulta necesario apegarse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; a fin de cumplir con el objeto de estructurar el actual gobierno bajo dos grandes prioridades: la legalidad y la eficiencia.

Que para cumplir con las prioridades de la presente administración es oportuno indicar los mecanismos claros mediante los cuales se pueda establecer la creación, funcionamiento, control y evaluación a los que estarán sujetos los organismos públicos descentralizados de la administración estatal.

Que con el objeto de agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones del órgano de gobierno, se propone reducir el número de integrantes de la junta de directiva, limitándose a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente para atender de manera adecuada los asuntos presentados en dichas reuniones, o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del instituto, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 primer párrafo, 6 fracción II, 7, 8 fracciones V, VI, VIII, 9 primer párrafo, 11 primer párrafo y fracciones I, II, y VI, 12, 13 primer párrafo y se adiciona la fracción IV, 15 segundo párrafo, 18, y 20 primer párrafo, se adiciona la fracción IV del 13 y se deroga la fracción VII del 8, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- Se crea el "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila" como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Saltillo, sin perjuicio de que pueda establecer otros planteles en la entidad, previa aprobación de las instancias competentes y conforme a las disposiciones previstas en este decreto y demás ordenamientos aplicables.

...

ARTÍCULO 6...

I...

II. El o la Titular de la Dirección Estatal

ARTÍCULO 7. La Junta Directiva será el órgano superior de gobierno del Colegio y estará integrado de la siguiente manera:

I. Una Presidencia que estará a cargo de la o el Titular de la Secretaría de Educación.

II. Una Secretaría Técnica a cargo de la o el Titular de la Dirección Estatal del Colegio, quien tendrá voz pero no voto.

III. Siete vocales conformados de la siguiente manera:

- a) Dos representantes del gobierno del estado que serán el o la titular de la Secretaría de Finanzas y el o la titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Tres representantes del sector productivo del estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal a que se refiere el presente decreto, y;
- c) Dos representantes del Gobierno Federal, designados uno por la Secretaría de Educación Pública y otro por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ambos a invitación del Gobernador del Estado.

Además, se contará con una comisaria, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Por cada miembro de la Junta se nombrará un suplente el que actuará en caso de faltas temporales o cuando no pueda asistir a las sesiones el miembro propietario, en los términos establecidos por la normatividad aplicable. Los integrantes de la junta o quienes los suplan gozarán de voz y voto, a excepción de quien sea titular de la Secretaría técnica y de la Comisaria quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a IV...

V. Estudiar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades y los previos que rinda el o la Titular de la Dirección Estatal.

VI. Ordenar la práctica de auditorías que fueren necesarias para conocer el estado de finanzas del Colegio, así como solicitar el apoyo de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a fin de escuchar su opinión y, en su caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;

VII. DEROGADA

VIII. Otorgar a quien ocupe la Dirección General del Colegio o personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el Código Civil para el Estado de Coahuila. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

IX. a XII...

ARTÍCULO 9.- El o la Titular de la Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV...

ARTÍCULO 11.- El o la Titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, bajo la supervisión de la o el Titular de la Presidencia de la Junta, el orden del día de cada sesión y remitirla a los miembros de la Junta;

II. Elaborar, por instrucciones de la o el Titular de la Presidencia, el calendario de sesiones y someterlo a la consideración de la Junta;

III. a V...

VI. Las demás que le señale el o la Titular de la Presidencia de la Junta, este decreto y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada tres meses, y de manera extraordinaria cada vez que el o la Titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta Directiva.

En el supuesto de que no se reúna el quórum legal, el o la Titular de la Presidencia convocará a una nueva sesión a celebrarse en un término de setenta y dos horas, y mandará notificar de lo anterior a los integrantes de la Junta. Comprobada la notificación, la sesión se realizará con quienes estuvieren presentes.

Las votaciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El o la Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 13.- Quien ocupe la dirección estatal del colegio será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado, cuyo nombramiento será para un período de cuatro años, pudiendo ser ratificado por otro período por única vez.

El o la Titular de la Dirección Estatal deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. a III...

IV. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 14.- El o la Titular de la Dirección Estatal del Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IV...

V. Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos a la entidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables;

VI. a XI...

ARTÍCULO 15...

El Comité tendrá por objeto asesorar a quien sea Titular de la Dirección Estatal, en la supervisión de los servicios que presten los planteles y en la vinculación con los sectores público, social y privado.

...
...

ARTÍCULO 18.- Cada plantel será administrado por una o un Director, designado por el o la Titular de la Dirección General de conformidad con la normatividad aplicable, el que permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser designados para otro período igual por una sola vez.

ARTÍCULO 20.- Los y las Titulares de las Direcciones de los planteles tendrán las siguientes atribuciones:

I. a IV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días de abril del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que los requerimientos de la modernización científica, política y social del país y de la entidad, conllevan la necesidad apremiante de contar con profesionales e investigadores altamente calificados, capaces de responder de manera apropiada y eficiente a los avances técnicos y científicos del desarrollo tecnológico.

Que el Estado ha instrumentado mecanismos que promuevan una mejor y más amplia participación social, encaminada a vincular a las instituciones de educación superior entre sí, con la planta productiva y con la sociedad en general.

Que la educación superior tecnológica es un factor fundamental para la modernización y que habrá de constituirse en uno de los elementos de transformación en el proceso de desarrollo de la Región Carbonífera.

Que con lo anterior, el día 7 de febrero del año 1991, se suscribió un convenio para coordinar las acciones encaminadas a la creación de un Instituto Tecnológico de Estudios Superiores en la Región Carbonífera del Estado, por considerar a esa zona como la más apropiada para dicho propósito.

Que por decreto publicado en el Periódico Oficial el día 22 de noviembre de 1991 se creó el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de Desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que he tenido a bien distinguir a un reconocido coahuilense, quien ha ocupado diversos cargos entre ellos el de Gobernador Constitucional de nuestro Estado en el periodo de 1993-1999, durante el cual cimentó las bases del crecimiento sustentable de Coahuila, otorgando al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera el nombre de “Dr. Rogelio Montemayor Seguy”.

Que por lo anterior es fundamental armonizar el decreto con la legislación actual por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA.

ÚNICO.- Se modifican : la denominación del Decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO fracciones V, VI y VIII, CUARTO fracciones VIII, XIII, XIV y XV, QUINTO, SEXTO fracciones I primer párrafo, II y III, SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO II, III, IV, V y se deroga la fracción I, DÉCIMO SEGUNDO fracciones III, V, VI, VII y X, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO fracciones I, II, V, y VI DÉCIMO QUINTO fracciones II, V, VI. VIII, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, VIGÉSIMO PRIMERO fracción I y VIGÉSIMO SEGUNDO, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, en adelante Instituto, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y domicilio en Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que tendrá por objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto es el organismo creado por el Estado para fortalecer, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para contribuir al progreso social de la Nación, atendiendo a las prioridades para el desarrollo integral del Estado, de acuerdo a los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Son finalidades del Instituto:

I. a IV...

V. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores(as) para su mejoramiento laboral, económico y social;

VI. Investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad y fomentar en el alumnado los principios y valores cívicos y éticos individuales, de la familia y de la sociedad;

VII ...

VIII. Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, así como del cuidado y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I... a VII...

VIII. Tramitar ante la Secretaría de Educación Pública o en su caso ante la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza la revalidación y el reconocimiento de estudios y equivalencias con relación a los tipos de educación que imparta;

IX... a XII...

XIII. Capacitar y procurar la superación de su personal administrativo, directivo, docente y manual;

XIV. Diseñar y operar un sistema de becas para facilitar el ingreso y la permanencia en el Instituto de aquellos jóvenes que lo requieran, previos los requisitos correspondientes; y

XV. Realizar en general todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto tomará en cuenta los planes de Organización Académica de la Secretaría de Educación Pública y deberá reglamentar la organización, la estructura y el financiamiento de una Comisión Académica Dictaminadora, que resuelva sobre el ingreso, clasificación y permanencia del personal académico para la impartición de los programas de estudio y el personal de apoyo académico y administrativo requerido para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los recursos que aporte o determine el Gobierno Federal y las obras de construcción, equipamiento y requerimiento básico, aportados a través del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFE).

...

...

II. El 50% del gasto anual de operación aportado por recursos federales a través de la Secretaría de Educación Pública. El 50% restante lo aportará el Estado de acuerdo al Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto celebran la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;

III. Los ingresos y bienes que obtenga en la prestación de servicios, al ejercer sus facultades y en cumplimiento de sus atribuciones, así como aquellos que le aporte el Patronato en términos de las disposiciones aplicables;

IV. a VI...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto estará integrado por:

- I.-** Una Junta Directiva;
- II.-** Una Dirección General;
- III.-** Las Direcciones de Área;
- IV.-** Las Subdirecciones;
- V.-** Las Jefaturas de División; y
- VI.-** Las Jefaturas de Departamento.

ARTÍCULO NOVENO...

- I.** Una Presidencia, cargo que desempeñará el o la titular de la Secretaría de Educación del Estado.
- II.** Un Secretaría Técnica que ocupará el o la titular de la Dirección General del Instituto, quien participará con voz pero sin voto en las sesiones.
- III.** Ocho Vocales, previa la invitación que para el efecto formule el o la titular de la Secretaría de Educación del Estado y la aceptación correspondiente, que serán:
 - a)** Un o una representante del sector social del municipio de Sabinas, Coahuila;
 - b)** Un o una representante del sector social del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila;
 - c)** Un o una representante de la Secretaría de Finanzas del Estado;
 - d)** Dos representantes del gobierno federal designados por la Secretaría de Educación Pública;
 - e)** Un o una representante del sector productivo de la Región Carbonífera;
 - f)** Dos representantes del Patronato, que participen en la gestión del financiamiento para apoyar la operación del Instituto. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos.

A las sesiones que celebre la Junta Directiva deberá asistir con voz pero sin voto, con el carácter de Comisario, un representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas designado por el titular de la misma. Al Comisario corresponderá supervisar y fiscalizar el funcionamiento del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables.

Todos los miembros de la Junta podrán contar con sus respectivos suplentes, quienes tendrán todas las facultades de quien representen, aún las de decisión.

Del mismo modo, el cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán compensación ni retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias cuando menos cada tres meses y extraordinarias cuando las convoque el titular de la Presidencia o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma.

Las sesiones de la Junta Directiva se sujetarán a las bases siguientes:

- I.** Serán válidas cuando se integren con la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente el titular de la Presidencia o su suplente.
- II.** Podrán asistir a las sesiones que celebren la Junta Directiva, el Comisario y previa invitación, otras personas con amplia experiencia y conocimientos reconocidos en cualquier tema relacionado con el objeto del Instituto, los cuales participarán con voz pero sin voto.
- III.** De toda sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente a través del titular de Secretaría Técnica de la misma. Las actas deberán contener una síntesis del asunto a tratar y el punto o puntos acordados. Se resguardarán por el Secretario Técnico de la Junta Directiva.
- IV.** El titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, al inicio de cada sesión, dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación por los demás miembros. La misma deberá ser autorizada con las firmas del titular de la Presidencia o de su suplente, la del la Secretaría Técnica y por los ocho Vocales de la Junta Directiva.
- V.** Se dará curso a los asuntos listados en el orden del día o de aquellos que requieran intervención de los miembros de la Junta Directiva.
- VI.** El titular de la Presidencia o su suplente presidirá la sesión, dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión cuando así lo estime y, finalmente, someterá a votación los asuntos correspondientes.
- VII.** Las votaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el titular de la Presidencia o su suplente tendrán voto de calidad.
- VIII.** El titular de la Dirección General, en su calidad de Secretario Técnico de la Junta Directiva, deberá ejecutar y en su caso dar seguimiento a los acuerdos sin demora y sin esperar a que se apruebe el acta de donde provenga el acuerdo. La Junta Directiva podrá corregir, subsanar o modificar el acuerdo ejecutado cuando advierta un error esencial en el acta que se somete a su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO...

- I.** Se deroga;
- II.** Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º grado, o civil, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el Director del Instituto;
- III.** Las personas que tengan litigios pendientes con el Instituto;
- IV.** Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y las inhabilitadas para ejercer el convenio; y
- V.** Los Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión en los términos del artículo 62 Constitucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO...

- I. ...
- II. ...
- III. Evaluar, supervisar y autorizar la aplicación y desarrollo de los planes, programas y estados financieros, así como el informe anual de actividades que rinda el o la titular de la Dirección General del Instituto;
- IV. ...
- V. Proponer y aprobar el reglamento interior, el programa de trabajo y las reuniones de la Junta Directiva del Instituto;
- VI. Aprobar la división y organización académica y administrativa del Instituto y expedir los manuales correspondientes;
- VII. Proponer al Ejecutivo Estatal la designación del titular de la Dirección General del Instituto;
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Aprobar las condiciones generales de trabajo del Instituto que someta a su consideración el titular de la Dirección General del mismo; y
- XI. ...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El o la titular de la Dirección General será nombrado por el Ejecutivo Estatal a propuesta de la Junta Directiva y tendrá la representación legal del Instituto. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado en los términos previstos por el Reglamento Interior del Instituto, hasta por un segundo período, incluso inmediato, y sólo podrá ser removido por causa justificada, a juicio del titular del Ejecutivo, oyendo la opinión de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para ser titular de la Dirección General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense por nacimiento y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;
- II. Contar con título profesional en cualquiera de las áreas correspondientes a las especialidades que se ofrezcan el Instituto;
- III. ...
- IV. ...
- V. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- VI. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son atribuciones y obligaciones del titular de la Dirección General del Instituto, las siguientes:

- I. ...
- II. Ser representante legal del Instituto con todas las facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio, y para pleitos y cobranzas incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Código Civil para el Estado de Coahuila; para actos de dominio que impliquen la enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles del Instituto, se requerirá la previa desincorporación del inmueble correspondiente y la autorización de la Junta Directiva;
- III.
- IV. ...
- V. Nombrar y remover a los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de División y de Departamento del Instituto; y firmar los nombramientos que la Junta apruebe;
- VI. Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de las unidades académicas, técnicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto;
- VII. ...
- VIII. Rendir un informe trimestral de actividades y de los estados financieros a la Junta Directiva;
- IX. a XV...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El otorgamiento de títulos profesionales y grados académicos del Instituto se sujetará a los requisitos que exigen las disposiciones legales aplicables y serán firmados por el titular de la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las relaciones laborales entre el Instituto y el personal académico, administrativo, directivo y manual se regirán conforme a las condiciones generales de trabajo que establezca la Junta Directiva, de acuerdo a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las condiciones generales de trabajo que se expidan serán considerados trabajadores de confianza del Instituto, los titulares de: la Dirección General, las Direcciones de Área, las Subdirecciones, las Jefaturas de División y de Departamento y en general, el personal que desempeñe tareas de dirección, inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para ser parte del alumnado del Instituto se requiere:

- I. Acreditar estudios de nivel inmediato anterior al grado académico al que solicita inscripción.
- II. ...

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son derechos y obligaciones del alumnado, los que establece este Decreto, el Reglamento del Alumnado y las demás disposiciones reglamentarias que expida la Junta Directiva del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

DADO.- En la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, al los diez días del mes de abril de 2013.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que para la actual administración es fundamental la tarea de transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales, dándole la importancia que merece al sector educativo.

Que el Instituto Tecnológico Superior de Monclova, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 03 de abril del año 1998, siguiendo los ejes rectores del nuevo Gobierno establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, debe también establecer directrices claras y firmes para seguir brindando espacios dignos y adecuados en los que se ofrezca un servicio educativo de alta calidad para todos las y los coahuilenses.

Que es necesario apearse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman nuestra sociedad, creando instituciones fuertes para el desarrollo, estrechamente vinculadas a una educación para la vida y en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila, es necesario adecuar el mencionado decreto para que dicho organismo adapte sus directrices a la nueva Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y se establezca su sectorización a la Secretaría de Educación ya que es con la que tiene estrecha vinculación y recíproca dependencia para cumplir con su objeto, y continúe colaborando aún más con la construcción del estado fuerte de México.

Que he tenido a bien reconocer a las fuerzas terrestres y aéreas encargadas de salvaguardar la vida de todos nosotros, la soberanía del Estado y la paz nacional, otorgándole al Instituto Tecnológico Superior de Monclova el nombre "Ejército Mexicano" en virtud de que el Ejército Mexicano es la institución en la que todos los mexicanos sembramos nuestra confianza y orgullo y a quienes los coahuilenses respetamos, admiramos y valoramos por las labores diarias para hacer de nuestro país y nuestro estado un mejor lugar para vivir.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: la denominación del decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova los artículos primero, sexto, séptimo, octavo primer párrafo y fracciones I, V y VIII, noveno primero párrafo y fracción IV, décimo primer párrafo y fracción IV, décimo segundo, décimo tercero primer párrafo, décimo cuarto primer párrafo fracción III y el artículo décimo quinto del decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova para quedar como sigue:

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA EJÉRCITO MEXICANO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Instituto Tecnológico Superior de Monclova Ejército Mexicano, en adelante Instituto, como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEXTO.- La administración y dirección del Instituto estarán a cargo de una Junta Directiva y una Dirección General, respectivamente.

ARTICULO SÉPTIMO.- ...

I.- Por una Presidencia, que estará a cargo de la o el titular de la Secretaría de Educación;

II.- Por una Secretaría Técnica, a cargo de la o el titular de la Dirección General del Instituto, quien tendrá voz pero no voto;

III.- Por Vocales que serán:

- a) La o el titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación.
- b) ...
- c) ...
- d) ...

...

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá rendir protesta en los mismos términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El personal adscrito al Instituto no podrá ser parte de la Junta a excepción del titular de la Dirección General y su respectivo suplente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva:

I.- Conocer y aprobar el programa anual que para el efecto presente quien ocupe la Dirección General del Instituto;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Solicitar en cualquier momento a quien ocupe la Dirección General del Instituto cuenta de la aplicación de los recursos económicos asignados al Instituto para su funcionamiento;

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- Otorgar a quien ocupe la Dirección General del Instituto o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el Código Civil para el Estado de Coahuila. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

...

IX.- a XI.- ...

ARTÍCULO NOVENO.- Quien sea titular de la Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I.- a III.- ...

IV.- Autorizar, de manera conjunta con quien ocupe la Secretaría Técnica y los miembros de la Junta, las actas que se levanten de las sesiones que celebre la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Quien sea titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I.- a III.- ...

IV.- Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior del Instituto y las que, en uso de sus facultades le confiera la Junta Directiva o quien ocupe su Presidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El titular de la Dirección General del Instituto será designado por titular del Ejecutivo del Estado y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por una sola ocasión debiendo rendir la protesta de ley en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano coahuilense por nacimiento, o ser padre o madre de coahuilense por nacimiento y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;
- II.** Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III.** Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación u no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quien sea titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- a IX.- ...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Instituto contará con un Comisario, designado por el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que tendrá las atribuciones siguientes:

I a II.- ...

III.- Rendir anualmente en sesión de la Junta Directiva un dictamen respecto de la información presentada por quien sea titular de la Dirección General del Instituto;

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cada vez que el titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta directiva.

Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito especificando el asunto a tratar, con lo menos diez días de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de sesiones de esta naturaleza.

Las actas de las sesiones deberán remitirse a los integrantes de la Junta debidamente suscritas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Serán considerados trabajadores de confianza del Instituto: quienes ocupen la Dirección General, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones, Jefaturas de Sección, Secretarías Particulares y en general, el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila número 29, el Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con el objeto de operar en el Estado los servicios que han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación de los Adultos, en el renglón de alfabetización y educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, establece, que a la Secretaría de Educación le corresponde el despacho, entre otros asuntos, de ofrecer servicios de educación inicial, básica, media y superior, así como de formación para el trabajo y de adultos en planteles de sostenimiento estatal y, en su caso, proponer la creación de escuelas e instituciones para lograr y mantener la cobertura universal; y el de establecer las metas y diseñar los programas para conseguirlas en materia de disminución del analfabetismo, incremento del promedio de escolaridad, combate al rezago y mejora de los indicadores de aprendizaje.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en específico en el eje rector 4, relativo a Un Nuevo Pacto Social, se prevé dotar al Estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, entre las acciones llevadas a cabo durante la actual administración, se encuentran las encaminadas a modernizar y fortalecer el marco jurídico coahuilense, por ello, en fecha diecinueve de octubre de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila número 98, el Decreto que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, este tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de las entidades que integren la administración pública paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en este contexto, resulta fundamental realizar las adecuaciones pertinentes al decreto de creación del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en cuanto a la integración, facultades y atribuciones del órgano de gobierno, del o la titular de la Dirección General, y de la comisaría que será la instancia de fiscalización y control, así como lo relativo a su sectorización; con el fin de asegurar la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2°, el artículo 7°, el artículo 9° y el párrafo primero del artículo 10°, el párrafo primero del artículo 12° así como sus fracciones I y II, el artículo 13°, el artículo 14°, el artículo 15°, y el artículo 16°, así mismo se agregan los párrafos últimos de los artículos 1° y 4°, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°.- ...

El Instituto estará sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado atendiendo a su ámbito de competencia, a efecto de que las relaciones con el Ejecutivo se realicen a través de ésta dependencia.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto tiene por objeto operar en el Estado los servicios que han sido transferidos por el Instituto Nacional de Educación de los Adultos, en el renglón de alfabetización y educación primaria, secundaria y comunitaria para adultos.

En el cumplimiento de su objeto, planeación y ejecución de sus acciones y políticas se aplicaran los siguientes principios:

- I.- El respeto a los derechos humanos y la promoción transversal y permanente de los mismos, así como la no discriminación en la ejecución de sus atribuciones y en las áreas de su competencia;
- II.- La integración con equidad de género de sus órganos de gobierno y de dirección;
- III.- La participación responsable de la sociedad civil organizada en la integración de sus órganos de gobierno y en la ejecución de las acciones, políticas y programas que desarrolle en cumplimiento de su objeto;
- IV.- El manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos y la ejecución de las políticas y programas;
- V.- La competitividad y promoción permanente del estado;
- VI.- Los demás previstos en esta ley, y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4°.- ...

I a VI. ...

...
Los bienes que conforman el patrimonio del Instituto son bienes del dominio público para todos sus efectos legales y su administración será vigilada por la Secretaría de Finanzas y regulada por la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7°.- La Junta Directiva será el órgano superior de gobierno del Instituto y estará integrado de la siguiente manera:

- I.- Una Presidencia, a cargo de la o el titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- II.- Una Secretaría Técnica, a cargo de la o el titular de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación para Adultos
- III.- Ocho vocales, que serán:
 - a) La o el titular de la Secretaría de Gobierno;
 - b) La o el titular de la Secretaría de Finanzas;
 - c) La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) La o el titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación del Estado.
 - e) Un Presidente Municipal;
 - f) Un representante de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal; y
 - g) Un representante del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 - h) Un representante de algún organismo o asociación de la sociedad civil que tenga relación con el objeto del organismo.

El Presidente Municipal, será designado por la propia Junta Directiva a propuesta de la terna presentada por la o el titular de la Presidencia.

La o el titular de la Dirección General del Instituto actuará como Secretario Técnico de la Junta Directiva y podrá intervenir en las sesiones, quien tendrá voz pero no voto.

Por cada miembro de la Junta Directiva se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario o cuando no pueda asistir a las sesiones.

La calidad de los suplentes designados, se acreditará mediante el oficio respectivo, dirigido a la o el titular de la Presidencia y signado por el propietario a quien representa.

El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del propio órgano de gobierno.

La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a quienes estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 9°.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I.- Establecer las políticas del Instituto y definir las prioridades y objetivos atendiendo a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Secretaría de Educación del Estado; en congruencia con la Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente.
- II.- Determinar el establecimiento de unidades administrativas en cualquier municipio del Estado para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- III.- Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Estudiar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades y los previos que rinda la o el titular de la Dirección General;

- V.- Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras;
- VI.- Autorizar, previo informe del Comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales de la entidad paraestatal, los cuales deberán contener el registro patrimonial de los bienes a su cargo, así como gestionar lo conducente para la publicación de los mismos;
- VII.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a la leyes de la materia;
- VIII.- Proponer al Ejecutivo del Estado, con intervención de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales;
- IX.- Autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo;
- X.- Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad y, en su caso, por asociaciones, grupos organizados de la ciudadanía relacionados con el objeto de comité o subcomité que se trate;
- XI.- Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado;
- XII.- Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;
- XIII.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Dirección General o su equivalente, con la intervención que corresponda al Comisario;
- XIV.- Establecer los lineamientos que debe cumplir la entidad paraestatal en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones en la materia, y
- XV.- Autorizar el nombramiento y la remoción de los cargos directivos y de los servidores públicos de confianza del Instituto, de conformidad con los criterios generales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y de la Secretaría de Educación;
- XVI.- Otorgar al titular de la Dirección General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El apoderado estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito;
- El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;
- XVII.- Autorizar el uso de los ingresos propios que se generen;
- XVIII.- Aprobar los planes y programas del Instituto conforme a la normatividad aplicable;
- XIX.- Proponer, en su caso, la creación de unidades desconcentradas que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto; y
- XX.- Autorizar y ordenar la presentación ante el Congreso del Estado, la cuenta pública de la entidad paraestatal, en la forma y términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que le sean aplicables;
- XXI.- Las demás que con este carácter le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10°.- La o el titular de la Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- a IV.-

ARTÍCULO 12°.- La o el titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar, bajo la supervisión de la o el titular de la Presidencia de la Junta Directiva, el orden del día de cada sesión y remitirla a los miembros de la misma;
- II.- Elaborar, por instrucciones de la o el titular de la Presidencia, el calendario de sesiones y someterlo a la consideración de la Junta;
- III.- a V.- ...

ARTÍCULO 13°.- La Junta Directiva sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que la o el titular de la Presidencia lo estime conveniente, o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la misma.

La instalación legal de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y tratándose de extraordinarias, se requerirá la presencia de la o el titular de la Presidencia y tendrán validez con quienes se encuentren presentes.

En caso de que no existiera el quórum legal, la o el titular de la Presidencia convocará a una nueva sesión a celebrarse en un término de sesenta y dos horas, y mandará notificar de lo anterior a los integrantes de la Junta Directiva. Comprobada la notificación, la sesión se realizará con quienes estuvieren presentes.

Los integrantes de la Junta Directiva participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción de la o el titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá voz pero no voto.

Las votaciones de la Junta se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, la o el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrá asistir el Comisario, con voz pero sin voto.

En las sesiones podrá asistir el Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá, en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones de la o el titular de la Presidencia.

Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito especificando el asunto a tratar, con al menos diez días de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de sesiones de esta naturaleza.

Las actas de las sesiones deberán remitirse a los integrantes del órgano de gobierno debidamente suscritas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 14°.- La o el titular de la Dirección General del Instituto será designado y removido por el titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de quien sea titular de la Secretaría de Educación Pública, cuyo nombramiento será por un período de cuatro años, pudiendo ser ratificado para otro período por única vez.

La o el titular de la Dirección General, deberá satisfacer los requisitos que establece el artículo la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y deberán rendir la protesta de ley en los términos de lo dispuesto en el mismo ordenamiento.

ARTÍCULO 15°.- La o el titular de la Dirección General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Actuar como representante legal del Instituto con las atribuciones y facultades que fije la Junta Directiva;
- II.- Dirigir técnica y administrativamente al Instituto;
- III.- Proponer a la Junta Directiva el establecimiento de las unidades administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto, conforme a la normatividad interior y a las políticas, lineamientos y criterios generales que establezca el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- IV.- Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos a la entidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables;
- V.- Cumplir y hacer cumplir la legislación aplicable del Instituto, así como los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- VI.- Proponer a la Junta Directiva los proyectos de estatuto y organización administrativa en términos de las políticas y lineamientos generales que emita el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Secretaría de Educación del Estado; las reglas de operación, manuales de organización, lineamientos y demás disposiciones de carácter interno;
- VII.- Elaborar y presentar los proyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva del Instituto;
- VIII.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los estados financieros del Instituto; presentar en las sesiones ordinarias el informe de desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente.
En el informe y en los documentos de apoyo, se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las metas alcanzadas.
- IX.- Proporcionar a la instancia de control respectiva, las facilidades y el apoyo técnico y administrativo que requiera para su funcionamiento; y
- X.- Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto.
- XI.- Establecer los métodos y prácticas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles;
- XII.- Supervisar y vigilar que las funciones del personal del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XIII.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la implementación, distribución o prestación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creada la entidad paraestatal;
- XIV.- Recabar la información y los elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones en la entidad paraestatal, a fin de mejorar las gestiones y acciones de la misma;
- XV.- Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVI.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al órgano de gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano;
- XVII.- Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le solicite la dependencia a la que se encuentre sectorizada, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el auditor externo, así como a la Auditoría Superior del Estado, para el cumplimiento de sus funciones;
- X.- Las demás que le asigne la Junta Directiva, este decreto y aquellas que se deriven.

El Director General del Instituto contará con poder cambiario única y exclusivamente para abrir cuentas de cheques así como emitir los mismos, en los términos de la legislación aplicable y podrán delegarlo en los funcionarios con tareas de carácter administrativo del organismo a su cargo que considere necesario.

Lo anterior, previa designación por parte del órgano de gobierno, del funcionario correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- Para la vigilancia y supervisión de la entidad paraestatal la misma contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a diez de abril de dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTASJORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que a consecuencia de lo anterior en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de los órganos y organismos que integran a la administración pública paraestatal del estado.

Que con la finalidad de modernizar y adecuar el funcionamiento del organismo se modifican diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza, a efecto de otorgar a la Secretaría de Educación facultades que le permitan coordinar, implementar y garantizar que se dé cumplimiento al objeto para el cual el organismo fue creado.

Que es indispensable que el organismo actúe de forma transparente y eficaz, para que cumpla con los objetivos del Plan de Desarrollo 2011-2017, por lo que es necesario actualizar la estructura de la junta de gobierno que integra al organismo, por lo que desaparece el Presidente Ejecutivo y Presidente Honorario conservando la figura de un Presidente, adecuándola con la ley de entidades paraestatales del estado.

Que con el fin de agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones de la junta de gobierno, se limita a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del instituto, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia y eficacia en la utilización de los recursos del organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚNICO.- Se modifican los artículos 1, 6, 7, 8 primer párrafo y fracciones I y V, 9 y 10, se derogan los artículos 12 y 13, y se añade el 15 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio estará en la ciudad de Saltillo, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones de la entidad, las instalaciones y oficinas que estime necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la o el titular de la Secretaría de Educación;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la o el titular de la Dirección General, quien sólo gozará de voz pero no de voto;
- III. Tres vocales que serán los titulares de:
 - a) La Secretaría de Desarrollo Social;
 - b) La Secretaría de Finanzas; y
 - c) La Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá sus sesiones ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo la o el titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

I. Aprobar el Programa que esté de acuerdo a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como al Plan Estatal de Desarrollo vigente, según le corresponda al Instituto;

II. a IV...

V. Otorgar al Director General del Instituto o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el Código Civil del Estado de Coahuila. Estará facultado, además, para desistiese de amparos y para formular querellas, acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

VI. a IX...

ARTÍCULO 9.- La o el titular del Ejecutivo del Estado designara, a propuesta de quien sea titular de la Secretaría, a la o el Director General del Instituto, cuyo nombramiento será de un periodo de tres años, pudiendo ser ratificado por un periodo igual.

La o el Director General deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense por nacimiento y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;

II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;

III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

IV. Contar con título profesional en cualquiera de las áreas correspondientes a las especialidades que se ofrezcan en las instituciones de educación física cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la Dirección General:

I. a VII...

ARTÍCULO 12.- DEROGADO

ARTÍCULO 13.- DEROGADO

ARTÍCULO 15. Para la vigilancia y supervisión de la entidad paraestatal, la misma contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán a este decreto.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en el eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que a consecuencia de lo anterior, en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de los órganos y organismos que integran a la administración pública paraestatal del estado.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta fundamental armonizar con la legislación actual al Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila, lo cual contribuirá significativamente a mejorar el funcionamiento del instituto, eficientar el desempeño del mismo, y garantizar la transparencia en el uso de los recursos que conforman su patrimonio.

Que, es prioridad para este gobierno, constituir una administración pública eficaz, preocupada por la planeación y el ejercicio responsable de los recursos.

Que esta reforma tiene por objeto, entre otras cosas, asegurar que el instituto se encuentre sectorizado a la Secretaría de Salud, que la composición del órgano de gobierno del instituto no exceda de diez integrantes agilizando así el ejercicio de sus funciones, garantizar que instituto cuente con una Comisaría, independiente del órgano de gobierno, encargada de vigilar el uso adecuado de los recursos y bienes que conforman el patrimonio del instituto, y cuyo titular designará la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Que la reforma coadyuvará a conducir una administración ordenada y capaz de responder a las demandas de la sociedad coahuilense,

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DEL ESTADO DE COAHUILA”

ÚNICO.- Se modifican los artículos 1, 6, el párrafo primero y las fracciones V, VII y VIII del artículo 7, el artículo 10, las fracciones I y IV del artículo 11, el párrafo primero y la fracción I del artículo 12, el párrafo primero del artículo 13 y el artículo 14 del presente decreto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial del Estado de Coahuila, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las oficinas que estime necesarias para realización de sus actividades.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo será el órgano superior de gobierno del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

I.- Una Presidencia, que será ocupada por quien sea titular de la Secretaría de Salud;

II.- Cinco vocales quienes serán, un representante de:

- a).- La Secretaría de Gobierno;
- b).- La Secretaría de Finanzas;
- c).- La Secretaría de Desarrollo Social;
- d).- La Secretaría de Educación;
- e) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo designará a un suplente.

El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cargo que ocupará quien sea titular de la Dirección General o su equivalente, quien gozará de voz pero no de voto.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I.- a IV.-...

V.- Otorgar al titular de la Dirección General o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aun las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

VI.-...

VII.- Expedir las normas y bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el o la titular de la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Organismo;

VIII.- Nominar y remover a los servidores públicos que correspondan al nivel jerárquico inmediato inferior al de la o el titular de la Dirección General; y

IX.- ...

...

ARTICULO 10.- Las actas de las sesiones del Consejo Directivo las levantará el Secretario Técnico y se consignarán en un libro especialmente destinado para ese objeto, el cual deberá conservar el propio Secretario Técnico del Consejo.

ARTICULO 11.-...

I.- Convocar, a través del Secretario Técnico del Consejo, a los miembros del mismo y al Director General a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día que para ese efecto se elabore;

II.-a III.-...

IV.- Autorizar, en unión del Secretario Técnico, las actas que se levanten de las sesiones que celebre el Consejo; y

V.-...

ARTICULO 12.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las facultades siguientes:

I.- Comunicar a los consejeros y al titular de la Dirección General las convocatorias para las sesiones que llevará a cabo el Consejo Directivo;

II.- a IV.- ...

ARTÍCULO 13.- Quien ocupe la Dirección General del Organismo será designado por el o la titular del Poder Ejecutivo y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a XI...

ARTÍCULO 14.- El órgano de vigilancia del Organismo estará integrado por un Comisario, que será designado por el o la titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, adscrito a esta dependencia con voz pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO.- en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE SALUD

**BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercero párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha decidido transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales, dándole la importancia que merece a la educación superior tecnológica; igualmente el Instituto Tecnológico Superior de ciudad Acuña, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 19 de noviembre de 1999, siguiendo los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, donde se establece en sus estrategias, el ofertar un servicio educativo de calidad.

Es necesario apearse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, desarrollando una educación superior tecnológica, estrechamente vinculada a una educación para la vida y en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila, es necesario adecuar el decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de ciudad Acuña, para que dicho organismo del Estado de Coahuila, único con autoridad en esta materia, como entidad integrante de la administración pública paraestatal del estado de Coahuila de Zaragoza, adapte sus directrices a la nueva Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza que lo regula y se sectorice a la Secretaría de Educación, con la que tiene estrecha vinculación y recíproca dependencia para cumplir con su objeto, y continúe así colaborando aún más con la construcción del estado fuerte de México.

Por lo anterior expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 5, 6, 7 fracciones VI y X; 8 primer párrafo y fracción IV; 11, 12, 13 primer párrafo, 14 y 16, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea el “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA”, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio en el municipio de ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 5. La administración y dirección del Instituto estarán a cargo de una Junta Directiva y una Dirección General, respectivamente

ARTÍCULO 6. La Junta Directiva será el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que estará a cargo de la o el titular de la Secretaría de Educación;
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo de la o el titular de la Dirección General del Instituto, quien tendrá voz pero no voto;
- III. Ocho Vocales que serán, previa invitación que para tal efecto formule el Titular de la Presidencia y la aceptación correspondiente, en los casos que así se requiera:
 - a) La o el titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación.
 - b).- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por quien sea titular de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Federal;
 - c).- Un o una representante de la administración municipal de Acuña, Coahuila, designado por el propio Ayuntamiento de Acuña;
 - d).- Un o una representante del sector social de la comunidad de Acuña, designado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña;
 - e).- Dos representantes designados, conforme a sus estatutos, por el Patronato que se constituya para el financiamiento del Organismo; y
 - f) Un representante de la Secretaría de Finanzas.

A las sesiones que celebre la Junta Directiva deberá asistir con voz pero sin voto, como Titular de la Comisaría, un o una representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, designado por quien sea titular de la misma.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva deberá rendir protesta en los mismos términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 7.-...

I. a V...

VI. Otorgar a quien ocupe la Dirección General del Instituto o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

VII. a IX...

X. Aprobar los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que celebre el organismo con la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demás organismos e instituciones públicas o privadas, a fin de cumplir con su objeto; y

XI...

ARTÍCULO 8. El o la titular de la Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. a III...

IV. Autorizar, de manera conjunta con quien ocupe la Secretaría Técnica y los miembros de la Junta, las actas que se levanten de las sesiones que celebre la misma.

V...

ARTÍCULO 10.- Quien sea titular de la Secretaría de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV...

ARTÍCULO 11. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, y de manera extraordinaria cada vez que el titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes de la Junta directiva.

Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito especificando el asunto a tratar, con lo menos diez días de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de un día si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de sesiones de esta naturaleza.

Las actas de las sesiones deberán remitirse a los integrantes de la Junta debidamente suscritas dentro de los quince días siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 12. El o la titular de la Dirección General del Instituto será designado por el o la titular del Ejecutivo del Estado y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por una sola ocasión debiendo rendir la protesta de ley en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;

II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos; y

III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

IV. Tener experiencia en el campo tecnológico.

ARTÍCULO 13. El o la titular de la Dirección General del Organismo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a XI...

ARTÍCULO 14. El otorgamiento de los títulos profesionales, carta de pasante, certificados y grados académicos del instituto que se crea se sujetará a los requisitos que exigen las disposiciones aplicables y serán firmados por quien sea titular de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General del Instituto.

ARTÍCULO 16. Serán considerados trabajadores de confianza del Instituto: quienes ocupen la Dirección General, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones, Jefaturas de Sección, Secretarías Particulares y en general, el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de abril de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que es necesario que se definan y precisen las atribuciones que se encomiendan al organismo y la forma en que estará estructurado de acuerdo a la disposición normativa, para que una vez que cumpla con ésta pueda desempeñar de forma transparente, responsable y eficaz su funcionamiento.

Que las actuaciones de todos los sujetos que colaboren como parte integrante del organismo se lleven a cabo de forma coordinada y vigilada; toda vez que es elemental para los habitantes de la entidad que se dé cumplimiento al objeto del instituto.

Que es de suma importancia que las personas o dependencias a quienes se designe tal responsabilidad estén facultadas y en condiciones de llevar a cabo actividades y funciones del sector educativo que garanticen el beneficio de toda la población del estado de Coahuila de Zaragoza.

Que por lo anterior es fundamental armonizar con la legislación actual a las entidades paraestatales que se encuentran en funcionamiento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ

ÚNICO.- Se modifican los artículos PRIMERO, SÉPTIMO, NOVENO primer párrafo y DECIMO SEXTO primer párrafo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ, como organismo público descentralizado de la administración pública del estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Junta Directiva será el órgano superior de gobierno del Instituto y estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será quien sea titular de la Secretaría de Educación y Cultura;
- II. Una Secretaría Técnica, que será quien ocupe la Dirección General del Instituto y que participará con voz pero sin voto;
- III. Seis vocales, que serán previa invitación del titular del Ejecutivo y aceptación correspondiente:
 - A. Por el Sector Público:
 1. Un o una representante del Gobierno Federal, designado por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Federal;
 2. Un o una representante de la Secretaría de Finanzas;
 3. Un representante de la administración municipal, designado por el Ayuntamiento del municipio de Múzquiz;
 - B. Por los Sectores Social y Privado:
 1. Dos representantes del sector productivo del área de influencia del Instituto;
 2. Un o una representante del sector social.

Además se contará con una Comisaría, que será designada por la o el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, quien participará con voz pero sin voto.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente, el que concurrirá en ausencia del titular a las reuniones de la Junta Directiva, una vez acreditado su carácter de suplente. Las manifestaciones y el voto que emita serán válidos y obligatorios para la instancia que representa.

Los cargos del órgano de gobierno a que se refiere el presente artículo, serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO NOVENO. Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva:

I. a IX...

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Son atribuciones y obligaciones del Director General las siguientes:

I. a XII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 4, 6 y 9 apartado A, fracciones XVI y XXI, y artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Agosto de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto por el que se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, con objeto de coadyuvar a la consolidación, fortalecimiento y crecimiento de la actividad industrial en Coahuila de Zaragoza, como fuente esencial del desarrollo integral de la entidad.

Que dicha promotora ha sido de gran utilidad al Estado, principalmente porque durante los últimos años ha diseñado, desarrollado e implementado programas y acciones encaminadas a fortalecer, ampliar y modernizar su infraestructura industrial, ofreciendo espacios adecuados a nuevas inversiones, y con ello brindando la oportunidad de competir en la inversión de capitales nacionales y extranjeros, fomentando de esta manera el desarrollo de la actividad industrial.

Que a la fecha de hoy, se han modificado diversas disposiciones del marco normativo que regula la administración pública, entre ellas la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila, por lo que es necesario armonizar las disposiciones contenidas en el decreto de creación de la promotora, con las de la ley.

Que es indispensable que la promotora cumpla con el objeto para la que fue creada de forma transparente y eficaz, por lo que es necesario actualizar la estructura del Consejo del organismo, por lo que desaparece el Presidente Ejecutivo y Presidente Honorario conservando la figura de un Presidente, adecuándose a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con el objeto agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones del órgano de gobierno, se propone reducir el número de integrantes de la junta de directiva, limitándose a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente para atender de manera adecuada los asuntos presentados en dichas reuniones, o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del instituto, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, se considera pertinente emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA PROMOTORA INMOBILIARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE COAHUILA

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos PRIMERO primer párrafo, TERCERO último párrafo, QUINTO párrafo segundo, OCTAVO, NOVENO fracciones IV, XIII y XVII, DÉCIMO fracción I, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO fracciones II y IV, DÉCIMO CUARTO primer párrafo, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO primer párrafo, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO primer párrafo y DÉCIMO NOVENO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila, como organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que establezca las representaciones que considere necesarias en las diversas regiones de la entidad.

...

ARTÍCULO TERCERO. ...

I. a IX. ...

Para la planeación, programación y elaboración de los presupuestos que correspondan a la "PIDECO" se atenderán, en lo conducente las disposiciones previstas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Plan Estatal de Desarrollo vigente y los sectoriales que de éste se deriven, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. ...

Tratándose de las operaciones de comercialización que realice respecto de bienes inmuebles de su propiedad, se atenderá a lo previsto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. El Consejo será el órgano superior de gobierno de la PIDECO, y se integrará por:

- I. Una Presidencia, que será quien sea titular de la Secretaría de Finanzas.
- II. Una Secretaría Técnica, que será quien sea el titular de la Dirección General, quien participara con voz pero sin voto.
- III. Por ocho vocales que serán, previa invitación del titular de la Presidencia y aceptación respectiva en los casos que corresponda, los o las titulares de:

- a. La Secretaría de Finanzas;
- b. La Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;
- c. El Centro Empresarial Coahuila-Sureste A.C.;
- d. La Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Saltillo-Sureste;
- e. La Asociación de Industriales y Empresarios de Ramos Arizpe A.C.;
- f. La Presidencia municipal de Ramos Arizpe Coahuila; y
- g. La Presidencia municipal de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO NOVENO. ...

I. a III. ...

IV. Examinar y en su caso aprobar, en los términos de las disposiciones aplicables, el proyecto del presupuesto anual de egresos y los planes de trabajo y financiamiento de la "PIDECO" para el siguiente año; sujetándose en lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

V. a XII. ...

XIII. Proponer al Ejecutivo Estatal, con la intervención de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales.

XIV. a XVI. ...

XVII. Establecer los lineamientos que deberá cumplir la PIDECO, en materia de acceso a la información, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

XVIII. ...

ARTÍCULO DÉCIMO. ...

...

I. Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito con diez días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria, y de un día natural si se trata de sesión extraordinaria, indicando, en cada caso, el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión.

...

...

II. a IX. ...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Quien sea titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias, y en su caso, a las extraordinarias, presidiendo las que hayan de celebrarse;

II. Asistir a las sesiones que celebre el Consejo con voz y voto;

III. Dirigir las sesiones del Consejo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones;

IV. Autorizar en unión del titular de la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de cada sesión haciendo constar los acuerdos aprobados en la misma;

V. Proponer a los integrantes del Consejo el análisis de los asuntos que así estime necesarios;

VI. Emitir las opiniones que les sean solicitadas, así como proporcionar la información que para el cumplimiento del objeto de la PIDECO, resulte necesaria;

VII. Evaluar, supervisar y vigilar todas las acciones que le competen a la PIDECO; y

VIII. Las demás que confiera este decreto u otras disposiciones aplicables, así como aquellas que fueren necesarias para la mejor administración y funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SE DEROGA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Quien sea titular de la Secretaría Técnica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. ...

II. Levantar y autorizar con su firma y la del titular de la Presidencia, las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo.

III. ...

IV. Formular, previo acuerdo del titular de la Presidencia, el orden del día de los asuntos que deban tratarse y los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.

V. a VII. ...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los o las vocales del Consejo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Quien sea titular de la Dirección General de la PIDECO, deberá reunir los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza para ser Secretario de la administración pública estatal, y será designado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.

Quien sea titular de la Dirección General, así como todas aquellas personas que laboren en la PIDECO, percibirán los emolumentos que en los términos de las disposiciones aplicables les correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quien sea titular de la Dirección General de la PIDECO, además de las previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a XV. ...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para la vigilancia y supervisión de la entidad paraestatal, la misma contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Quien sea titular de la Comisaría tendrá las siguientes atribuciones:

...

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán conforme al artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que les resulten aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. En la residencia del Poder Ejecutivo el día 23 de abril de 2013.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 4 de diciembre del 2012, se creó mediante decreto la Universidad Politécnica de Piedras Negras como un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación y que tiene por objeto brindar educación superior de calidad en la Región Norte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que a raíz de los cambios estructurales iniciados por el Titular del Ejecutivo plasmados en el Pacto Coahuila, los tres poderes y organismos constitucionales autónomos que integran al Estado coahuilense se comprometen a adecuar el marco jurídico a las necesidades actuales de eficiencia y racionalidad del gasto en la administración pública.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su eje rector 4 un nuevo Pacto Social plantea una nueva relación entre los gobernados y el gobierno, es por ello que se brinda un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las Instituciones del Estado, a raíz de esta estrategia en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó la nueva Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza con los nuevos principios de transparencia, agilidad y eficiencia en el gasto.

Que es necesario adecuar las entidades integrantes de la Administración Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin que adopten sus directrices a la Ley de Entidades Paraestatales que los regula y los sectoriza a alguna Secretaría de la Administración Pública Central, con la que mantienen una estrecha relación y reciproca dependencia, sin alterar la autonomía de gestión del propio organismo y así seguir colaborando en la construcción y cumplimiento de objetivos planteados por el Ejecutivo Estatal.

En razón de lo anterior tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PIEDRAS NEGRAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 5 fracción II inciso a; 6 fracción I y II; 7; 8; 13; 14 segundo párrafo; 15 segundo párrafo; 16 fracción XII, XVII, 17; 18; 19 fracción I y VI; 20 fracción XVI; 21 primer párrafo; 15 primer párrafo y 35, se adiciona la fracción XVIII del 16, la fracción VII del 19, el BIS del 20, su fracción XVII, y se deroga su fracción V, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

- I. ...
- a) ...
- II. ...
- a) El o la Titular de la Rectoría
- b) y c)...

ARTÍCULO 6.- Son instancias de apoyo a la universidad, quienes sean titulares de la Secretaría Académica, Administrativa y las demás que apruebe la Junta Directiva, a propuesta del Consejo de Calidad, y se señalen en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los órganos de la universidad, durante el desarrollo de sus funciones se sujetarán a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales en materia de educación, así como las directrices que establezca el o la Titular del Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 8.- La Junta directiva, será el órgano superior de gobierno de la universidad y estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia que estará a cargo de él o la Titular de la Secretaría de Educación;
- II. Una Secretaría Técnica que estará a cargo de él o la Titular de la Rectoría, quien asistirá con voz pero sin voto;
- III. Dos Representantes de la Administración Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Cinco miembros designados en los ámbitos social, cultural, artístico, científico y económico del estado; designados por el o la Titular de la Presidencia;
- V. Un o una representante de la Secretaría de Finanzas;

A las sesiones de la Junta Directiva podrá asistir con voz pero sin voto quien sea titular de la Comisaría, que será designado por el o la Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, quien participará también con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva deberá celebrar sesiones ordinarias de manera trimestral, las que serán convocadas por el o la Titular de la Presidencia.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que el o la Titular de la Presidencia lo estime conveniente, a petición de una tercera parte del total de los integrantes del órgano de gobierno.

ARTÍCULO 14...

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo el o la Titular de la Presidencia, o en su caso, su suplente voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos y resoluciones emitidos por el órgano máximo de gobierno, deberán de constar por escrito en el acta correspondiente y ser ejecutados por el o la Titular de la Rectoría en su carácter de titular de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 15.- ...

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias indicarán además la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse de asuntos generales dentro de sesiones de esta naturaleza.

ARTÍCULO 16.- ...

- I. a XI...
- XII. Aprobar y aprobar en su caso, los informes que deberá presentar el o la Titular de la Rectoría;
- XIII. a XVI...
- XVII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, bases y programas generales que regulen los convenios y contratación o acuerdos que deba de celebrar la Universidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XVIII. En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la mejor administración y funcionamiento de la universidad y las demás que le señale el presente decreto y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 17.- El o la Titular de la Rectoría será la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal, será nombrado y removido por el o la Titular del Ejecutivo del Estado, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo igual.

ARTÍCULO 18.- Las ausencias temporales de él o la Titular de la Rectoría serán cubiertas por el o la Titular de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 19.- Para ser Titular de la rectoría de la Universidad se requiere:

- I. Ser coahuilense o ser padre o madre de coahuilense y en este caso tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser mexicano con una residencia efectiva en el estado de diez años previos a su nombramiento;
- II. a V...
- VI. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- VII. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

ARTÍCULO 20.- El o la Titular de la Rectoría de la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

I. a IV...

V. **DEROGADA**

VI. a XV...

XVI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad;

XVII. Las demás que establezcan este decreto, las disposiciones reglamentarias de la Universidad y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 20 BIS.- El otorgamiento de los títulos profesionales y grados académicos de la Universidad se sujetará a los requisitos que exige las disposiciones legales aplicables y serán firmados por los o las titulares de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Superior y la Rectoría.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO SOCIAL

ARTÍCULO 21.- El Consejo Social se integrará y será presidido por quien sea titular de la Rectoría, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa; y

IV...

a)...

b)...

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE CALIDAD

ARTÍCULO 25.- El Consejo de Calidad será la máxima autoridad académica y será presidido e integrado por quien sea titular de la Rectoría, Secretaría académica, Secretaría Administrativa, Direcciones de división, Direcciones de programa Académico; y

VI...

ARTÍCULO 35.- Serán considerados trabajadores de confianza los siguientes: los o las Titulares de la rectoría, secretarías académicas, direcciones de división y de programas académicos, las jefaturas de departamento, los o las secretarías y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización que trasciendan en el ámbito general de la Universidad, independientemente de la denominación del puesto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, de origen se constituyó como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento y modernización de las actividades mineras en el Estado,

particularmente en lo relativo a la explotación del carbón como principal actividad en la región carbonífera de la entidad, mediante Decreto expedido por el Gobernador Constitucional, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 25, de fecha 28 de marzo de 2003.

Ahora bien, a fin de que la Secretaría de Finanzas tenga una participación activa en el fortalecimiento y modernización de las actividades mineras en el Estado, al tratarse de un área de prioridad en la entidad, es necesario llevar a cabo las modificaciones debidas al Decreto.

Que uno de los objetivos del gobierno es la modernización de la administración pública estatal, lo anterior, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo, es importante señalar que una de las actividades económicas del Estado es la minera, particularmente la relacionada con el carbón.

Que por esa razón y a efecto de que PRODEMI cumpla con el objeto por el que fue creado de manera eficaz y eficiente, resulta conveniente sectorizar a la Secretaría de Finanzas a la Promotora para el Desarrollo Minero del Estado, y así mismo tenga una participación activa en el fortalecimiento y modernización de las actividades mineras en Coahuila.

De igual manera, se considera trascendental incluir dentro de la Comisión Técnica y Consultiva de PRODEMI, a dos representantes ciudadanos del sector minero, con la finalidad de que representen los intereses de ese grupo y cuenten con voz y voto en las decisiones que se tomen y que sean sometidas a consideración del Consejo.

Que es necesario actualizar el marco normativo de los organismos públicos descentralizados del Estado para armonizarlos con la nueva estructura y funcionamiento contemplados en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las razones antes expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE LA “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican la denominación del Decreto de Creación de la Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila, el artículo 1º, las fracciones XIII y XIV del artículo 3º, el segundo párrafo del artículo 6º, el artículo 6A, el primer párrafo del artículo 7º, el artículo 8º, las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo 9º, el primer párrafo del artículo 14º, el artículo 14 BIS, el primer párrafo, la fracción VII y el último párrafo del artículo 17º, y el artículo 19; se derogan los artículos 6 B, 16 BIS y 16 TER del Decreto de la “Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 25 de fecha 28 de marzo de 2003, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º. Se crea la Promotora para el Desarrollo Minero del Estado de Coahuila de Zaragoza (PRODEMI) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá su domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sin perjuicio de que establezca las representaciones que considere necesarias en las diversas regiones de la entidad y, que faciliten el cumplimiento de su objeto.

Para los efectos del presente decreto se denominará a la Promotora para el Desarrollo Minero del Estado de Coahuila de Zaragoza como la Promotora.

ARTICULO 3º. ...

I. a XII. ...

XIII. Destinar los recursos necesarios para la elaboración de estudios, proyectos y visitas de campo que se requieran para cuantificar reservas y recursos mineros y sus características de calidad y profundidad en las diferentes cuencas del Estado.

XIV. Participar, en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración de la cartografía regional a través de cartas especializadas que permitan conocer e identificar los recursos naturales del Estado y sus reservas para su explotación.

XV. a XIX. ...

ARTICULO 6º. ...

En caso de incumplimiento en el pago de las cantidades convenidas, la Secretaría de Finanzas procederá a hacer efectivo el pago de los productos que correspondan mediante el procedimiento de ejecución, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables o a través de los procedimientos legales que procedan.

ARTÍCULO 6 A.- La Promotora, deberá radicar al día hábil siguiente, en las cuentas de la Secretaría de Finanzas, los ingresos que perciba por cualquier concepto, incluso los provenientes de financiamiento, distintos de los recursos presupuestales de operación del organismo y de los que tengan un fin o destino específico.

ARTÍCULO 6 B.- SE DEROGA.

ARTICULO 7º. La administración y la dirección de la Promotora estarán a cargo de un Consejo Directivo, que en lo sucesivo se denominará Consejo, y de una Dirección General.

...

I. ...
II. ...

ARTICULO 8º.- El Consejo será el órgano máximo de la Promotora y estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Una Presidencia que ocupará quien sea titular de la Secretaría de Finanzas.
- II.** Una Secretaría Técnica que ocupará quien sea titular de la Dirección General.
- III.** Ocho vocales que serán quienes sean titulares de :
 - a)** La Secretaría de Desarrollo Económico.
 - b)** La Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.
 - c)** La Subsecretaría de Ingresos y Administración de la Secretaría de Finanzas.
 - d)** La Secretaría de Medio Ambiente.
 - e)** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y
 - f)** La Secretaría de Infraestructura.

Cada uno de los integrantes designará un suplente, quien acudirá excepcionalmente a las sesiones, en aquellos casos en que el titular no pueda estar presente.

Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que sus titulares no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

ARTICULO 9º. ...

- ...
- I.** ...
- II.** ...
- III.** El titular de la Presidencia, o quien deba suplirle, presidirá la sesión, dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión cuando así lo estime procedente y, finalmente, someterá a discusión los asuntos correspondientes.
- IV.** ...
- V.** El titular de la Secretaría Técnica del Consejo al inicio de cada sesión dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. La misma deberá ser autorizada con las firmas del titular de la Presidencia o quien deba suplirle y del titular de la Secretaría Técnica.
- VI.** Las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate, el titular de la Presidencia o quien deba suplirle tendrá voto de calidad.
- VII.** El Comisario podrá asistir a las sesiones que celebre el Consejo y previa invitación, otras personas con amplia experiencia y conocimientos reconocidos en cualquier tema relacionado con el objeto de la Promotora, los cuales participarán en ellas con voz, pero sin voto.
- VIII.** El Director General, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo, deberá ejecutar y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos sin demora y sin esperar a que se apruebe el acta de donde provenga el acuerdo.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Vocales del Consejo:

I. a V. ...

ARTÍCULO 14 BIS.- La Promotora, contará con una Comisión Técnica y Consultiva, que en lo sucesivo se denominará Comisión, que se encargará de analizar la propuestas y proyectos que se sometan a consideración del Consejo, y emitirá la opinión que corresponda.

La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Finanzas.
- II.** El titular de la Dirección General de la Promotora.
- III.** El titular de la Secretaría de Medio Ambiente.
- IV.** El titular de la Secretaría del Trabajo.
- V.** El titular de la Secretaría de Infraestructura.
- VI.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- VII.** El titular de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.
- VIII.** El Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- IX.** Dos representantes ciudadanos del sector minero designados por el Consejo.
- X.** Tres presidentes municipales que representen a aquellos municipios que tengan como una de sus actividades económicas la explotación del carbón, quienes serán designados por el Consejo.

Cada uno de los integrantes designará un suplente, quien acudirá excepcionalmente a las sesiones, en aquellos casos en que el titular no pueda estar presente.

Todos los cargos de la Comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 16 BIS. SE DEROGA

ARTÍCULO 16 TER. SE DEROGA

ARTÍCULO 17. Para la vigilancia y supervisión de la entidad paraestatal la misma contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

...

I a VI...

VII. Verificar el cabal cumplimiento de todas y cada una de las formalidades de las sesiones que lleve a cabo el Consejo y en caso de existir irregularidades en las mismas dar cuenta de ellas a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

VIII...

...

La ministración de los recursos para el pago de emolumentos será enterada a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de los plazos que señalen las disposiciones aplicables.

ARTICULO 19. La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas determinará los instrumentos de control de la Promotora, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. En los casos en que otras leyes y demás disposiciones atribuyan facultades y obligaciones, otorgadas mediante este decreto, a dependencias con distinta denominación a la prevista en este ordenamiento, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que el presente decreto determine, en la forma y términos en que las propias leyes lo dispongan

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 08 días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DEL TRABAJO

FELÍCITAS MOLINA DUQUE
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6, 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha decidido transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales, dándole la importancia que merece a la Educación Superior Tecnológica.

Que el Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, fue creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 19 de agosto del año 2005, y siguiendo los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, ha diseñado como una de sus estrategias consolidar un sistema educativo coahuilense con los más altos estándares de calidad, que ofrezca a toda la población una educación pertinente, incluyente e integralmente formativa, que constituya el eje fundamental del desarrollo cultural, científico, tecnológico, económico y social, para la terminación oportuna de los estudios profesionales.

Que es necesario apearse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, estimulando y facilitando el acceso de todas las personas jóvenes a la educación superior y promoviendo su formación cívica y ciudadana, mejorando el aprendizaje de los estudiantes mediante la aplicación de metodologías y estrategias didácticas innovadoras efectivas y haciendo más eficientes los procesos de planeación, gestión escolar, mejora continua de la calidad y supervisión en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila.

Que con el fin de reducir el número de integrantes de la junta de gobierno, se limita a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno

Que es de suma importancia que los recursos del instituto, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaría, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia y eficacia en la utilización de los recursos de organismo.

Que es necesario adecuar las Entidades integrantes de la administración pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que adapten sus directrices a la nueva Ley de Entidades Paraestatales que las regula, con las que tienen estrecha vinculación y recíproca dependencia, para cumplir con su objeto, y continuar colaborando en la construcción y cumplimiento de objetivos de la actual administración Estatal.

En razón de los fundamentos y consideraciones anteriormente citados y para la buena marcha de la administración pública tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO, COAHUILA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican: la denominación del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila; los artículos: 1; 4 fracción XI; 6 fracción II; 8; 9 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VII; 10 fracción I; 11 primer párrafo, fracciones III, X, y XI; 12 primer párrafo, fracciones I y IV; 13 primer párrafo, fracción V; 15; 16; 17, primer párrafo, fracciones II, V y XIII; y 18, se adiciona la fracción XII del 11 y se deroga su fracción VII, para quedar como sigue:

DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS.

ARTÍCULO 1. Se crea el “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS”, en adelante el Instituto, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propios y domicilio en San Pedro, Coahuila de Zaragoza. Sin perjuicio de que se pueda establecer en otras poblaciones de la entidad, extensiones, a fin de ampliar sus servicios educativos a otras comunidades.

ARTÍCULO 4. ...

I. a X...

XI. Tramitar ante la Secretaría de Educación Pública o en su caso ante la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza la revalidación y el reconocimiento de estudios y equivalencias con relación a los tipos de educación que imparta.

XII. al XVII...

ARTÍCULO 6. ...

I...

II. Las obras de construcción, equipamiento y requerimiento básico, aportados a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

III. a IX...

ARTÍCULO 8. ...

I. Una Presidencia que estará a cargo de él o la titular de la Secretaría de Educación.

II. Una Secretaría Técnica que será quien sea titular de la Dirección General del Instituto, quien participará con voz pero sin voto en las sesiones.

III. Por ocho vocales, que serán, previa invitación que para tal efecto formule el o la titular de la Presidencia de la Junta Directiva y la aceptación correspondiente, en los casos que así lo requiera:

a) El o la titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación.

b) Un o una representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

c) Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública.

d) Un o una representante del Municipio de San Pedro.

e) Un o una representante del sector social de la comunidad, designado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro.

f) Dos representantes del sector productivo de la región laguna, que participen en el financiamiento para apoyar la operación del Instituto mediante el Patronato que para tal efecto se constituya. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos.

Todos los miembros de la Junta Directiva podrán contar con sus respectivos suplentes, los titulares y suplentes deberán tomar la protesta de ley conforme a la legislación aplicable. El cargo de miembro de la Junta Directiva será honorífico, por lo que sus integrantes, no recibirán compensación ni retribución alguna en el ejercicio de sus funciones.

Para la vigilancia y supervisión de la entidad paraestatal, la misma contará con una Comisaría, cuyo titular será designado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- La Junta directiva celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y en cualquier tiempo las extraordinarias siempre y cuando lo estime conveniente la presidencia o a petición de una tercera parte del órgano de gobierno y se sujetarán a lo siguiente:

I. Serán válidas cuando se integren la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentre presente él o la titular de la Presidencia o su suplente;

- II. Podrán asistir a las sesiones que celebre la Junta Directiva, previa invitación, otras personas con amplia experiencia y conocimientos reconocidos en cualquier tema relacionado con el objeto del Instituto, los cuales participarán con voz pero sin voto;
- III. De toda sesión de la Junta Directiva, se levantará acta correspondiente a través de la Secretaría Técnica. Las actas deberán contener una síntesis del asunto a tratar y el punto o los puntos acordados en la sesión y se resguardarán por la Secretaría Técnica;
- IV. El o la titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, al inicio de cada sesión, dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación por los demás miembros. La misma deberá ser autorizada con las firmas de quien sea titular de la Presidencia o su suplente y el o la titular de la Secretaría Técnica.
- V...
- VI. El o la titular de la Presidencia o su suplente presidirá la sesión, dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión cuando así lo estime y, finalmente someterá a votación los asuntos correspondientes;
- VII. Las votaciones en la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el o la titular de la Presidencia o su suplente tendrán voto de calidad;
- VIII...

ARTÍCULO 10. ...

- I. Los Cónyuges y las personas que tengan parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado civil, con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con él o la titular de la Dirección General del Instituto;
- II. y III...

ARTÍCULO 11. Quien ocupe la Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. y II...
- III. Evaluar, supervisar y autorizar la aplicación y el desarrollo de los planes, programas y estados financieros, así como el informe anual que rinda el o la titular de la Dirección General del Instituto;
- IV. a VI...
- VII. SE DEROGA**
- VIII. y IX...
- X. Aprobar las condiciones generales de trabajo del Instituto que someta a su consideración el o la titular de la Dirección General;
- XI. Aprobar de acuerdo a las leyes vigentes, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar la entidad paraestatal con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y
- XII. Las demás funciones para el debido cumplimiento del objeto del Instituto que determinen este decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. El o la titular de la Presidencia de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a los miembros de la Junta Directiva con lo menos 10 días de anticipación a las sesiones ordinarias y de un día tratándose de sesiones extraordinarias y elaborar y difundir el orden del día con el o los asuntos a tratar;
- II. y III...
- IV. Autorizar, de manera conjunta con el o la titular de la Secretaría Técnica, las actas que se levanten de las sesiones.
- V. y VI...

ARTÍCULO 13.- El o la titular de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a IV...
- V. Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior del Instituto y las que, en uso de sus facultades, le confiera la Junta Directiva o el o la titular de la Presidencia

ARTÍCULO 15.- El o la titular de la Dirección General del Instituto será designado por la o el Ejecutivo del Estado y deberá rendir la protesta de ley en los términos de la legislación vigente. Durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado en los términos previstos para el reglamento interior del Instituto, hasta por un segundo periodo, incluso, inmediato.

El o la titular de la Dirección General ejercerá la representación legal del instituto y solo podrá ser removido por causa justificada o a juicio del titular del Ejecutivo.

ARTÍCULO 16.- Para ser titular de la Dirección General se requiere:

- I. Ser coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;
- II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedando inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- IV. Poseer título profesional en nivel licenciatura y experiencia académica y profesional en alguna de las áreas que ofrece el Instituto.

ARTÍCULO 17. Son facultades y obligaciones de él o la titular de la Dirección General del Instituto las siguientes:

- I...
- II. Ser representante legal del Instituto con todas las facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio, y para pleitos y cobranzas incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Estado de Coahuila; para actos de dominio que impliquen la enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles del Instituto, se requerirá la previa desincorporación del inmueble correspondiente y la autorización de la Junta Directiva.

III. y IV...

V. Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Instituto y cuyo nombramiento no esté determinado por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. a XII...

XIII. Celebrar toda clase de negocios jurídicos, salvo aquellos que deban ser previamente aprobados por el órgano de gobierno de acuerdo a las leyes vigentes en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y realizar los actos relacionados con las funciones del Instituto de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta Directiva.

XIV. y XV...

ARTÍCULO 18. El otorgamiento de los títulos profesionales y grados académicos del Instituto se sujetará a los requisitos que exige las disposiciones legales aplicables y serán firmados por los titulares de la Secretaría de Educación, de la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General del Instituto.

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 2, 4, 6, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado, en atención al Plan de desarrollo 2011-2017, en su eje rector “Un nuevo pacto social”, en su objetivo 4.1 “Nuevo marco jurídico” pretende dotar al estado de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado.

Que a consecuencia de lo anterior en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de los órganos y organismos que integran a la administración pública paraestatal del estado.

Que en virtud de lo anterior, es fundamental armonizar con la legislación actual a las entidades para estatales que se encuentran en funcionamiento.

Que conforme al marco normativo que le corresponde ejercer al organismo, es necesario redefinir la temporalidad de las sesiones, establecer una nueva estructura del consejo directivo y complementar sus facultades y atribuciones, para contar con el sustento jurídico necesario para su acción, lo que se reflejará en una mayor eficacia en el ejercicio de sus facultades.

Que en atención a la prestación de los servicios de salud pública, así como los servicios de carácter local que le confieren las disposiciones legales aplicables y los que le encomiende el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales y municipales en la materia, es de suma importancia realizar los cambios necesarios al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA”

ÚNICO.- Se modifican: La denominación del decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Servicios de Salud Coahuila” los artículos 1, 5 fracción II, 7 primer párrafo, y 8, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la

población abierta en el estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud suscrito por los gobiernos federal y estatal el 20 de agosto de 1996.

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

II.- Una Dirección General, cuyo titular será nombrado y removido por quien sea titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a XIII...

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales, así mismo podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando quien ocupe la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del órgano de gobierno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril de 2013.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE SALUD

**BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha decidido transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales, dándole la importancia que merece la educación superior; y considerando que la Universidad Tecnológica de Coahuila, creada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de diciembre del año 1995, siguiendo los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, debe también establecer directrices claras y firmes para seguir brindando educación digna, adecuada y de calidad.

Que es necesario apearse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, impulsando el desarrollo científico y tecnológico con una actitud crítica e innovadora, en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila. Es necesario adecuar el decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Coahuila, para que dicho organismo público descentralizado de la administración pública estatal, adapte sus directrices a la nueva Ley de Entidades Paraestatales que lo regula y se sectorice a la Secretaría de Educación, con la que tiene estrecha vinculación y recíproca dependencia para cumplir con su objeto, y continúe así colaborando aún más con la construcción del Estado fuerte de México.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los artículos 1, 5, 6, 7 primer párrafo fracciones V, VIII, IX, X y XII, y se derogan las fracciones VI y VII, 8 primer párrafo y fracciones I y III; 9 primer párrafo; 10 primer párrafo y fracciones I, III y V, 11,13, 14,15, 16 primer párrafo, fracciones VII y X y se deroga la fracción XII, 18, 22 y 23 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- Se crea la “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA” en adelante la Universidad, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, con domicilio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

Sin perjuicio de que se pueda establecer en otras poblaciones de la entidad, oficinas administrativas para el adecuado cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5.- La Dirección y administración de la Universidad estará a cargo de un Consejo Directivo y por el o la titular de la Rectoría.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo será el órgano superior de gobierno de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que estará a cargo de la o el titular de la Secretaría de Educación del Estado;
- II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la o el Rector de la Universidad; y
- III. Vocales, que serán:

a) Dos de Gobierno del Estado que serán:

Un o una representante de la Secretaría de Finanzas del Estado y el o la titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación;

b) Dos representantes del Gobierno Federal designados por la Secretaría de Educación Pública Federal;

c) Un o una representante del Municipio de Ramos Arizpe, designado por la o el titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento;

d) Tres representantes del sector productivo de la región del área de influencia de la Universidad, a invitación de la o el titular del Ejecutivo Estatal;

El Consejo Directivo podrá invitar a su sesión con voz pero sin voto a quien estime que pudiera coadyuvar en beneficio de las reuniones.

Las y los integrantes del Consejo Directivo acreditarán ante el mismo, a sus respectivos suplentes, mediante el oficio correspondiente que será dirigido a la o el titular de la Presidencia y tendrá que estar firmado por la o el propietario a quien representa, quienes fungirán como miembros en las ausencias temporales de aquellos. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones.

Las y los integrantes del Consejo Directivo o quienes los suplan, gozarán de voz y voto, a excepción de quien sea titular de la Comisaría y el o la titular de la Secretaría Técnica, quienes sólo gozarán de voz pero no de voto.

Todos los cargos de quienes integran del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que ni sus titulares ni sus suplentes recibirán emolumento alguno por su desempeño.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. a IV...

V. Aprobar los proyectos académicos, conforme a las disposiciones aplicables, que someta a su consideración el o la titular de la Rectoría;

VI. **DEROGAR**

VII. **DEROGAR**

VIII. Conocer, y en su caso, aprobar los informes generales y especiales que presente el o la titular de la Rectoría;

IX. Expedir el Reglamento Interior de la Universidad, así como las demás disposiciones que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Institución educativa;

X. Otorgar a el o la titular de la Rectoría o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades aún las que requieran poder especial conforme a la ley, de conformidad con el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito.

El mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales;

XI...

XII. Designar a la persona que habrá de sustituir a el o la titular de la Rectoría en sus ausencias temporales; y

XIII...

ARTÍCULO 8.- El o la titular de la Presidencia del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a través de la o el Titular de la Secretaría del Consejo a los miembros del mismo y a el o la Titular de la Rectoría de la Universidad, a las sesiones que se desarrollan conforme al orden del día que para ese efecto se elabore;

II...

III. Suscribir en reunión de la o el Titular de la Secretaría y de los miembros asistentes a las sesiones las actas que se levanten de las mismas;

IV. y V...

ARTÍCULO 9.- Las y los Vocales del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la o el Titular de la Secretaría:

I. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo previa autorización de la o el Titular de la Presidencia a los miembros del Consejo;

II...

III. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, firmándolas conjuntamente con el o la Titular de la Presidencia del Consejo y los miembros que asistieren a ella, así como asentarlas en el libro correspondiente;

IV...

V. Las demás que le señale la o el Titular de la Presidencia del Consejo, este decreto y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo celebrará, sesiones ordinarias trimestralmente, y podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que la o el titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de las y los integrantes del Consejo Directivo. Para que la sesión sea válida deberán estar presentes, la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo Directivo, en caso contrario, se convocará a una nueva sesión, la cual podrá celebrarse en cualquier tiempo, y en la que se tomarán acuerdos válidos con quienes concurren a ella.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo la o el titular de la Presidencia o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Las convocatorias y el orden del día se comunicará por escrito con diez días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y de un día natural si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, además de la justificación o asunto específico que motive la extraordinaria.

Los asuntos, acuerdos, resoluciones e informes que se lleven a cabo en las sesiones del Consejo Directivo, deberán constar por escrito, levantándose para tal efecto el acta correspondiente y deben ser ejecutados por el o la Titular de la Rectoría o por quien se determine en la sesión.

A las sesiones del Consejo Directivo podrá asistir la o el titular del Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones del Presidente, quien participará como Vocal; igualmente en las sesiones podrá asistir quien sea titular de la Comisaria, que será designado por la o el Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y quién participará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13.- El o la titular de la Rectoría de la Universidad será designado por el o la titular del Ejecutivo del Estado, y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado hasta por un período más.

ARTÍCULO 14.- El o la titular de la Rectoría de la Universidad será el representante legal de la institución. En los asuntos judiciales podrá auxiliarse del Abogado General de la Universidad.

ARTÍCULO 15.- Para ser Titular de la Rectoría se requiere:

I. Ser ciudadano coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;

II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;

III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

IV. Poseer título de educación especial;

V. Contar por lo menos con estudios de posgrado;

VI. Tener experiencia docente y administrativa; y

VII. Las demás que le señale el Consejo Directivo y las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y obligaciones de la o el Titular de la Rectoría:

I. a VI...

VII. Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos a la Universidad, cuyo nombramiento no esté determinado por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables;

VIII. y IX...

X. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad; y

XI...

XII. **DEROGAR**

ARTÍCULO 18.- La Universidad contará con un Patronato integrado por cinco miembros designados por la o el Titular del Ejecutivo, quienes serán personas de reconocida solvencia moral y ocuparán su cargo carácter honorífico y por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 22.- Las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal se regirán conforme a las condiciones de trabajo que determine el Consejo Directivo, de acuerdo a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales aplicables.

Se considerarán trabajadores de confianza de la Universidad a todo aquel que realice funciones de dirección, vigilancia y fiscalización.

ARTÍCULO 23.- Se consideran alumnas o alumnos de la Universidad a aquellas personas que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se impartan en la institución, sujetándose sus derechos y obligaciones a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días de abril del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha decidido transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales, dándole la importancia que merece la educación superior; y considerando que la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, creada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha viernes 13 de noviembre de 1998, siguiendo los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, debe también establecer directrices claras y firmes para seguir brindando educación digna, adecuada y de calidad.

Que es necesario apegarse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, creando una educación que de igual forma empuje hacia la transformación que el estado persigue y es por ello, que en estricta observancia del marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila, es necesario adecuar el decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, a fin de adaptar sus directrices a la nueva Ley de Entidades Paraestatales que lo regula y se sectorice a la Secretaría de Educación, con la que tiene estrecha vinculación y recíproca dependencia para cumplir con su objeto, y continúe así colaborando aún más con la construcción del estado fuerte de México.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos PRIMERO primer párrafo, CUARTO último párrafo, QUINTO fracción II, SEXTO, SÉPTIMO fracciones V y VII, OCTAVO primer párrafo, DÉCIMO primer párrafo y fracciones I y VI, se adiciona el artículo DÉCIMO BIS, se reforma el artículo DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO primer párrafo, fracción I y se adiciona la fracción V, DÉCIMO CUARTO primer párrafo y fracción VIII, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO PRIMERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA”, en lo sucesivo la Universidad como organismo público descentralizado de la administración pública del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza.

...
...

ARTÍCULO CUARTO...

I. a V...

La Universidad como organismo público descentralizado administrará su patrimonio bajo la vigilancia de la Secretaría de Finanzas, sujetándose a lo previsto en este decreto, la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila y demás leyes aplicables.

ARTÍCULO QUINTO...

I...
II. Rectoría.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Directivo será el órgano superior de gobierno de la Universidad y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que estará a cargo de la o el titular de la Secretaría de Educación del Estado;
- II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la o el titular de la Rectoría de la Universidad; y
- III. Vocales, que serán:
 - a) Un o una representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
 - b) Dos representantes del Gobierno Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública de la administración pública federal;
 - c) Dos representantes correspondientes al Ayuntamiento de Nava; y al Ayuntamiento de Piedras Negras;
 - d) Tres representantes del sector productivo del área de influencia de la Universidad, los cuales se incorporarán a invitación del titular del Ejecutivo estatal.

Las y los integrantes del Consejo Directivo, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, mediante el oficio correspondiente que será dirigido a la o el titular de la Presidencia y tendrá que estar firmado por la o el propietario a quien representa, quienes fungirán como miembros en las ausencias temporales de aquellos. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones.

Las y los integrantes del Consejo Directivo o quienes los suplan, gozarán de voz y voto, a excepción de la o el titular de la Secretaría Técnica, quien sólo gozará de voz pero no de voto.

Todos los cargos de quienes integran el Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que ni sus titulares ni sus suplentes recibirán emolumento alguno por su desempeño.

El Consejo Directivo podrá invitar a su sesión con voz pero sin voto, a quien estime que pudiera coadyuvar en beneficio de las reuniones.

ARTÍCULO SÉPTIMO...

I. a IV...

V. Conocer y en su caso, aprobar los informes generales y especiales que presente el o la titular de la Rectoría;

VI...

VII. Otorgar a él o la titular de la Rectoría o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran poder especial conforme al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito;

...

VIII. a IX...

ARTÍCULO OCTAVO.- El o la titular de la Presidencia del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Son atribuciones de la o el titular de la Secretaría Técnica del Consejo:

I. Elaborar, bajo la supervisión de la o el titular de la Presidencia del Consejo, el orden del día de cada sesión y remitirla a los miembros del Consejo 10 días antes de la fecha de celebración de la sesión;

II. a V...

VI. Las demás que le señale el o la titular de la Presidencia del Consejo, este decreto y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO BIS.- El otorgamiento de los títulos profesionales y grados académicos de la Universidad se sujetarán a los requisitos que exigen las disposiciones legales aplicables y serán firmados por quien sea titular de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación Superior y la Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y podrán celebrarse sesiones extraordinarias cada vez que la o el titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de las y los integrantes del Consejo Directivo. Para que la sesión sea válida deberán estar presentes, la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo Directivo, en caso contrario, se convocará a una nueva sesión, la cual podrá celebrarse en cualquier tiempo, y en la que se tomarán acuerdos válidos con quienes concurren a ella.

Las convocatorias y el orden del día se comunicará por escrito con diez días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y de un día natural si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, además de la justificación o asunto específico que motive la extraordinaria.

Los asuntos, acuerdos, resoluciones e informes que se lleven a cabo en las sesiones del Consejo Directivo, deberán constar por escrito, levantándose para tal efecto el acta correspondiente y deben ser ejecutados por la Dirección General o por quien se determine en la sesión.

A las sesiones del Consejo Directivo podrá asistir la o el titular del Ejecutivo del Estado, a quien le corresponderá en su caso, presidir la sesión con todas las atribuciones de la o el titular de la Presidencia, quien participará como vocal; igualmente en las sesiones podrá asistir el Comisario, que será designado por la o el titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, y quién participará con voz pero sin voto.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de los miembros del Consejo, siempre que estuviere presente quien sea titular de la Presidencia o quien deba suplirla legalmente.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los consejeros presentes, quien ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El o la titular de la Rectoría de la Universidad será designado por el o la titular del Ejecutivo del Estado, y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado hasta por un período más.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ser titular de la Rectoría se requiere:

I. Ser Coahuilense en pleno ejercicio de sus facultades, o ser padre o madre de Coahuilense y tener residencia efectiva de cinco años anteriores o tener una residencia en el Estado de diez años;

II a IV...

V. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El o la titular de la rectoría de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII. ...

VIII. Nombrar y remover a los servidores públicos, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes aplicables;

IX. a X...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En el reglamento interior y en las condiciones generales de trabajo que se expidan, serán considerados trabajadores de confianza del organismo: la o el titular de la Rectoría, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones, Secretarías Particulares y en general, el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El patronato estará integrado por cinco miembros designados por la o el titular del Ejecutivo del Estado, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral y ocuparán su cargo con carácter honorífico y por tiempo indefinido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 de abril del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

Que la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, fue creada y publicada en fecha 02 de agosto de 2002 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 62, tomo CIX.

Que se ha decidido transformar las instituciones que conforman el Gobierno del Estado, para adecuarlas a los desafíos y necesidades actuales que merece la educación superior, igualmente a la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, siguiendo los ejes rectores del nuevo gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, estableciendo directrices claras y firmes para seguir brindando espacios dignos y adecuados en los que se ofrezca un servicio educativo de calidad.

Que es necesario apegarse a los principios de administración eficiente, ordenada y transparente, y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, creando una infraestructura para el desarrollo, estrechamente vinculada a una educación para la vida y en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila, por lo que es necesario adecuar el decreto de creación de la Universidad Tecnológica de la Región Centro, para que dicho organismo, continúe colaborando con la educación superior eficiente de Coahuila de Zaragoza como el estado fuerte de México.

Que con el objeto agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones del órgano de gobierno, se propone reducir el número de integrantes de la junta de directiva, limitándose a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente para atender de manera adecuada los asuntos presentados en dichas reuniones, o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del instituto, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA.

ÚNICO. Se reforman los artículos 1 primer párrafo, 3 fracciones II y V, 7 primer párrafo y fracción II, 8 fracciones I, III, IV, 9, 10 primer párrafo y fracciones I, II, V y VII, 11 primer párrafo y fracciones I, III y IV, 13 primer párrafo y fracciones III, VI y VIII, 15, 16, 17 primer párrafo, 18, fracciones III y IV, 19 segundo párrafo, 20 primer párrafo, 21 fracciones III y IV, 22 y 23, se adiciona la fracción III del 2, las fracciones V, VI y VII, del 16, la fracción X y XI del 17, se deroga la fracción II del 8, el 12 y el penúltimo y último párrafo del 18, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Se crea la “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA”, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

...

...

ARTÍCULO 2. ...

I. y II...

III. Otorgar servicios tecnológicos en beneficio de la comunidad y de la propia Universidad.

...

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II. Planear, programar y ejecutar, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, los servicios educativos y tecnológicos de la Universidad;

III. y IV...

V. Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y de servicios tecnológicos;

VI. a XVI...

ARTÍCULO 7. La Universidad tendrá los siguientes órganos de administración y de dirección:

I...

II. Una Rectoría.

ARTÍCULO 8...

I. Una presidencia que estará a cargo del titular de la Secretaría de Educación;

II. DEROGADO

III. Una Secretaría Técnica que estará a cargo de quien sea titular de la Rectoría, quien participara con voz y sin voto;

IV. Vocales, que serán, previa invitación del titular de la Secretaría de Educación y aceptación correspondiente:

A. Por el Sector Público:

- Un o una representante de la Secretaría de Finanzas

- ...

- ...

- ...

B. Por los Sectores Social y Privado:

- ...

- ...

...

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente, el que concurrirá en ausencia del titular a las reuniones del Consejo Directivo. Una vez acreditado el carácter de suplente, las manifestaciones y el voto que emita serán válidos y obligatorios para la instancia que representa. En donde el cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del propio Consejo Directivo.

...

ARTÍCULO 9. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, convocando previamente con diez días de anticipación a los miembros del Consejo Directivo y extraordinarias en cualquier tiempo, citando con un día de anticipación, para la eficaz marcha de la Universidad, previa convocatoria del titular de la Presidencia.

Las sesiones del Consejo se sujetarán a las bases siguientes:

I. Serán válidas cuando se integren con la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté presente quien sea titular de la Presidencia o quien deba suplirlo legalmente;

II. Se dará curso a los asuntos listados en el orden del día o de aquellos que requieran la intervención del Consejo Directivo. El o la titular de la Presidencia o quien deba suplirlo presidirá la sesión, dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión cuando así lo estime procedente y, finalmente, someterá a votación los asuntos que correspondan;

III. De toda sesión del Consejo Directivo se levantará el acta respectiva a través del titular de la Secretaría Técnica. Las actas deberán contener una síntesis del asunto a tratar y el punto o puntos acordados, y serán resguardadas por el o la titular de la Secretaría Técnica;

IV. El o la titular de la Secretaría Técnica al inicio de cada sesión dará lectura al acta de la sesión anterior para su aprobación. La misma deberá ser autorizada con la firma del titular de la Presidencia o de quien deba suplirlo;

V. Las votaciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, cada miembro tendrá derecho a ejercer sólo un voto. En caso de empate, quien sea titular de la Presidencia tendrá voto de calidad;

VI. Podrán asistir a las sesiones que celebre el Consejo Directivo previa invitación, otras personas con amplia experiencia y conocimientos reconocidos en cualquier tema relacionado con el objeto de la Universidad, las cuales participarán en ellas con voz, pero sin voto;

VII. El o la titular de la Secretaría Técnica deberá ejecutar y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos sin demora y sin esperar a que se apruebe el acta de donde provenga el acuerdo. El Consejo Directivo podrá corregir, subsanar o modificar el acuerdo ejecutado cuando advierta un error esencial en el acta que se someta a su aprobación.

En el caso de que no pudiere celebrarse la sesión correspondiente por falta de quórum, se convocará a una segunda sesión, la cual será válida con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Establecer las políticas y estrategias generales para el eficaz funcionamiento de la Universidad y conocer y aprobar el programa anual de actividades que para el efecto presente el o la titular de la Rectoría de la propia Universidad;

II. Aprobar, los planes, programas y presupuestos de la Universidad, así como sus modificaciones y aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos de la Universidad, así como la cuenta anual de ingresos y egresos, para los efectos que correspondan;

III. y IV. ...

V. Conocer y, en su caso, aprobar los informes generales y especiales que presente el o la titular de la Rectoría;

VI...

VII. Otorgar a quien sea titular de la Rectoría, abogado general, o a personas distintas a éstos, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la ley. Estará facultado, además, para desistirse de amparos y para formular querellas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito;

...

VIII. y IX. ...

ARTÍCULO 11. El o la titular de la Presidencia del Consejo Directivo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a los miembros a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones que se desarrollarán conforme al orden del día, que para ese efecto se elabore;

II...

III. Suscribir en unión del titular de la Secretaría Técnica, las actas que se levanten con motivo de las sesiones del Consejo Directivo;

IV...

La atribución a que se refiere esta fracción podrá ser delegada en el o la titular de la Secretaría Técnica.

V...

ARTÍCULO 12. SE DEROGA

ARTÍCULO 13. Son atribuciones de quien sea titular de la Secretaría Técnica:

I. y II...

III. Llevar a cabo, bajo la supervisión del titular de la Presidencia, el orden del día de cada sesión y remitirlo con la oportunidad que corresponda a los miembros del Consejo Directivo;

IV. y V...

VI. Levantar y autorizar con su firma y con la del titular de la Presidencia, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo Directivo. Las actas contendrán una síntesis de los puntos acordados;

VII...

VIII. Las demás que le confiera el presente decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15. El o la titular de la Rectoría de la Universidad será designado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 16. Para ser titular de la Rectoría de la Universidad se requiere:

I. a IV. ...

V. Ser ciudadano coahuilense;

VI. Tener una residencia en el estado por cinco años;

VII. Las demás que determine la legislación aplicable.

ARTÍCULO 17. El o la titular de la Rectoría de la Universidad tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a IX...

X. Celebrar convenios, contratos o documentos inherentes al objeto y a favor de la Universidad; y

XI. Las demás que determine el presente decreto u otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. La Universidad contará con una Comisaria, cuya titularidad será designada por el o la titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

...

I. y II. ...

III. Rendir anualmente en sesión del Consejo Directivo un dictamen respecto de la información presentada por el titular de la Rectoría;

IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo el análisis y revisión de los dictámenes respecto de la información presentada por el o la titular de la Rectoría;

V. a X...

...

DEROGADO

DEROGADO

ARTÍCULO 19...

El Consejo Directivo o quien sea titular de la Rectoría de la Universidad podrán en todo momento solicitar la opinión del Patronato, de acuerdo a las disposiciones que les confiere el presente decreto.

ARTÍCULO 20. El Patronato estará integrado por cinco miembros designados por el o la titular del Ejecutivo del Estado, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral y ocuparán su cargo con carácter honorífico y por tiempo indefinido.

....

ARTÍCULO 21...

I. y II. ...

III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los seis meses siguientes, a la conclusión de un ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por el Consejo Directivo. Para este efecto deberá contarse con la opinión de quien sea titular de la Comisaría;

IV. Emitir su opinión respecto de los asuntos que le soliciten tanto el Consejo Directivo como el o la titular de la Rectoría de la Universidad;

V. y VI. ...

ARTÍCULO 22. Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán conforme al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que les resulten aplicables.

ARTÍCULO 23. En el reglamento interior y en las condiciones generales de trabajo que se expidan, serán considerados trabajadores de confianza del organismo: el o la titular de la Rectoría, quien sea titular de las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y, en general, el personal que desempeñe tareas de dirección, inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 tercer párrafo, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que la Administración Estatal 2011- 2017, en el Plan Estatal de Desarrollo ha plasmado como una estrategia a seguir la adecuación del marco jurídico estatal a los principios de eficacia y eficiencia en la administración, es por ello que en la estrategia 4.1 un nuevo marco jurídico del referido instrumento menciona que se debe de dotar al pueblo coahuilense de un nuevo marco jurídico de gran alcance, moderno, que garantice el orden social y el adecuado funcionamiento de las instituciones del estado y a raíz de lo anterior, en fecha 19 de octubre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Entidades Paraestatales el cual tiene por objeto regular la creación, integración, funcionamiento, control, evaluación, fusión y extinción de los órganos y organismos que integran a la administración pública paraestatal del estado.

Que la Universidad Tecnológica de Torreón fue creada en fecha 25 de septiembre de 1995 como organismo público descentralizado de la administración pública estatal con patrimonio propio y personalidad jurídica, sectorizado a la Secretaría de Educación y tiene como objeto impartir educación superior en la Laguna, adaptándose a las necesidades propias de la región.

Que las entidades que forman parte de la administración paraestatal deben de apegarse a los principios de una Nueva Gobernanza Pública entre los cuales destacan la eficiencia, orden y transparencia; y con ello fomentar la participación de todos los que conforman la sociedad coahuilense, creando una infraestructura para el desarrollo, estrechamente vinculada a una educación para la vida y en los albores del nuevo marco jurídico impulsado a través del Pacto Coahuila, es necesario adecuar el decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, para que dicho organismo, como entidad integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Coahuila de Zaragoza, adapte sus directrices con el nuevo marco jurídico coahuilense.

Que es indispensable que el organismo cumpla con el objeto para el que fue creado de forma transparente y eficaz, por lo que es necesario actualizar la estructura de la junta directiva del organismo, por lo que desaparece el Presidente Ejecutivo y Presidente Honorario conservando la figura de un Presidente, adecuándose a la ley de entidades paraestatales del estado.

Que con el objeto de agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones del órgano de gobierno, se propone reducir el número de integrantes de la junta de directiva, limitándose a no más de diez en su conformación; por otra parte, se contempla que los organismos descentralizados sesionen trimestralmente para atender de manera adecuada los asuntos presentados en dichas reuniones, o de manera extraordinaria, las veces que sea necesario para dar cumplimiento a los objetivos del órgano de gobierno.

Que es de suma importancia que los recursos del organismo, sean destinados efectivamente para lo que fueron asignados y con el objeto de transparentar la aplicación de dichos recursos, con esta modificación, la comisaria, que es la encargada de su fiscalización y supervisión, deja de formar parte del órgano de gobierno, con lo que se le otorga autonomía en su función, con lo que se pretende lograr total transparencia, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos de organismo.

Que el propósito fundamental de esta reforma, es armonizar el decreto de creación del organismo público descentralizado, con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos PRIMERO; QUINTO fracción II; SEXTO; SÉPTIMO fracción I, III y VII; OCTAVO primer párrafo y fracción I; DÉCIMO primer párrafo y fracción I; DÉCIMO PRIMERO; DÉCIMO SEGUNDO; DÉCIMO TERCERO; DÉCIMO CUARTO primer párrafo y fracciones V, VI, IX, X y XI; DÉCIMO QUINTO; DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO PRIMERO, se deroga la fracción IV del SÉPTIMO y se adiciona el DÉCIMO CUARTO BIS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila. Sin perjuicio de que se pueda establecer en otras poblaciones de la entidad, extensiones, a fin de ampliar sus servicios educativos a otras comunidades.

La Universidad adoptará como modelo educativo el establecido para las Universidades Tecnológicas que se encuentran en el país, conforme a los compromisos contraídos en el convenio suscrito para tal efecto con la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- ...

- I. ...
- II. El o la Titular de la Rectoría.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Directivo será el órgano superior de gobierno de la Universidad y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que estará a cargo quien sea Titular de la Secretaría de Educación;
- II. Una Secretaría Técnica, que será el o la Titular de la Rectoría; y
- III. Vocales, que serán:
 - a) Dos representantes del Gobierno del Estado, previa invitación de quien sea Titular de la Presidencia, entre los cuales figurará un o una representante de la Secretaría de Finanzas.
 - b) Tres representantes del Gobierno Federal, designados por la Secretaría de Educación Pública de la administración pública federal;
 - c) Un o una representante del municipio de Torreón, designado por la autoridad municipal;
 - d) Dos representantes del sector productivo del área de influencia de la Universidad, los cuales se incorporarán a invitación del Titular de la Presidencia.

A las juntas del Consejo Directivo podrá asistir quien sea titular de la Comisaría, con voz pero sin el derecho de voto, cuya designación será hecha por el o la Titular de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente, el que concurrirá en ausencia de quien sea el titular, a las reuniones del Consejo Directivo. Una vez acreditado el suplente, las manifestaciones y votos que emita serán válidos y obligatorios para la instancia que representa.

El cargo de miembro del Consejo Directivo propietario y de su suplente será honorífico, por lo que no percibirán remuneración económica alguna.

En la integración del Consejo Directivo, se procurará la equidad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer las políticas y estrategias generales para el eficaz funcionamiento de la Universidad y conocer y aprobar el programa anual de actividades que para el efecto presente el o la titular de la Rectoría;
- II. ...
- III. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables en la materia; los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- IV. **SE DEROGA**
- V. y VI. ...
- VII. Otorgar a el o la titular de la Rectoría o a personas distintas a éste, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la ley, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal y

su correlativo, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Estará facultado, además para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar títulos de crédito.
VIII. y IX...

ARTÍCULO OCTAVO.- El o la Titular de la Presidencia del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a la sesiones del Consejo por escrito especificando el asunto a tratar, con lo menos diez días anticipación tratándose de una sesión ordinaria y de un día se trata de una sesión extraordinaria, indicando en cada caso el asunto a tratar;
- II. a V...

ARTÍCULO DÉCIMO.- Son atribuciones de quien sea Titular de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Elaborar el orden del día de cada sesión ordinaria y remitirla a los miembros del Consejo en los días establecidos por ley;
- II. a VI...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria, cuando el o la titular de la Presidencia lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del Consejo Directivo.

Las sesiones serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo, siempre que estuviere presente la o el Presidente o quien deba suplirlo legalmente.

Los integrantes del Consejo Directivo participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción de quien sea titular de la secretaria técnica, quien tendrá voz pero no voto.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los consejeros presentes, quien sea titular de la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El o la titular de la Rectoría de la Universidad se designará por el Ejecutivo del Estado y deberá rendir la protesta de ley en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para ser Titular de la Rectoría se requiere lo siguiente:

- I. Ser coahuilense, o ser padre o madre de coahuilense y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser mexicano con una residencia en el estado de diez años previos a su nombramiento;
- II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, quedará inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. Poseer título de educación superior; y
- V. Tener experiencia docente y administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El o la Titular de la Rectoría de la Universidad tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. a IV...
- V. Celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad;
- VI. Gestionar el otorgamiento de créditos a favor del organismo;
- VII. y VIII...
- IX. Nombrar y remover a la y los servidores públicos adscritos a la Universidad, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;
- X.- Disponer la separación de las y los trabajadores sindicalizados, cuando incurran en las causales de rescisión laboral que señala la ley de la materia; y
- XI.- Las demás que por acuerdo del Consejo Directivo se determinen, así como las que le competan de conformidad con el reglamento interior del organismo y otras disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO BIS.- El otorgamiento de los títulos profesionales y grados académicos de la Universidad se sujetará a los requisitos que exige las disposiciones legales aplicables y serán firmados por los titulares de la Secretaría de Educación, Subsecretaría de Educación y Rectoría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En el reglamento interior y en las condiciones generales de trabajo que se expidan serán considerados trabajadores de confianza del organismo: el o los titulares de la Rectoría, secretarías de ramo, direcciones generales, subdirecciones, jefaturas de departamento, coordinaciones generales, secretarías particulares y en general, el personal que desempeñe tareas de inspección, supervisión, fiscalización y vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán conforme al artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que les resulten aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Patronato estará integrado por cinco miembros designados por el o la Titular de la Presidencia, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral y ocuparán su cargo con carácter honorífico y por tiempo indefinido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
(RÚBRICA)**



EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 38 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único.- En base a la separación del cargo del Lic. Armando Luna Canales, el Congreso del Estado determina declarar la ausencia definitiva del titular del cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como que se debe proceder a la sustitución del mismo, para que, dentro del término cinco días hábiles contados a partir de que se apruebe el presente acuerdo, se expida la Convocatoria correspondiente, a fin de recabar las propuestas de las organizaciones ciudadanas para renovar la titularidad del mencionado organismo.

El Visitador General, continuará desempeñando las atribuciones que corresponden al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado; hasta en tanto se designe al nuevo titular.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**NORMA ALICIA DELGADO ORTÍZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com